

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de julio de 2004

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de julio de 2004, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 23 de julio de 2004.

D. José Antonio Trujillo
Presidente
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM CAJAMAR 1

Fondo de Titulización de Activos

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
370.000.000 euros

| | | |
|-----------------|--------------------------|-------------|
| Serie A: | 353.300.000 euros | Aaa |
| Serie B: | 9.300.000 euros | A2 |
| Serie C: | 4.100.000 euros | Baa2 |
| Serie D: | 3.300.000 euros | Ba2 |

*Respaldados por Participaciones y Certificados de Transmisión emitidos sobre
Préstamos Hipotecarios concedidos por*



Directores

DZ BANK

Calyon

Aseguradores

DZ BANK

Calyon

Cajamar

Ahorro Corporación Financiera

Banco Cooperativo

Caja Madrid

Dexia Bank

EBN Banco

Natexis Banques Populaires

Agente Financiero

Banco Popular

Fondo diseñado, constituido y administrado por



"IM CAJAMAR 1, FTA "

RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

1. El Fondo

La denominación del Fondo será "IM CAJAMAR 1, Fondo de Titulización de Activos", en adelante IM CAJAMAR 1 ó el "Fondo". Se constituirá al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo. Por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

2. Sociedad Gestora

"IM CAJAMAR 1, Fondo de Titulización de Activos" se constituirá por "InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo citado, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

3. Valores que se emiten

| SERIE | IMPORTE (Euros) | % | CUPÓN | AMORTIZACIÓN | Moody's |
|-------|-----------------|--------|---------------------|---|---------|
| A | 353.300.000 | 95,49% | 3m Euribor + 0,190% | Pass-through: inicio en 1ª Fecha de Pago | (Aaa) |
| B | 9.300.000 | 2,51% | 3m Euribor + 0,450% | Subordinado Pass-through: inicio al finalizar A | (A2) |
| C | 4.100.000 | 1,11% | 3m Euribor + 0,900% | Subordinado Pass-through: inicio al finalizar B | (Baa2) |
| D | 3.300.000 | 0,89% | 3m Euribor + 3,000% | Subordinado Pass-through: inicio al finalizar C | (Ba2) |

| | | Tasa de Amortización Anticipada | | |
|---------|------------|---------------------------------|------------|------------|
| | | 5% TAA | 10% TAA | 15% TAA |
| Serie A | Vida media | 7,82 | 5,53 | 4,17 |
| | Duración | 6,73 | 4,92 | 3,79 |
| Serie B | Vida media | 18,50 | 14,00 | 10,75 |
| | Duración | 14,37 | 11,48 | 9,17 |
| Serie C | Vida media | 18,50 | 14,00 | 10,75 |
| | Duración | 13,77 | 11,10 | 8,92 |
| Serie D | Vida media | 18,50 | 14,00 | 10,75 |
| | Duración | 11,40 | 9,53 | 7,89 |
| Call | Fecha | 24/01/2023 | 24/07/2018 | 24/04/2015 |

Las anteriores tablas han sido elaboradas con las hipótesis recogidas en el apartado II.12 de este Folleto.

“Pass-through” es un término comúnmente aceptado por el mercado para indicar que la amortización de los Bonos se realiza de forma acompasada con la amortización de los activos que respaldan a los Bonos. En cualquier caso, deben consultarse los términos exactos de las condiciones de amortización en el apartado II.11. del Folleto de emisión. “Call” es un término comúnmente aceptado por el mercado con el que se hace referencia a la fecha de liquidación anticipada del Fondo.

3.1. Importe, precio y tipo de interés de los Bonos

El importe de la emisión ascenderá a 370.000.000 de euros, y estará constituida por 3.700 Bonos en cuatro Series, representados mediante anotaciones en cuenta, de 100.000 euros nominales cada uno. El precio de emisión de cada Bono será de 100.000 euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

La Serie A estará compuesta por 3.533 Bonos, que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el tipo de interés EURIBOR a tres meses, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. del Folleto de emisión, más (ii) un margen de 0,190%.

La Serie B estará compuesta por 93 Bonos, que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el tipo de interés EURIBOR a tres meses, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. del Folleto de emisión, más (ii) un margen de 0,450%.

La Serie C estará compuesta por 41 Bonos, que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el tipo de interés EURIBOR a tres meses, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. del Folleto de emisión, más (ii) un margen de 0,900%.

La Serie D estará compuesta por 33 Bonos, que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el tipo de interés EURIBOR a tres meses, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. del Folleto de emisión, más (ii) un margen de 3,000%.

En todos los casos se pagarán intereses por trimestres vencidos, liquidados en base de cálculo de días exactos y año de 360 días.

Intereses de Demora: En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir no devengarán intereses de demora.

3.2. Amortización de los Bonos.

El precio de reembolso de cada Bono será de 100.000 euros equivalente a su valor nominal.

La amortización de los Bonos de todas las Series estará sujeta al ritmo de amortización de los Préstamos Hipotecarios, transfiriéndose dicha amortización con carácter trimestral, en los términos establecidos en el apartado II.11.2. de este Folleto.

La amortización de los Bonos de la Serie B comenzará su amortización una vez cumplidos los compromisos de amortización de la Serie A. La amortización de los Bonos de la Serie C comenzará su amortización una vez cumplidos los compromisos de amortización de la Serie B. La amortización de los Bonos de la Serie D comenzará su amortización una vez cumplidos los compromisos de amortización de la Serie C.

3.3. Vencimiento de los Bonos.

Los Bonos se considerarán vencidos en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la fecha de liquidación del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los préstamos hipotecarios agrupados en la cartera a titular es el 30 de noviembre de 2035.

4. Activo del Fondo.

El Activo de IM CAJAMAR 1 estará integrado por Participaciones Hipotecarias (en adelante, "Participaciones") y Certificados de Transmisión de Hipoteca (en adelante, "Certificados") emitidos por Cajamar sobre préstamos concedidos para la adquisición, ó construcción ó rehabilitación de una vivienda situada en territorio español, con garantía de primera hipoteca sobre un inmueble valorado por una Sociedad de Tasación. Algunos de los citados préstamos provienen de subrogaciones en préstamos concedidos a promotores inmobiliarios.

Entre los Préstamos Hipotecarios, se encuentran Préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente no excede, a la fecha de emisión de las correspondientes Participaciones Hipotecarias, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios 1"). Los Préstamos Hipotecarios 1 representarán, a la Fecha de Constitución del Fondo, un Saldo Nominal Pendiente no vencido, de 352.892.451,78 euros estimados.

El resto de Préstamos Hipotecarios son préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente excede, a la fecha de emisión de los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios 2"). El Saldo Nominal Pendiente de los mencionados Préstamos Hipotecarios 2 en ningún caso excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas. Los Préstamos Hipotecarios 2 representarán, a la Fecha de Constitución del Fondo, un Saldo Nominal Pendiente no vencido, de 17.107.499,81 euros estimados.

Cada Participación y Certificado se refieren a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengan un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

Los Préstamos Hipotecarios participados son todos a tipo de interés variable, con periodos de revisión de un año. Algunos préstamos tienen un periodo inicial a tipo fijo. Una característica relevante de un porcentaje significativo de los Préstamos Hipotecarios participados en relación al diferencial aplicable consiste en la posibilidad de que esos diferenciales oscilen en función de distintos parámetros relacionados con el grado de vinculación del prestatario con el Cedente, esto es, del número de productos financieros que cada prestatario tenga contratado con él. En el capítulo IV de este Folleto se recoge información relevante al respecto.

Como titular de las Participaciones y los Certificados, el Fondo ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados. Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente, como administrador de los préstamos por los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/ cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente de las Participaciones y los Certificados.

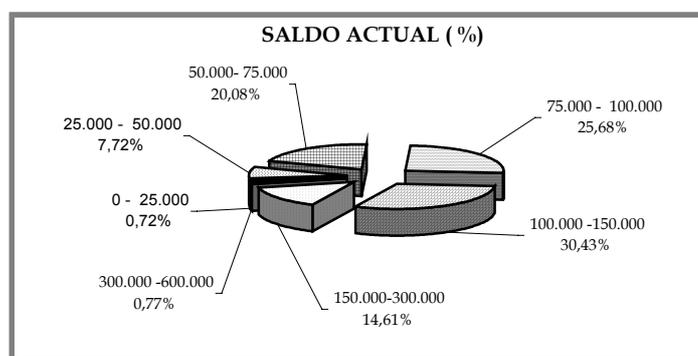
Los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos por el Cedente a sus clientes mediante sus procedimientos habituales y son administrados por el mismo de acuerdo con sus normas de gestión.

A continuación se recogen algunos datos relevantes sobre la cartera auditada de Préstamos Hipotecarios, referidos todos ellos a fecha de 22 de junio de 2004. De la citada cartera auditada se extraerán los Préstamos Hipotecarios que resultarán cedidos al Fondo.

Información general sobre los préstamos:

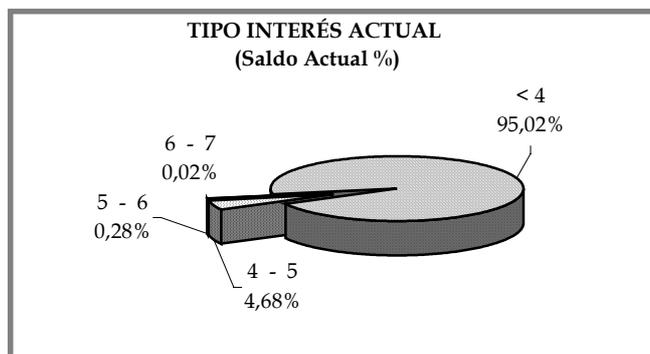
La distribución de las Préstamos Hipotecarios según el saldo actual es la siguiente:

| SALDO ACTUAL | NUM. | SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS) | SALDO ACTUAL % |
|-------------------|--------------|----------------------------|----------------|
| 0 - 25.000 | 146 | 2.876.200,23 | 0,72 |
| 25.000 - 50.000 | 792 | 30.889.218,56 | 7,72 |
| 50.000 - 75.000 | 1.268 | 80.391.558,04 | 20,08 |
| 75.000 - 100.000 | 1.183 | 102.825.520,68 | 25,68 |
| 100.000 - 150.000 | 1.012 | 121.806.030,24 | 30,43 |
| 150.000 - 300.000 | 312 | 58.472.041,70 | 14,61 |
| 300.000 - 600.000 | 9 | 3.085.840,03 | 0,77 |
| TOTALES | 4.722 | 400.346.409 | 100,0 |



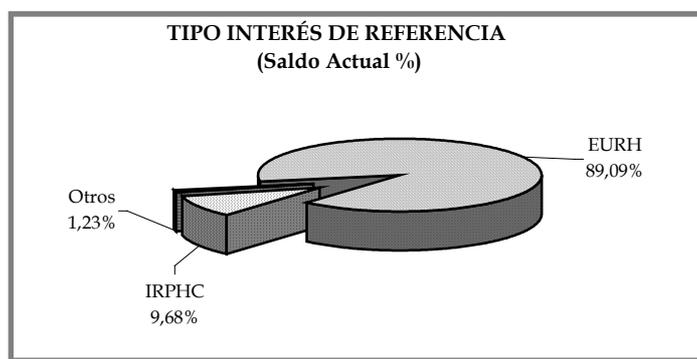
La distribución de los Préstamos Hipotecarios en función del tipo de interés actual es la siguiente:

| TIPO ACTUAL | NUM. | SALDO ACTUAL TOTAL | SALDO ACTUAL % |
|--------------|--------------|--------------------|----------------|
| < 4 | 4.387 | 380.384.701,27 | 95,01 |
| 4 - 5 | 310 | 18.747.681,73 | 4,68 |
| 5 - 6 | 21 | 1.116.385,04 | 0,28 |
| 6 - 7 | 4 | 97.641,44 | 0,02 |
| TOTAL | 4.722 | 400.346.409 | 100,0 |



La distribución de los Préstamos Hipotecarios según el tipo de interés de referencia es la siguiente:

| INTERÉS DE REFERENCIA (**) | NUM. | SALDO ACTUAL TOTAL | SALDO ACTUAL % | TIPO DIF. PONDERADO POR SALDO ACTUAL(*) |
|----------------------------|--------------|--------------------|----------------|---|
| EURH | 4.032 | 356.594.323 | 89,06 | 1,180 |
| IRPHC | 609 | 38.792.664 | 9,68 | 0,339 |
| Otros | 81 | 4.959.422 | 1,23 | N/A |
| TOTAL | 4.722 | 400.346.409 | 100,00 | N/A |



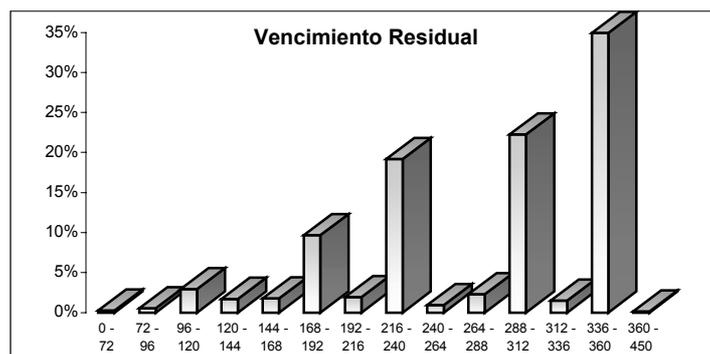
(*) Nota: Se calculado conforme a lo descrito en el Capítulo IV.,5 de este Folleto.

(**) Nota: EURH = Referencia Interbancaria a 1 año publicada mensualmente por el Banco de España;

IRPHC: Tipo de Interés de Referencia de préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda concedidos por Cajas de Ahorro. Pueden consultarse en www.bde.es series históricas de los citados tipos de interés.

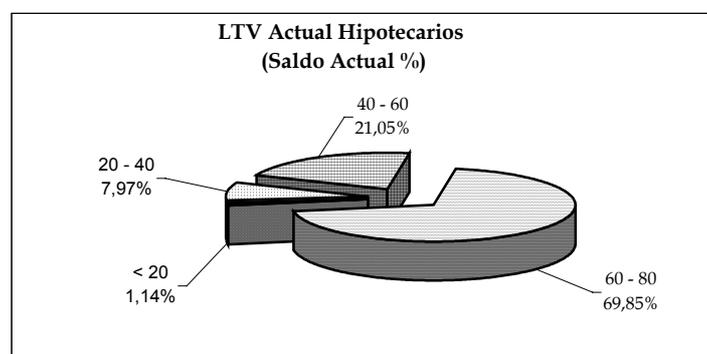
La distribución de los Préstamos Hipotecarios en función del vencimiento residual es la siguiente:

| VENCIMIENTO RESIDUAL MESES | NUM. | SALDO ACTUAL TOTAL | SALDO ACTUAL % |
|----------------------------|-------------|-----------------------|----------------|
| 0 - 72 | 35 | 1.052.867,10 | 0,26 |
| 72 - 96 | 55 | 2.176.845,92 | 0,54 |
| 96 - 120 | 243 | 11.768.335,71 | 2,94 |
| 120 - 144 | 130 | 6.837.931,31 | 1,71 |
| 144 - 168 | 105 | 7.026.340,87 | 1,76 |
| 168 - 192 | 566 | 38.786.279,62 | 9,69 |
| 192 - 216 | 103 | 7.681.670,48 | 1,92 |
| 216 - 240 | 976 | 76.697.795,09 | 19,16 |
| 240 - 264 | 41 | 3.787.653,03 | 0,95 |
| 264 - 288 | 110 | 9.177.351,20 | 2,29 |
| 288 - 312 | 985 | 89.026.325,30 | 22,24 |
| 312 - 336 | 55 | 5.921.530,36 | 1,48 |
| 336 - 360 | 1310 | 139.910.717,11 | 34,95 |
| 360 - 450 | 8 | 494.766,38 | 0,12 |
| TOTAL | 4722 | 400.346.409,48 | 100 |



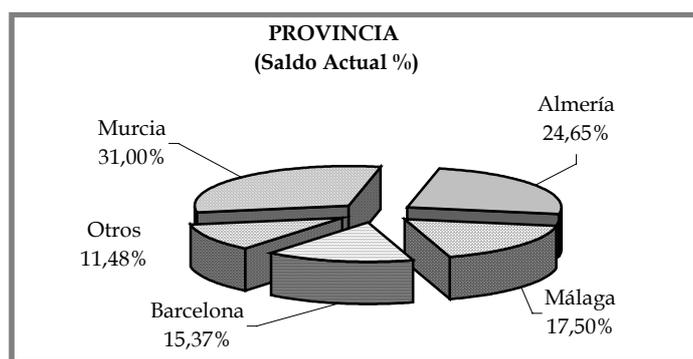
La distribución de los Préstamos Hipotecarios en función del ratio importe tasación es la siguiente:

| RATIO SALDO VIVO / VALOR DE TASACIÓN | NUM. | SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS) | SALDO ACTUAL % |
|--------------------------------------|--------------|----------------------------|----------------|
| < 20 | 141 | 4.325.079,15 | 1,08 |
| 20 - 40 | 573 | 30.290.523,01 | 7,57 |
| 40 - 60 | 1.034 | 80.010.165,00 | 19,99 |
| 60 - 80 | 2.760 | 265.588.221,52 | 66,34 |
| > 80 | 214 | 20.132.420,80 | 5,03 |
| TOTALES | 4.722 | 400.346.409 | 100,0 |



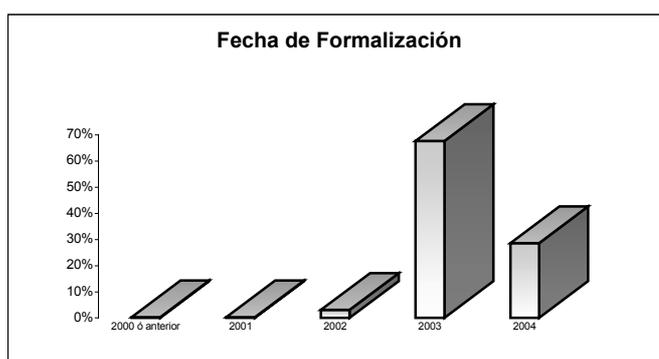
La distribución geográfica de los Préstamos Hipotecarios es la siguiente:

| Comunidad Provincia | NUM. | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % |
|---------------------|--------------|--------------------|----------------|
| Murcia | 1586 | 124.116.222,70 | 31,00 |
| Almería | 1267 | 98.677.539,44 | 24,65 |
| Málaga | 859 | 70.049.281,48 | 17,50 |
| Barcelona | 547 | 61.537.287,72 | 15,37 |
| Otros | 463 | 45.966.078,14 | 11,48 |
| TOTALES | 4.722 | 400.346.409 | 100,00 |



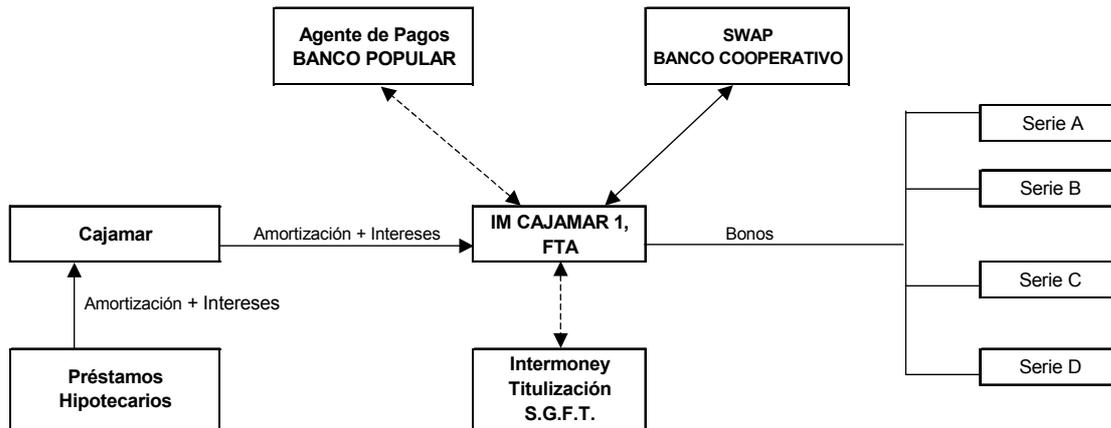
La distribución de los Préstamos Hipotecarios en función de la Fecha de Formalización es la siguiente:

| FECHA FORMALIZACIÓN | NUM. | SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS) | SALDO ACTUAL % |
|---------------------|--------------|----------------------------|----------------|
| 2000 ó anterior | 27 | 1.053.965 | 0,26 |
| 2001 | 28 | 1.227.707,43 | 0,31 |
| 2002 | 170 | 12.505.628,36 | 3,12 |
| 2003 | 3142 | 270.946.926,52 | 67,68 |
| 2004 | 1355 | 114.612.182,59 | 28,63 |
| TOTALES | 4.722 | 400.346.409,48 | 100,00 |



Más información sobre la cartera de Participaciones y Certificados agrupada en el Fondo en el Capítulo IV del Folleto de Emisión.

5. Balance del Fondo de Titulización y Estructura



Balance Inicial del Fondo

| BALANCE DEL FONDO (en su origen) | |
|---|--|
| ACTIVO | PASIVO |
| Participaciones Hipotecarias (SVT <= 80%) | Bonos A |
| | Bonos B |
| | Bonos D |
| Certificados de Transmisión de Hipoteca (LTV > 80%) | Bonos C |
| Gastos Iniciales Activados | Préstamo Subordinado Gastos Iniciales |
| Fondo de Reserva | Préstamo Participativo (para Fondo de Reserva) |
| | |
| Recursos para desfase | Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo |
| | |
| Permuta Financiera (Swap) | Permuta Financiera (Swap) |

6. Mejoras de Crédito que afectan a los Bonos

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Bonos. Dichas operaciones son:

- **Fondo de Reserva**, descrito en el apartado V.3.4.: tendrá un importe inicial de 2.220.000 euros, quedará depositado en la Cuenta de Tesorería y mantendrá un Nivel Mínimo en función del comportamiento de la morosidad de la cartera de Préstamos Hipotecarios.
- **Subordinación de los Bonos B, C y D**: tanto de principal como de intereses.
- **Cuenta de Tesorería** a tipo de interés variable garantizado descritas en el apartado V.3.5. de este Folleto.
- **Contrato de Permuta Financiera (Swap)** descrito en el apartado V.3.7. de este Folleto.

7.Prelación de pagos del Fondo

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto, los ingresos que reciba el Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como órdenes de prelación en caso de insuficiencia de fondos, los órdenes en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Gastos e Impuestos del Fondo.
- (ii) Pago de la Comisión a la Sociedad Gestora.
- (iii) Pago de la Cantidad Neta del Contrato de Swap o el pago liquidativo por vencimiento anticipado del contrato por circunstancias imputables al Fondo. En cualquier otro supuesto el pago liquidativo quedará postergado a la dotación del Fondo de Reserva.
- (iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B
- (vi) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C
- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie D
- (viii) Amortización de los Bonos de la Serie A.
- (ix) Amortización de los Bonos de la Serie B.
- (x) Amortización de los Bonos de la Serie C.
- (xi) Amortización de los Bonos de la Serie D.
- (xii) Dotación del Fondo de Reserva.
- (xiii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.
- (xiv) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (xv) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xvi) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.
- (xvii) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (xviii) Remuneración variable del Préstamo Participativo.
- (xix) Amortización del Préstamo Participativo.

8.Calificación de los Bonos de Titulización

En la Fecha de Constitución se dispondrá de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos conferidas por parte de Moody's Investors Service España, S.A.

| MOODY'S | |
|----------------|------|
| Serie A | Aaa |
| Serie B | A2 |
| Serie C | Baa2 |
| Serie D | Ba2 |

9. Fechas de Pago y Notificación

Fechas de Pago a los titulares de los Bonos: Días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 25 de octubre 2004.

Fechas de Notificación de los importes correspondientes a vencimiento de principal de los Bonos correspondientes a la inmediata Fecha de Pago: Días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil.

10. Liquidación Anticipada (call) y extinción del Fondo

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada ("Amortización Anticipada") y extinción del Fondo en una Fecha de Pago de la totalidad de la Emisión de Bonos en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"), de acuerdo con lo establecido en el apartado III.10 de este Folleto:

- (i) Cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del inicial en la fecha de constitución del Fondo.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y los Certificados. En el supuesto de que hayan vencido las Participaciones y los Certificados y existan importes pendientes de cobro de las mismas y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los dos años del vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, es decir, el 24 de enero de 2038.
- (iii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo.
- (iv) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

11. Cotización de los Bonos de Titulización

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija.

12.Registro contable

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "IBERCLEAR"), que compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos.

13.Agente Financiero

El servicio financiero de los Bonos se atenderá a través de Banco Popular.

14.Información adicional.

Carácter estimativo de la información

Las informaciones de los cuadros expuestos en el Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el Cuadro del Servicio Financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de impago y amortización de los préstamos sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla y que están reflejadas en este Folleto Informativo. Como se indica en el apartado III.5. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones y los Certificados agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente en relación con lo establecido y del compromiso descrito en el apartado IV.1. del Folleto.

Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los prestatarios de los préstamos hipotecarios subyacentes reembolsen capital pendiente de amortizar de dicho préstamo.

Recursos en caso de impago de los deudores hipotecarios

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en este Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo IM CAJAMAR 1, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto Informativo.

Naturaleza del Folleto: La presente emisión tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en su actual redacción. El presente folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de julio de 2004, conforme a la Circular número 2/1994 de 16 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicará recomendación de la suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad de la emisión.

La Sociedad Gestora es responsable ante los titulares de los Bonos de la información recogida en el Folleto. El presente Folleto no constituye una oferta o una solicitud de oferta de suscripción, compra o venta de los Bonos en jurisdicciones en las que dicha oferta no se ajuste a lo establecido en la ley ni a personas a las que su ley personal no autorice a realizar dicha oferta.

15. Participantes

Cedente: Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar).

Sociedad Gestora: InterMoney Titulización, SGFT, S.A.

Depositario y Agente Financiero: Banco Popular Español, S.A.

Directores de Colocación y Aseguradores: DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank Frankfurt am Main, Crédit Agricole Indosuez Sucursal en España, Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar), Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., Banco Cooperativo Español, S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), Dexia Bank NV/SA, EBN Banco de Negocios, S.A. y Natexis Banques Populaires.

Diseño y estructuración de la operación: InterMoney Titulización, SGFT, S.A.

Asesoramiento Legal: Cuatrecasas Abogados.

Auditores: Ernst&Young.

INDICE

| | |
|--|----------|
| CAPÍTULO I | 1 |
| I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto | 1 |
| I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto. | 1 |
| I.2. Organismos supervisores | 1 |
| I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. | 1 |
| I.3. Informes de auditoria | 1 |
| CAPÍTULO II | 3 |
| II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios | 3 |
| II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente. | 3 |
| II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten. | 3 |
| II.2. Autorización administrativa previa a la emisión. | 3 |
| II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos | 3 |
| II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos | 5 |
| II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo. | 5 |
| II.4.2. Prelación de pagos. | 5 |
| II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo. | 5 |
| II.4.3.1. Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. | 5 |
| II.4.3.2. Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. | 6 |
| II.4.3.3. Otras consideraciones | 6 |
| II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable | 7 |
| II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos. | 7 |
| II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor. | 8 |
| II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo. | 8 |
| II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos. | 8 |
| II.10. Cláusula de interés. | 8 |
| II.10.1. Interés nominal. | 8 |
| II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones | 11 |
| II.11. Amortización de los Bonos. | 12 |
| II.11.1. Precio de reembolso | 12 |
| II.11.2. Amortización de los Bonos | 12 |
| II.11.3. Vencimiento de los Bonos emitidos | 12 |
| II.11.4. Ejemplos explicativos de la amortización de los Bonos emitidos. | 13 |
| II.12. Servicio financiero del Fondo | 13 |
| II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza. | 15 |
| II.14. Interés efectivo previsto para el Cedente. | 21 |
| II.15. Garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. | 21 |
| II.16. Circulación de los valores. | 21 |
| II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos. | 22 |
| II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores. | 22 |
| II.18.1. Colectivo de potenciales inversores. | 22 |
| II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir | 22 |
| II.18.3. Período de suscripción. | 23 |
| II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción. | 23 |
| II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso. | 23 |
| II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción. | 23 |
| II.19. Colocación y adjudicación de los valores. | 24 |

| | | |
|----------|--|----|
| II.19.1. | Entidades aseguradoras. | 24 |
| II.19.2. | Dirección de la colocación. | 24 |
| II.19.3. | Aseguramiento de la emisión. | 25 |
| II.19.4. | Prorrates. | 26 |
| II.20. | Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro. | 26 |
| II.21. | Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. | 26 |
| II.22. | Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos | 26 |
| II.23. | Finalidad de la operación. | 31 |
| II.24. | Contratación secundaria. | 32 |
| II.25. | Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto. | 32 |
| II.25.1. | Enumeración de las personas. | 32 |
| II.25.2. | Declaración del emisor. | 32 |
| II.25.3. | Declaraciones del Cedente | 32 |

CAPÍTULO III 33

| | | |
|-----------|--|----|
| III.1. | Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo. | 33 |
| III.2. | Denominación, constitución y verificación del Fondo | 33 |
| III.3. | Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos | 33 |
| III.3.1. | Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora. | 33 |
| III.3.2. | Remuneración de la Sociedad Gestora | 35 |
| III.4. | Valor Patrimonial del Fondo | 35 |
| III.4.1. | Descripción de los Activos del Fondo | 36 |
| III.4.2. | Descripción de los Pasivos del Fondo | 36 |
| III.4.3. | Gastos | 36 |
| III.4.4. | Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento | 37 |
| III.5. | Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo. | 37 |
| III.5.1. | Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión. | 37 |
| III.5.2. | Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. | 38 |
| III.5.3. | Obligaciones de comunicación de hechos relevantes | 39 |
| III.6. | Régimen fiscal del Fondo | 40 |
| III.7. | Modificaciones de la Escritura de Constitución | 41 |
| III.8. | Sustitución de los participantes | 41 |
| III.8.1. | Sustitución del Agente Financiero | 41 |
| III.8.2. | Normas específicas para la sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito | 42 |
| III.8.3. | Sustitución de la Sociedad Gestora | 43 |
| III.9. | Subcontratación de los participantes | 44 |
| III.10. | Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo. | 44 |
| III.10.1. | Liquidación Anticipada del Fondo. | 44 |
| III.10.2. | Extinción del Fondo. | 46 |
| III.11. | Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo | 46 |

CAPÍTULO IV 48

| | | |
|---------|--|----|
| IV.1. | Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo | 48 |
| IV.2. | Administración de los Préstamos Hipotecarios | 51 |
| IV.2.1. | Compromisos generales del Cedente como administrador | 52 |
| IV.2.2. | Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios | 52 |
| IV.2.3. | Subcontratación | 55 |
| IV.2.4. | Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios. | 56 |
| IV.3. | Mecanismos de concesión de Préstamos Hipotecarios | 57 |
| IV.3.1. | Información histórica sobre la cartera de Crédito Hipotecario | 58 |
| IV.4. | Declaraciones y garantías respecto al Cedente, a las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios | 59 |
| IV.4.1. | En cuanto al Cedente | 59 |
| IV.4.2. | En cuanto a las Participaciones y los Certificados | 60 |

| | | |
|---------|--|----|
| IV.4.3. | En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agrupan en el Fondo | 60 |
|---------|--|----|

CAPÍTULO V 72

| | | |
|----------|--|----|
| V.1. | Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo. | 72 |
| V.1.1. | Hipótesis asumidas | 72 |
| V.1.2. | Calendario del Fondo | 82 |
| V.2. | Criterios contables del Fondo | 82 |
| V.3. | Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito | 82 |
| V.3.1. | Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período | 82 |
| V.3.2. | Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales | 83 |
| V.3.3. | Préstamo Participativo | 84 |
| V.3.4. | Fondo de Reserva | 84 |
| V.3.5. | Depósito de los recursos del Fondo | 85 |
| V.3.5.1. | Cuenta de Tesorería | 85 |
| V.3.6. | Cuenta de Reinversión | 85 |
| V.3.7. | Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap). | 86 |
| V.3.7.1. | Fechas de Liquidación | 86 |
| V.3.7.2. | Periodos de Liquidación y Periodos de Cálculo del Periodo de Liquidación | 86 |
| V.3.7.3. | Cantidades a Pagar por la Parte A | 87 |
| V.3.7.4. | Cantidades a Pagar por la Parte B | 87 |
| V.3.7.5. | Liquidación por saldos | 87 |
| V.3.7.6. | Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap. | 87 |
| V.3.7.7. | Supuestos especiales para la Parte B | 88 |
| V.3.7.8. | Vencimiento del Contrato | 88 |
| V.4. | Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos. (CAJA) | 89 |
| V.4.1. | En la fecha de desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos | 89 |
| V.4.2. | A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos | 89 |

CAPÍTULO VI 92

| | | |
|---------|--|----|
| VI.1. | Relativas a la Sociedad, salvo su capital. | 92 |
| VI.1.1. | Razón y Domicilio social | 92 |
| VI.1.2. | Constitución e inscripción en el Registro Mercantil | 92 |
| VI.1.3. | Objeto Social | 92 |
| VI.1.4. | Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido. | 93 |
| VI.2. | Relativas al capital social | 93 |
| VI.2.1. | Importe nominal suscrito y desembolsado | 93 |
| VI.2.2. | Clases de acciones | 93 |
| VI.2.3. | Evolución del capital durante los tres últimos años | 93 |
| VI.3. | Datos relativos a las participaciones | 93 |
| VI.3.1. | Existencia o no de participaciones en otras sociedades | 93 |
| VI.3.2. | Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad | 93 |
| VI.3.3. | Titulares de participaciones significativas | 93 |
| VI.4. | Organos sociales | 94 |
| VI.4.1. | Consejo de Administración | 94 |
| VI.4.2. | Dirección General. | 94 |
| VI.5. | Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales | 94 |
| VI.6. | Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso. | 94 |
| VI.7. | Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad | 94 |

CAPÍTULO VII 95

| | | |
|--------|--|----|
| VII.1. | Tendencias más recientes y significativas del Mercado Hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios, y de Bonos de Titulización Hipotecaria. | 95 |
| VII.2. | Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1. | 95 |

- ANEXO 1: ACUERDO DEL CEDENTE
- ANEXO 2: ACUERDO DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO Y LA EMISION DE LOS VALORES A SU CARGO
- ANEXO 3: DOCUMENTOS DE CALIFICACION
- ANEXO 4: INFORME DE AUDITORIA DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA
- ANEXO 5: DEFINICIONES
- ANEXO 6: DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS DE LA COLOCACION
- ANEXO 7: DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CEDENTE

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 24 de junio de 2004, asume en nombre y representación de la sociedad gestora la responsabilidad del contenido del folleto. D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, y su CIF es A-83774885. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 10.

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de julio de 2004.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicará recomendación de la suscripción o compra de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad de la emisión.

I.3. Informes de auditoria

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 24 de junio de 2004, ha designado a Ernst & Young, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Se adjunta como Anexo 4 a este Folleto Informe de Auditoria Sobre Emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación en el Fondo de Titulización de Activos IM CAJAMAR 1 realizado por la firma Ernst & Young para Cajamar, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado Informe se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un

límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

La eventual detección de nuevos errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a la muestra, se tratará mediante la sustitución de las Participaciones y Certificados afectados, de acuerdo con lo expuesto en el apartado IV.1.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo de Titulización de Activos IM CAJAMAR 1, cuyas características se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto, pertenecen a la cartera a cuyo informe de auditoria se hace mención en este apartado.

CAPÍTULO II

INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios

II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.

La presente emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, celebrado el día 24 de junio de 2004, y por el Consejo de Rector de Cajamar, celebrado el 22 de junio de 2004, según consta en los Anexos 1 y 2 de este Folleto.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, ni el Fondo de Titulización ni los valores que se emiten con cargo a éste, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "IBERCLEAR"), quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR a través de sus entidades participantes.

II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.

No procede autorización administrativa previa distinta de la inscripción del Folleto en los Registros de la CNMV..

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de las Participaciones y de los Certificados han acordado solicitar a Moody's Investors Service España, S.A, la calificación para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la Fecha de Registro se dispone de la siguiente calificación preliminar por parte de Moody's:

| | Moody's |
|---------|---------|
| Serie A | Aaa |
| Serie B | A2 |
| Serie C | Baa2 |
| Serie D | Ba2 |

El encargo efectuado a las Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos.

Las calificaciones realizadas por Moody's miden la pérdida esperada antes de la fecha del 24 de enero de 2038. Las calificaciones realizadas por Moody's acerca del riesgo constituyen opiniones sobre la capacidad de los Bonos para cumplir los pagos periódicos de intereses y del principal durante la vida de la operación, y, en cualquier caso, antes del 24 de enero de 2038.

La calificación, por definición, es la opinión de las Agencia acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. Se trata, en definitiva, de una valoración de la probabilidad de que los titulares de los Bonos reciban los pagos que les correspondan en las fechas previstas.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma, las características del Fondo, la naturaleza y las características de los créditos participados y la regularidad y continuidad de los flujos en la operación.

La calificación no constituye una evaluación de la probabilidad de que los deudores hipotecarios realicen pagos anticipados de principal, ni de en qué medida dichos pagos difieran de lo previsto originalmente. La calificación no supone en modo alguno una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Para realizar su análisis, Moody's ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada en la creación del Fondo puede ser objeto de revisión, suspensión o retirada en cualquier momento, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. La calificación inicial, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- Es formulada sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales Moody's no garantiza ni la exactitud ni que sean completas, de manera que Moody's no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas.
- No constituyen, y por tanto no podrían en modo alguno, interpretarse como una invitación, recomendación o incitación a los titulares de los Bonos a proceder a cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.
- Tampoco refleja las condiciones de mercado ni las posibles necesidades de ningún inversor en particular.

La no confirmación antes del inicio del período de suscripción de la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación a cada una de las Series de Bonos, constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

El documento en los que la Agencia de Calificación otorga la calificación a la presente emisión se incluye como Anexo 3 a este Folleto.

II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos

El importe total de la emisión asciende a trescientos setenta millones (370.000.000) de euros, y está constituida por tres mil setecientos (3.700) Bonos en cuatro Series (A, B, C y D).

| SERIE | IMPORTE (Euros) | % | CUPÓN | AMORTIZACIÓN | Moody's |
|-------|-----------------|--------|---------------------|---|---------|
| A | 353.300.000 | 95,49% | 3m Euribor + 0,190% | Pass-through: inicio en 1ª Fecha de Pago | (Aaa) |
| B | 9.300.000 | 2,51% | 3m Euribor + 0,450% | Subordinado Pass-through: inicio al finalizar A | (A2) |
| C | 4.100.000 | 1,11% | 3m Euribor + 0,900% | Subordinado Pass-through: inicio al finalizar B | (Baa2) |
| D | 3.300.000 | 0,89% | 3m Euribor + 3,000% | Subordinado Pass-through: inicio al finalizar C | (Ba2) |

Los Bonos se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de las Participaciones y los Certificados. El Fondo recibe sus ingresos con carácter diario y realiza sus pagos con carácter trimestral, quedando invertidos de manera transitoria los recursos del Fondo a través de la Cuenta de Tesorería y en su caso de la Cuenta de Reinversión, según se especifica en el apartado V.3.5. de este Folleto. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de la insuficiencia de recursos del Fondo que han sido consideradas por las Agencias de Calificación para otorgar al riesgo de la emisión de Bonos la calificación referida en el apartado II.3. de este Folleto.

II.4.2. Prelación de pagos.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al orden de prelación de pagos del Fondo descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto.

II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.

II.4.3.1. Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones y los Certificados agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el

buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente por el compromiso descrito en el apartado IV.1. de este Folleto.

II.4.3.2. Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los prestatarios de los préstamos hipotecarios subyacentes reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dichos préstamos.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado II.11. de este Folleto.

II.4.3.3. Otras consideraciones

Protección Limitada: Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de préstamos de la que disfrutaran los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto.

Responsabilidad Limitada: Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos y los derechos que éstos conllevan constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

Liquidez Limitada: No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal de las Participaciones y de los Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de los mismos, en los términos establecidos en el apartado III.10. de este Folleto.

Rentabilidad: La tasa de amortización anticipada de los préstamos puede estar influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la edad de los deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado y desempleo.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

Intereses de demora: En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

Aspectos Legales: En la Fecha de Constitución, el Cedente otorgará una serie de declaraciones y garantías sobre las características de los Préstamos y de las Participaciones y los Certificados en cuanto a la existencia de los Préstamos y de las garantías relativas a ellos, así como de la ausencia de obstáculo alguno para la emisión de las Participaciones y los Certificados y de su adecuación a las características de los Préstamos definidas en la Escritura de Constitución y en este Folleto. De cualquier forma, el Cedente no garantiza la solvencia de los deudores de los Préstamos. Además, estas garantías no permiten a los titulares de los Bonos ejercitar contra el Cedente cualquier derecho que puedan tener en contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo IM CAJAMAR 1 conforme a lo establecido en el artículo doce apartado 1 del Real Decreto 926/1998 y en el artículo seis párrafo segundo de la Ley 19/1992.

De acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, el Cedente, como administrador de los préstamos hipotecarios, se compromete a actuar en cuanto a la administración de los Préstamos Hipotecarios, con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro préstamo existente en su cartera.

II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de trescientos setenta millones (370.000.000) de euros representados mediante anotaciones en cuenta de cien mil (100.000) euros nominales cada uno. Se emitirán tres mil setecientos (3.700) Bonos, en cuatro Series.

- **Serie A:** tres mil quinientos treinta y tres (3.533) Bonos A, por un importe total de trescientos cincuenta y tres millones trescientos mil (353.300.000) euros.
- **Serie B:** noventa y tres (93) Bonos B, por un importe total de nueve millones trescientos mil (9.300.000) euros.
- **Serie C:** cuarenta y un (41) Bonos C, por un importe total de cuatro millones cien mil (4.100.000) euros.

- **Serie D:** treinta y tres (33) Bonos D, por un importe total de tres millones trescientos mil (3.300.000) euros.

II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.

El precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros equivalente a su valor nominal.

Los Bonos de todas las Series están denominados en euros. El Fondo efectuará todos sus pagos derivados de la emisión de Bonos en euros.

II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.

La comisión en concepto de inclusión en el Registro Central del IBERCLEAR será a cargo del Fondo, no repercutiéndola y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento del saldo.

Asimismo, las entidades participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.10. Cláusula de interés.

II.10.1. Interés nominal.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4.2. de este Folleto. A efectos del devengo de los intereses la emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 25 de octubre de 2004 (excluyendo ésta).

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable, con pago trimestral. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono.

El tipo de interés que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Santander Central Hispano (Londres)
 - JP Morgan Chase & Co. (Londres)
 - Barclays Bank (Londres)
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 26 de julio de 2004.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al tipo de referencia para cada una de las series de Bonos:

Los márgenes que se aplicarán al tipo de referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de cada una de las Series de Bonos se recogen en la siguiente tabla:

| Serie | Margen |
|-------|--------|
| A | 0,190% |
| B | 0,450% |
| C | 0,900% |
| D | 3,000% |

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde:

$N =$ Saldo Nominal Pendiente del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I =$ Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

$r =$ es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

$n =$ es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

Ejemplo de cálculo de los Tipos de Interés para los Bonos A, B, C y D: se asumen los márgenes para cada Serie que se indican a continuación, y el EURIBOR a 3 meses correspondiente al 15 de julio de 2004:

| | | | | | |
|--------------------------|--------|---|--------------------|---|------------------------|
| EURIBOR de referencia | 2,115% | | | | |
| EURIBOR redondeado | 2,115% | | | | |
| | | | Diferencial | | Tipo de Interés |
| Tipo aplicable al Bono A | 2,115% | + | 0,190% | = | 2,305% |
| Tipo aplicable al Bono B | 2,115% | + | 0,450% | = | 2,565% |
| Tipo aplicable al Bono C | 2,115% | + | 0,900% | = | 3,015% |
| Tipo aplicable al Bono D | 2,115% | + | 3,000% | = | 5,115% |

Número de días comprendidos entre el siguiente Período de Devengo: de 25 de octubre de 2004 a 24 de enero de 2004. Para todos los Bonos 91 días de devengo. Se indica el principal sobre el que se calculan los intereses.

| | | | | | | | |
|------------------------------------|-----------|---|--------|---|--------|---|----------|
| Intereses devengados por un Bono A | 97.303,31 | x | 91/360 | x | 2,305% | = | 566,94 |
| Intereses devengados por un Bono B | 100.000 | x | 91/360 | x | 2,565% | = | 648,38 |
| Intereses devengados por un Bono C | 100.000 | x | 91/360 | x | 3,015% | = | 762,13 |
| Intereses devengados por un Bono D | 100.000 | x | 91/360 | x | 5,115% | = | 1.292,96 |

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses: A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR =, en las fechas que se indican:

EURIBOR A TRES MESES (Página EURIBOR= Reuters)

| FECHA | EURIBOR 3M |
|------------|------------|
| 15/07/2004 | 2,115 |
| 15/06/2004 | 2,121 |
| 14/05/2004 | 2,094 |
| 15/04/2004 | 2,051 |
| 15/03/2004 | 2,052 |
| 13/02/2004 | 2,067 |
| 15/01/2004 | 2,08 |
| 15/12/2003 | 2,146 |
| 14/11/2003 | 2,161 |
| 15/10/2003 | 2,142 |
| 15/09/2003 | 2,151 |
| 14/08/2003 | 2,138 |

II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, tal y como se definen más adelante, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado V.4.2., la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según los órdenes de prelación establecidos en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares

de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4.2. de este Folleto de Emisión.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR, y sus entidades participantes.

II.11. Amortización de los Bonos.

II.11.1. Precio de reembolso

El valor de amortización será de cien mil (100.000) euros por bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes.

II.11.2. Amortización de los Bonos

La amortización de los Bonos se realizará a prorrata entre los Bonos de la Serie que corresponda amortizar, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo. La amortización de los Bonos B comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos A. La amortización de los Bonos C comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos B. La amortización de los Bonos D comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos C. En cada Fecha de Pago se destinará a la amortización de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos y la anterior regla de subordinación, un importe igual a la menor de las siguientes cantidades ("Cantidad Disponible para Amortizar"):

(a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente no vencido de las Participaciones y los Certificados no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago estimado conforme al cuadro de amortización de la cartera de Participaciones y Certificados, sin tener en cuenta el importe correspondiente a las amortizaciones anticipadas del mes natural anterior al de la Fecha de Pago; y

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vii) del apartado V.4.2. de este Folleto.

Las Participaciones y Certificados cuyos impagos sean superiores a 12 meses darán lugar a la amortización de un importe equivalente de Bonos. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el orden de prelación descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

II.11.3. Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la fecha de liquidación del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los préstamos hipotecarios agrupados en la cartera titulizada es el 30 de noviembre de 2035.

II.11.4. Ejemplos explicativos de la amortización de los Bonos emitidos.

El 24 de octubre de 2006 se amortizará una cantidad de principal de los Bonos de la Serie A igual a la distribución a prorrata entre cada uno de ellos de los Recursos Disponibles, y siempre con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto. En consecuencia, se producirá la consiguiente reducción del nominal de cada uno de los Bonos de la Serie A en un importe igual a la distribución a prorrata entre cada uno de los que la integran de (i) el importe recibido por el Cedente, desde el 30 de junio de 2006 hasta el 30 de septiembre de 2006, en concepto de principal de las Participaciones y los Certificados no Fallidos, según el programa de amortización de los Préstamos Hipotecarios; más (ii) el importe de lo recibido por el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, desde el 31 de mayo de 2006 hasta el 31 de agosto de 2006, en concepto de principal amortizado anticipadamente de las Participaciones y los Certificados.

II.12. Servicio financiero del Fondo

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular, entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión: El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado (AIAF, IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: serán los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año hasta la liquidación del Fondo, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado III.5.2.

La Vida Media de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto, sería la siguiente:

| IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS | | | | |
|--|-------------------|------------|------------|------------|
| Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del Servicio Financiero del Fondo | | | | |
| EURIBOR 2,115% | | | | |
| Escenario | | 5% TAA | 10% TAA | 15% TAA |
| Bono A | Vida media (años) | 7,82 | 5,53 | 4,17 |
| | TIR | 2,358% | 2,358% | 2,358% |
| Bono B | Vida media (años) | 18,50 | 14,00 | 10,75 |
| | TIR | 2,626% | 2,626% | 2,626% |
| Bono C | Vida media (años) | 18,50 | 14,00 | 10,75 |
| | TIR | 3,092% | 3,092% | 3,092% |
| Bono D | Vida media (años) | 18,50 | 14,00 | 10,75 |
| | TIR | 5,288% | 5,288% | 5,288% |
| Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo | | 24/01/2023 | 24/07/2018 | 24/04/2015 |

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

B_n= Principal a amortizar en cada Fecha de Pago

m_n= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.

C= Importe total en euros de la emisión.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Si consideráramos los Bonos emitidos por el Fondo IM CAJAMAR 1 como a tipo de interés fijo para toda la vida del Bono, con un cupón trimestral igual para cada Bono igual al que se indica en la tabla siguiente, las *duraciones* resultantes de la aplicación de la formulación de *Macaulay ajustada*, expresadas en años, correspondientes a tasas de amortización anticipada de la cartera del Fondo de 5%, 10% y 15% serían las siguientes:

| Duracion | Cupones | 5% TAA | 10% TAA | 15% TAA |
|----------|---------|--------|---------|---------|
| Bono A | 2,305% | 6,73 | 4,92 | 3,79 |
| Bono B | 2,565% | 14,37 | 11,48 | 9,17 |
| Bono C | 3,015% | 13,77 | 11,10 | 8,92 |
| Bono D | 5,115% | 11,40 | 9,53 | 7,89 |

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

D= Duración de cada serie de Bonos expresada en años

P_n = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n = Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR)

Sin embargo, en lo referente a la *duración*, debe tenerse en cuenta que los Bonos emitidos por el Fondo IM CAJAMAR 1 son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, con relación al bono, a las de la fecha de suscripción. El precio puede no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento son valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles. Por tanto, al margen de esta consideración, podemos decir que el precio de un bono a tipo de interés variable cotizará a la par en las fechas de revisión de su tipo de interés.

En consecuencia con lo anterior, la *duración* de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la *duración* de los Bonos, cuyo período de revisión de tipos es de tres meses, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la *duración* es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por *Macaulay*, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado modifica el flujo de pagos del bono (en favor del bonista), lo cual no ocurre en el caso de Bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del Bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la *duración* de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de Bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la *duración* de la vida media del bono, no es importante su efecto en el caso del bono a tipo variable, pues en este caso la *duración* no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado.

A modo de ejemplo, en la Fecha de Desembolso, y bajo el supuesto de tipos de interés nominales de cada Bono indicados en la tabla siguiente, constantes para toda la vida del Fondo, pagados por trimestres vencidos, un precio de cada Bono de 100% y utilizando la tabla de amortización teórica incluida en este mismo apartado, que se deriva de la aplicación a la cartera de préstamos de la hipótesis de amortización anticipada (10% constante), la Tasas Internas de Rentabilidad (TIR) para el tomador de cada Bono resultarían las siguientes:

| | Tipos de interés nominales | TIR |
|--------|----------------------------|--------|
| Bono A | 2,305% | 2,358% |
| Bono B | 2,565% | 2,626% |
| Bono C | 3,015% | 3,092% |
| Bono D | 5,115% | 5,288% |

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= cien mil euros, nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

a_n= a₁,.....,a_n. Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,.....,t. Número de trimestres en que las cantidades a_n serán satisfechas.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de fallido y amortización de los préstamos, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

**BONOS A
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR**

TAA 5%

| Fecha de Pago | Amortización | Interés Bruto | Total | % Saldo Inicial | % Saldo Vivo | Saldo Vivo |
|-------------------|------------------|-------------------|------------|-----------------|--------------|------------|
| 28/07/2004 | | | 100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 25/10/2004 | 1.773,12 | 569,85 | 2.342,97 | 1,77% | 98,23% | 98.226,88 |
| 24/01/2005 | 2.183,90 | 572,32 | 2.756,22 | 2,18% | 96,04% | 96.042,98 |
| 24/04/2005 | 2.136,64 | 553,45 | 2.690,09 | 2,14% | 93,91% | 93.906,33 |
| 24/07/2005 | 2.143,45 | 547,15 | 2.690,60 | 2,14% | 91,76% | 91.762,88 |
| 24/10/2005 | 2.190,99 | 540,53 | 2.731,52 | 2,19% | 89,57% | 89.571,89 |
| 24/01/2006 | 2.155,41 | 527,63 | 2.683,04 | 2,16% | 87,42% | 87.416,48 |
| 24/04/2006 | 2.120,32 | 503,74 | 2.624,06 | 2,12% | 85,30% | 85.296,16 |
| 24/07/2006 | 2.085,75 | 496,98 | 2.582,73 | 2,09% | 83,21% | 83.210,40 |
| 24/10/2006 | 2.051,70 | 490,16 | 2.541,85 | 2,05% | 81,16% | 81.158,70 |
| 24/01/2007 | 2.018,14 | 478,07 | 2.496,21 | 2,02% | 79,14% | 79.140,56 |
| 24/04/2007 | 1.985,09 | 456,05 | 2.441,14 | 1,99% | 77,16% | 77.155,47 |
| 24/07/2007 | 1.952,53 | 449,55 | 2.402,08 | 1,95% | 75,20% | 75.202,94 |
| 24/10/2007 | 1.920,45 | 442,99 | 2.363,44 | 1,92% | 73,28% | 73.282,49 |
| 24/01/2008 | 1.888,19 | 431,67 | 2.319,86 | 1,89% | 71,39% | 71.394,30 |
| 24/04/2008 | 1.856,74 | 415,98 | 2.272,72 | 1,86% | 69,54% | 69.537,56 |
| 24/07/2008 | 1.826,09 | 405,16 | 2.231,26 | 1,83% | 67,71% | 67.711,47 |
| 24/10/2008 | 1.795,90 | 398,86 | 2.194,76 | 1,80% | 65,92% | 65.915,57 |
| 24/01/2009 | 1.766,16 | 388,28 | 2.154,44 | 1,77% | 64,15% | 64.149,40 |
| 24/04/2009 | 1.735,51 | 369,66 | 2.105,17 | 1,74% | 62,41% | 62.413,90 |
| 24/07/2009 | 1.705,14 | 363,66 | 2.068,79 | 1,71% | 60,71% | 60.708,76 |
| 24/10/2009 | 1.675,58 | 357,61 | 2.033,19 | 1,68% | 59,03% | 59.033,18 |
| 24/01/2010 | 1.647,10 | 347,74 | 1.994,83 | 1,65% | 57,39% | 57.386,08 |
| 24/04/2010 | 1.618,87 | 330,69 | 1.949,55 | 1,62% | 55,77% | 55.767,22 |
| 24/07/2010 | 1.591,41 | 324,93 | 1.916,34 | 1,59% | 54,18% | 54.175,80 |
| 24/10/2010 | 1.564,25 | 319,13 | 1.883,38 | 1,56% | 52,61% | 52.611,55 |
| 24/01/2011 | 1.537,00 | 309,91 | 1.846,91 | 1,54% | 51,07% | 51.074,55 |
| 24/04/2011 | 1.509,11 | 294,32 | 1.803,42 | 1,51% | 49,57% | 49.565,44 |
| 24/07/2011 | 1.482,38 | 288,79 | 1.771,17 | 1,48% | 48,08% | 48.083,07 |
| 24/10/2011 | 1.456,56 | 283,24 | 1.739,80 | 1,46% | 46,63% | 46.626,51 |
| 24/01/2012 | 1.431,09 | 274,66 | 1.705,75 | 1,43% | 45,20% | 45.195,41 |
| 24/04/2012 | 1.400,87 | 263,33 | 1.664,20 | 1,40% | 43,79% | 43.794,54 |
| 24/07/2012 | 1.375,91 | 255,17 | 1.631,08 | 1,38% | 42,42% | 42.418,64 |
| 24/10/2012 | 1.351,31 | 249,87 | 1.601,18 | 1,35% | 41,07% | 41.067,33 |
| 24/01/2013 | 1.327,78 | 241,91 | 1.569,68 | 1,33% | 39,74% | 39.739,55 |
| 24/04/2013 | 1.303,53 | 229,00 | 1.532,53 | 1,30% | 38,44% | 38.436,02 |
| 24/07/2013 | 1.280,35 | 223,95 | 1.504,30 | 1,28% | 37,16% | 37.155,67 |
| 24/10/2013 | 1.258,32 | 218,87 | 1.474,19 | 1,26% | 35,90% | 35.900,35 |
| 24/01/2014 | 1.225,37 | 211,47 | 1.436,84 | 1,23% | 34,67% | 34.674,98 |
| 24/04/2014 | 1.179,23 | 199,81 | 1.379,05 | 1,18% | 33,50% | 33.495,75 |
| 24/07/2014 | 1.147,49 | 195,16 | 1.342,66 | 1,15% | 32,35% | 32.348,26 |
| 24/10/2014 | 1.127,68 | 190,55 | 1.318,23 | 1,13% | 31,22% | 31.220,58 |
| 24/01/2015 | 1.107,64 | 183,91 | 1.291,55 | 1,11% | 30,11% | 30.112,94 |
| 24/04/2015 | 1.086,79 | 173,53 | 1.260,32 | 1,09% | 29,03% | 29.026,15 |
| 24/07/2015 | 1.066,43 | 169,12 | 1.235,55 | 1,07% | 27,96% | 27.959,71 |
| 24/10/2015 | 1.047,33 | 164,70 | 1.212,03 | 1,05% | 26,91% | 26.912,38 |
| 24/01/2016 | 1.026,07 | 158,53 | 1.184,59 | 1,03% | 25,89% | 25.886,32 |
| 24/04/2016 | 997,71 | 150,83 | 1.148,54 | 1,00% | 24,89% | 24.888,61 |
| 24/07/2016 | 975,89 | 145,01 | 1.120,90 | 0,98% | 23,91% | 23.912,72 |
| 24/10/2016 | 957,89 | 140,86 | 1.098,75 | 0,96% | 22,95% | 22.954,83 |
| 24/01/2017 | 940,48 | 135,22 | 1.075,69 | 0,94% | 22,01% | 22.014,36 |
| 24/04/2017 | 922,01 | 126,86 | 1.048,86 | 0,92% | 21,09% | 21.092,35 |
| 24/07/2017 | 903,37 | 122,90 | 1.026,27 | 0,90% | 20,19% | 20.188,98 |
| 24/10/2017 | 885,64 | 118,92 | 1.004,56 | 0,89% | 19,30% | 19.303,34 |
| 24/01/2018 | 867,63 | 113,71 | 981,34 | 0,87% | 18,44% | 18.435,70 |
| 24/04/2018 | 848,59 | 106,24 | 954,83 | 0,85% | 17,59% | 17.587,11 |
| 24/07/2018 | 830,28 | 102,47 | 932,75 | 0,83% | 16,76% | 16.756,83 |
| 24/10/2018 | 808,37 | 98,71 | 907,08 | 0,81% | 15,95% | 15.948,46 |
| 24/01/2019 | 779,96 | 93,95 | 873,90 | 0,78% | 15,17% | 15.168,51 |
| 24/04/2019 | 713,86 | 87,41 | 801,27 | 0,71% | 14,45% | 14.454,65 |
| 24/07/2019 | 683,29 | 84,22 | 767,51 | 0,68% | 13,77% | 13.771,35 |
| 24/10/2019 | 670,92 | 81,12 | 752,04 | 0,67% | 13,10% | 13.100,44 |
| 24/01/2020 | 658,43 | 77,17 | 735,60 | 0,66% | 12,44% | 12.442,01 |
| 24/04/2020 | 644,98 | 72,49 | 717,47 | 0,64% | 11,80% | 11.797,03 |
| 24/07/2020 | 633,20 | 68,74 | 701,94 | 0,63% | 11,16% | 11.163,83 |
| 24/10/2020 | 621,49 | 65,76 | 687,25 | 0,62% | 10,54% | 10.542,34 |
| 24/01/2021 | 609,64 | 62,10 | 671,74 | 0,61% | 9,93% | 9.932,70 |
| 24/04/2021 | 596,79 | 57,24 | 654,02 | 0,60% | 9,34% | 9.335,92 |
| 24/07/2021 | 584,95 | 54,40 | 639,35 | 0,58% | 8,75% | 8.750,96 |
| 24/10/2021 | 573,40 | 51,55 | 624,95 | 0,57% | 8,18% | 8.177,56 |
| 24/01/2022 | 561,51 | 48,17 | 609,68 | 0,56% | 7,62% | 7.616,05 |
| 24/04/2022 | 546,58 | 43,89 | 590,46 | 0,55% | 7,07% | 7.069,47 |
| 24/07/2022 | 534,88 | 41,19 | 576,08 | 0,53% | 6,53% | 6.534,59 |
| 24/10/2022 | 523,52 | 38,49 | 562,01 | 0,52% | 6,01% | 6.011,07 |
| 24/01/2023 | 6.011,07 | 35,41 | 6.046,47 | 6,01% | 0,00% | 0,00 |
| 100.000,00 | 18.286,61 | 118.286,61 | | | | |

TAA 10%

| Fecha de Pago | Amortización | Interés Bruto | Total | % Saldo Inicial | % Saldo Vivo | Saldo Vivo |
|---------------|--------------|---------------|------------|-----------------|--------------|------------|
| 28/07/2004 | | | 100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 25/10/2004 | 2.696,69 | 569,85 | 3.266,54 | 2,70% | 97,30% | 97.303,31 |
| 24/01/2005 | 3.505,10 | 566,94 | 4.072,04 | 3,51% | 93,80% | 93.798,21 |
| 24/04/2005 | 3.383,78 | 540,51 | 3.924,30 | 3,38% | 90,41% | 90.414,43 |
| 24/07/2005 | 3.317,16 | 526,80 | 3.843,96 | 3,32% | 87,10% | 87.097,27 |
| 24/10/2005 | 3.290,38 | 513,05 | 3.803,43 | 3,29% | 83,81% | 83.806,89 |
| 24/01/2006 | 3.185,60 | 493,67 | 3.679,27 | 3,19% | 80,62% | 80.621,29 |
| 24/04/2006 | 3.083,93 | 464,58 | 3.548,51 | 3,08% | 77,54% | 77.537,36 |
| 24/07/2006 | 2.985,32 | 451,77 | 3.437,09 | 2,99% | 74,55% | 74.552,04 |
| 24/10/2006 | 2.889,67 | 439,15 | 3.328,83 | 2,89% | 71,66% | 71.662,37 |
| 24/01/2007 | 2.796,91 | 422,13 | 3.219,04 | 2,80% | 68,87% | 68.865,46 |
| 24/04/2007 | 2.706,94 | 396,84 | 3.103,78 | 2,71% | 66,16% | 66.158,51 |
| 24/07/2007 | 2.619,69 | 385,47 | 3.005,17 | 2,62% | 63,54% | 63.538,82 |
| 24/10/2007 | 2.535,08 | 374,28 | 2.909,36 | 2,54% | 61,00% | 61.003,74 |
| 24/01/2008 | 2.452,47 | 359,35 | 2.811,82 | 2,45% | 58,55% | 58.551,27 |
| 24/04/2008 | 2.372,66 | 341,15 | 2.713,81 | 2,37% | 56,18% | 56.178,61 |
| 24/07/2008 | 2.295,54 | 327,33 | 2.622,87 | 2,30% | 53,88% | 53.883,06 |
| 24/10/2008 | 2.220,77 | 317,40 | 2.538,17 | 2,22% | 51,66% | 51.662,29 |
| 24/01/2009 | 2.148,26 | 304,32 | 2.452,58 | 2,15% | 49,51% | 49.514,03 |
| 24/04/2009 | 2.076,91 | 285,32 | 2.362,24 | 2,08% | 47,43% | 47.437,12 |
| 24/07/2009 | 2.007,63 | 276,39 | 2.284,02 | 2,01% | 45,43% | 45.429,49 |
| 24/10/2009 | 1.940,75 | 267,60 | 2.208,36 | 1,94% | 43,49% | 43.488,74 |
| 24/01/2010 | 1.876,42 | 256,17 | 2.132,59 | 1,88% | 41,61% | 41.612,32 |
| 24/04/2010 | 1.813,93 | 239,79 | 2.053,72 | 1,81% | 39,80% | 39.798,39 |
| 24/07/2010 | 1.753,63 | 231,89 | 1.985,52 | 1,75% | 38,04% | 38.044,76 |
| 24/10/2010 | 1.695,10 | 224,10 | 1.919,20 | 1,70% | 36,35% | 36.349,66 |
| 24/01/2011 | 1.638,02 | 214,12 | 1.852,14 | 1,64% | 34,71% | 34.711,64 |
| 24/04/2011 | 1.581,98 | 200,03 | 1.782,00 | 1,58% | 33,13% | 33.129,67 |
| 24/07/2011 | 1.528,21 | 193,03 | 1.721,24 | 1,53% | 31,60% | 31.601,46 |
| 24/10/2011 | 1.476,46 | 186,15 | 1.662,61 | 1,48% | 30,12% | 30.125,00 |
| 24/01/2012 | 1.426,30 | 177,45 | 1.603,76 | 1,43% | 28,70% | 28.698,69 |
| 24/04/2012 | 1.374,31 | 167,21 | 1.541,53 | 1,37% | 27,32% | 27.324,38 |
| 24/07/2012 | 1.327,16 | 159,21 | 1.486,36 | 1,33% | 26,00% | 25.997,22 |
| 24/10/2012 | 1.281,47 | 153,14 | 1.434,61 | 1,28% | 24,72% | 24.715,75 |
| 24/01/2013 | 1.237,66 | 145,59 | 1.383,25 | 1,24% | 23,48% | 23.478,09 |
| 24/04/2013 | 1.194,56 | 135,29 | 1.329,85 | 1,19% | 22,28% | 22.283,54 |
| 24/07/2013 | 1.153,24 | 129,84 | 1.283,08 | 1,15% | 21,13% | 21.130,29 |
| 24/10/2013 | 1.111,89 | 124,47 | 1.236,36 | 1,11% | 20,02% | 20.018,40 |
| 24/01/2014 | 1.068,69 | 117,92 | 1.186,61 | 1,07% | 18,95% | 18.949,71 |
| 24/04/2014 | 1.017,09 | 109,20 | 1.126,29 | 1,02% | 17,93% | 17.932,61 |
| 24/07/2014 | 975,48 | 104,48 | 1.079,96 | 0,98% | 16,96% | 16.957,14 |
| 24/10/2014 | 941,93 | 99,89 | 1.041,82 | 0,94% | 16,02% | 16.015,20 |
| 24/01/2015 | 909,13 | 94,34 | 1.003,47 | 0,91% | 15,11% | 15.106,07 |
| 24/04/2015 | 876,74 | 87,05 | 963,79 | 0,88% | 14,23% | 14.229,33 |
| 24/07/2015 | 845,49 | 82,91 | 928,40 | 0,85% | 13,38% | 13.383,84 |
| 24/10/2015 | 815,75 | 78,84 | 894,59 | 0,82% | 12,57% | 12.568,08 |
| 24/01/2016 | 785,64 | 74,03 | 859,67 | 0,79% | 11,78% | 11.782,44 |
| 24/04/2016 | 752,57 | 68,65 | 821,22 | 0,75% | 11,03% | 11.029,87 |
| 24/07/2016 | 723,88 | 64,27 | 788,14 | 0,72% | 10,31% | 10.306,00 |
| 24/10/2016 | 697,95 | 60,71 | 758,66 | 0,70% | 9,61% | 9.608,04 |
| 24/01/2017 | 673,02 | 56,60 | 729,62 | 0,67% | 8,94% | 8.935,02 |
| 24/04/2017 | 648,22 | 51,49 | 699,71 | 0,65% | 8,29% | 8.286,80 |
| 24/07/2017 | 624,00 | 48,28 | 672,29 | 0,62% | 7,66% | 7.662,80 |
| 24/10/2017 | 600,89 | 45,14 | 646,03 | 0,60% | 7,06% | 7.061,91 |
| 24/01/2018 | 578,27 | 41,60 | 619,86 | 0,58% | 6,48% | 6.483,64 |
| 24/04/2018 | 555,77 | 37,36 | 593,13 | 0,56% | 5,93% | 5.927,87 |
| 24/07/2018 | 5.927,87 | 34,54 | 5.962,41 | 5,93% | 0,00% | 0,00 |
| 24/10/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/01/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/04/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/07/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| | | | | | | |

II.14. Interés efectivo previsto para el Cedente.

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Bonos, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1. de este Folleto.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

| 1) Gastos de Constitución | Euros |
|--|-------------------|
| ▪ Tasas CNMV (0,14‰ del total de la emisión correspondiente al Tramo Nacional y 0,03‰ del total de la emisión por el proceso de supervisión de admisión a cotización) | 49.367,93 |
| ▪ Tarifas Mercado AIAF (0,5‰ + IVA) | 21.460,00 |
| ▪ Tarifas IBERCLEAR (275 euros por cada Serie de Bono + IVA) | 1.276,00 |
| ▪ Calificación, asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría, comisión gestora y auditoría | 281.020,00 |
| Subtotal | 353.123,93 |
| 2) Gastos de emisión | |
| ▪ Comisiones de Aseguramiento | 193.350,00 |
| Subtotal | 193.350,00 |
| TOTAL GENERAL | 546.473,93 |

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

Interés efectivo previsto para el Cedente, bajo las hipótesis recogidas en el apartado V.1.1. y con un supuesto de TAA del 10%: 2,555%

II.15. Garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

No existen garantías especiales sobre las Participaciones y los Certificados que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo otorgadas por las entidades intervinientes, excepto el compromiso del Cedente de proceder a la sustitución, o recompra caso de ser aquella imposible, de las Participaciones y los Certificados que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, se determinara que no cumplen los requisitos a que se refiere el Capítulo IV de este Folleto. Los términos en los que se aplicará este compromiso están recogidos en el apartado IV.1. de este Folleto.

II.16. Circulación de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del

registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.

La Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF se espera esté concluida en el plazo de treinta días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de Mercado AIAF o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.

II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.

Dadas las principales características de la emisión, y su sistema de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión se dirige a inversores institucionales. El Cedente prevé asegurar y suscribir como inversor un porcentaje de los Bonos emitidos por el Fondo.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado organizado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos: La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir

Los Bonos emitidos por el Fondo una vez admitidos a cotización tienen la siguiente consideración legal a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) De acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, y la Circular de Banco de España de 27 de noviembre de 1998, los Bonos son susceptibles de ser suscritos por Sociedades de Garantía Recíproca;
- (ii) de acuerdo con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los Bonos a emitir por el Fondo podrán ser adquiridos por las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas;
- (iii) de acuerdo con el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, los Bonos son aptos para ser adquiridos por Fondos de Pensiones;
- (iv) son aptos para la inversión del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva con arreglo a las normas establecidas en el artículo 30 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre.

II.18.3. Período de suscripción.

El período de suscripción comenzará el 27 de julio de 2004 a las 10:00 horas de la mañana y terminará el día de la Fecha de Desembolso 28 de julio de 2004 a las 10:00 horas de la mañana.

II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Los Aseguradores, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los bonos asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento entre la Sociedad Gestora y los Aseguradores, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo Importe Asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo IM CAJAMAR 1 en el Agente Financiero, valor ese mismo día. El Director de la Colocación instará a los Aseguradores al cumplimiento de dicho compromiso.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, hasta las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 28 de julio de 2004.

II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

II.19. Colocación y adjudicación de los valores.**II.19.1. Entidades aseguradoras.**

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos.

| Entidad | Bonos A | | Bonos B | | Bonos C | | Bonos D | |
|-------------------------------|--------------|--------------------|-----------|------------------|-----------|------------------|-----------|------------------|
| | Núm | Importe | Núm | Importe | Núm | Importe | Núm | Importe |
| DZ BANK | 1.707 | 170.700.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CALYON | 1.706 | 170.600.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CAJAMAR | 0 | 0 | 93 | 9.300.000 | 41 | 4.100.000 | 33 | 3.300.000 |
| Ahorro Corporación Financiera | 20 | 2.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Banco Cooperativo | 20 | 2.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Caja Madrid | 20 | 2.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Dexia Bank | 20 | 2.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| EBN Banco | 20 | 2.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Natexis BP | 20 | 2.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 3.533 | 353.300.000 | 93 | 9.300.000 | 41 | 4.100.000 | 33 | 3.300.000 |

II.19.2. Dirección de la colocación.

Actúan como Directores de la colocación DZ BANK y CALYON, esta última a través de Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España. Se reproduce a continuación, declaración firmada por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. Patricio Bustos-Heppe y D. Christian Fuhrmann-Kempe, en nombre y representación de DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main, con domicilio en Frankfurt am Main, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución del Fondo IM CAJAMAR 1, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de trescientos setenta millones (370.000.000) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/98, de 7 de diciembre,

DECLARAN

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expiden la presente declaración en Frankfurt am Main, a 16 de julio de 2004”.

“D. Pablo Lladó Figuerola-Ferretti y D. Santiago Ruiz-Morales Fadrique, en nombre y representación de Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España, con domicilio social

en Paseo de la Castellana, 1 – 28046 de Madrid, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución del Fondo IM CAJAMAR 1, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de trescientos setenta millones (370.000.000) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/98, de 7 de diciembre,

DECLARAN

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expiden la presente declaración en Madrid, a 19 de julio de 2004”.

II.19.3. Aseguramiento de la emisión.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual las entidades aseguradoras se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el apartado II.19.1. siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, se realizará libre y discrecionalmente por éste, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada asegurador se efectuará en hora no posterior a las 10:15 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Asegurador del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

En contraprestación al compromiso asumido por los aseguradores, éstos recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá las comisiones que para cada Bono se recogen en el siguiente cuadro, susceptibles de ser aplicadas sobre el importe nominal por ella asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Aseguramiento:

| Serie | Comisión de Aseguramiento. |
|-------|----------------------------|
| A | 0,05% |
| B | 0,10% |
| C | 0,10% |
| D | 0,10% |

II.19.4. Prorrateo.

No procede.

II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, IBERCLEAR.

II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.

“IM CAJAMAR 1, FTA” se constituye al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El Fondo “IM CAJAMAR 1, FTA” está regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (vi) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la “Ley 44/2002”), y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales Españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la presente oferta se representará por anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español, siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o los rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares, y su importe será deducido en la forma legalmente establecida.

El presente apartado recoge una descripción del régimen fiscal derivado de los valores ofrecidos vigente a la fecha de este Folleto, y con carácter meramente informativo, en el bien entendido el presente régimen puede cambiar al modificarse las normas vigentes que lo configuran tal y como aquí se recoge.

Por último, señalar que el tratamiento fiscal que aquí se describe tiene carácter general, y por tanto, no se ha incluido la tributación aplicable a las rentas obtenidas a través de entidades en régimen de atribución de rentas, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

a). Personas físicas o jurídicas residentes en España

a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.3. del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, en el supuesto de las rentas derivadas de la percepción de los cupones (intereses) de los Bonos, el rendimiento íntegro vendrá determinado por la cuantía de los intereses percibidos, incluyendo la retención a cuenta del IRPF que, en su caso, se hubiera practicado.

Por otro lado, en el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación que se justifiquen adecuadamente) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición que se justifiquen adecuadamente). No obstante, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros homogéneos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Bonos, siempre y cuando dichos gastos no se correspondan con la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversiones. Los rendimientos netos que deriven de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos que tuvieran un período de generación superior a dos años, se reducirán en un 40%.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor.

Sin embargo, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos por estar representados mediante anotaciones en cuenta y negociarse en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del

Impuesto de Sociedades, y (ii) estos rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos obtenidos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos, por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos del Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el título IV del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Ley del IS) aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Los citados rendimientos no estarán sometidos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, conforme a lo establecido en el artículo 57.q) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades siempre que cumplan los siguientes requisitos –como está previsto en esta emisión- y de acuerdo con el procedimiento al efecto establecido por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 29 de diciembre de 1999):

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

b). Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (“LRNR”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada LRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en territorio español, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada Ley del IRNR, de cuyo régimen se pueden destacar, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos, los siguientes extremos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley del IRPF, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.

- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- Los rendimientos obtenidos de los Bonos, tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, estarán exentos cuando sean obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea (artículo 14.1, letra c) de la Ley del IRNR.
- Igualmente estarán exentos los rendimientos derivados de la transmisión de dichos valores realizados en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.
- En ningún caso serán de aplicación las dos exenciones mencionadas, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible correspondiente a los intereses y otros rendimientos de los Bonos el tipo del 15 por 100 salvo que resulte de aplicación un tipo inferior en virtud de lo establecido en la norma interna o en un Convenio suscrito por España. Cuando en virtud de la residencia del inversor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el mencionado Convenio para este tipo de rentas.
- La aplicación de cualquier exención o tipo reducido previsto en la norma interna o Convenio suscrito por España, requerirá la debida acreditación de la residencia fiscal del inversor mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país en el que tenga su residencia dicho inversor de acuerdo con las formas previstas en la legislación española.
- Por otro lado, los cupones derivados de los Bonos se encuentran, en principio, sometidos a la práctica de retención, salvo que se acredite la procedencia de la exención o el pago del Impuesto. El importe de la retención asciende a una cantidad equivalente al Impuesto definitivo.
- De acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de abril de 2000, en los casos en que en el procedimiento de pago de los intereses derivados de los Bonos intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores, la exclusión de retención fiscal o la retención a un tipo reducido por aplicación de los límites de imposición establecidos en los Convenios para evitar la Doble Imposición se llevará a cabo en la forma que se describe seguidamente:
 - La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente de Pagos, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.

- Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español sin mediación de establecimiento permanente con sus datos identificativos, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.
- Los titulares de los Bonos sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente en España deberán tener acreditado ante las entidades depositarias su derecho a la aplicación de los límites de imposición de un Convenio, o la exclusión de retención. Las entidades depositarias elaborarán la relación indicada en el número anterior incluyendo a los titulares de los valores que en el momento en que vaya a procederse a la remisión de la relación a la Sociedad Gestora tengan acreditado ese derecho.
- La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la relación detallada a que se refiere el número 2 anterior del presente apartado, abonará inmediatamente, a través del Agente de Pagos, a las entidades depositarias el importe retenido a dichos contribuyentes.
- Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido en exceso a los titulares contribuyentes del Impuesto sobre la Renta no Residentes.
- A los efectos de acreditar el derecho a la práctica de retención aplicando los límites de imposición de un Convenio o a la exclusión de la misma, los contribuyentes deberán justificar su residencia fiscal mediante la siguiente documentación:
 - o Cuando la exclusión de retención se produzca por aplicación de la normativa interna española, mediante un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.
 - o Cuando la exclusión de retención o la retención se practique a tipo reducido, en aplicación de un Convenio, con un certificado expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Los certificados de residencia a que se refieren los párrafos anteriores tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de expedición.
- En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los rendimientos obtenidos de los Bonos tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por los titulares no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente.
- Por otro lado, y con independencia de su tributación por el Impuesto o no, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los Bonos no quedarán sujetas a retención,

al tratarse de Bonos con rendimiento explícito representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español, en los términos y condiciones previstos en el artículo 70.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por remisión expresa del artículo 14.3 b) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. La remisión efectuada por el artículo acabado de mencionar al precepto del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no exceptúa expresamente la aplicación de la denominada norma anti-lavado de cupón al supuesto en que el inversor es no residente sin establecimiento permanente en España (cuya aplicación determinaría la práctica de retención sobre la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) éstos rendimientos estén exceptuados de la obligación de retener para el adquirente). Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en que pudiera incurrir la entidad depositaria o gestora de los Bonos, y de las obligaciones de declaración y de ingreso del eventual Impuesto del propio titular no residente.

c). Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

La emisión, suscripción y transmisión de los Bonos estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d). Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que estén obligados a presentar declaración por este Impuesto y que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, integrarán éstos en la base imponible de este Impuesto por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año serán sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real y estarán igualmente sometidos a dicho impuesto, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea (salvo los que mantengan los activos financieros a través de un paraíso fiscal) en cuanto a los Bonos cuyos rendimientos estén exentos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

e). Impuesto sobre Sucesiones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos, y sin perjuicio en este último supuesto de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que puedan resultar aplicables.

II.23. Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de Bonos realizada por el Fondo está íntegramente destinado a la suscripción de Participaciones y Certificados.

II.24. Contratación secundaria.

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

II.25.1. Enumeración de las personas.

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por InterMoney Titulización, SGFT, S.A.

Cuatrecasas ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

II.25.2. Declaración del emisor.

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas Grupo CIMD, S.A. D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico entre los participantes en el Fondo distintos de los mencionados en los párrafos anteriores distintas de las relaciones comerciales entre el Grupo CIMD, S.A., sus empresas y el Cedente.

II.25.3. Declaraciones del Cedente

D. Angel Lirola Suárez, en nombre y representación de Cajamar, declara que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto referente a la entidad y a las Participaciones y los Certificados cedidos por la misma a IM CAJAMAR 1, Fondo de Titulización de Activos. Asimismo, declara que, como consecuencia de tales comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor. La carta de la entidad cedente con la mencionada declaración se adjunta a este Folleto de emisión como Anexo 7.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

IM CAJAMAR 1 se constituye al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El Fondo IM CAJAMAR 1 está regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (vi) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "Ley 44/2002"), y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados de un conjunto de Préstamos Hipotecarios a través de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.

III.2. Denominación, constitución y verificación del Fondo

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto punto tercero del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente emisor de las Participaciones y los Certificados que van a ser agrupados por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo quinto punto cuarto del Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos

III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.

"IM CAJAMAR 1, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo IM CAJAMAR 1, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden las siguientes funciones:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (v) Prorrogar o modificar, los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de las Participaciones y los Certificados.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y, en su caso, al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos (Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período y Préstamo Participativo).
- (xi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.

- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los Titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución del Fondo.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y en este Folleto.

III.3.2. Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá un pago inicial en la Fecha de Desembolso que será igual a un importe de 96.000 euros.

Asimismo, la Sociedad Gestora percibirá por su gestión, en cada Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará diariamente y se pagará trimestralmente, igual a una cuarta parte del 0,025% del Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

III.4. Valor Patrimonial del Fondo

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo quinto, punto 1 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y el Artículo 1 punto 2 del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo.

a) En el origen

Activos:

- (i) El importe nominal de las Participaciones y de los Certificados suscritos;
- (ii) Los gastos iniciales activados.
- (iii) El saldo de la Cuenta de Tesorería

Pasivos:

- (i) El importe nominal de los Bonos de Titulización emitidos;
- (ii) El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Participativo.

b) Durante la vida del Fondo

Activos:

- (i) El Saldo Nominal pendiente de las Participaciones y de los Certificados;

- (ii) El principal e intereses de las Participaciones y los Certificados devengados y no cobrados;
- (iii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales;
- (iv) Los recursos depositados en la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero y sus correspondientes intereses devengados y, en su caso, la Cuenta de Reinversión.

Pasivos:

- (i) El saldo nominal pendiente no vencido de los Bonos de Titulización;
- (ii) Los saldos no amortizados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período y del Préstamo Participativo;
- (iii) Principal, intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados.
- (iv) La remuneración variable devengada y no pagada del Préstamo Participativo.

III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo

El activo fundamental del Fondo está integrado por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el mismo. Para información detallada acerca de las mismas ver apartado IV.1. de este Folleto.

III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo

Desde la Fecha de Constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Bonos que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, por los Préstamos (Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período y Préstamo Participativo) obtenidos del Cedente descritos en los apartados V.3.1, V.3.2. y V.3.3., por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse.

III.4.3. Gastos

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen con motivo de la operación, incluyendo los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo.

1.Gastos iniciales

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo: Tasas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas de IBERCLEAR, honorarios a la Agencia de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, comisión inicial de la Sociedad Gestora, comisiones a abonar a los aseguradores de la emisión de los Bonos, gastos de auditoría y gastos de publicidad e impresión.

2. Pagos periódicos

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes pagos con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado V.4.2. de este Folleto:

- (i) Pago a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.2. de este Folleto.

- (ii) Comisión a abonar al Agente Financiero. En cada Fecha de Pago, el Agente Financiero recibirá una comisión de 3.750 euros trimestrales en cada Fecha de Pago, como contraprestación de sus servicios como Depositario de las Participaciones y los Certificados del Fondo, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería del Fondo y Agente Financiero de la emisión de los Bonos.
- (iii) Pago de las cantidades a que venga obligado el Fondo, en su caso en virtud del Contrato de Permuta Financiera.
- (iv) Remuneración Variable del Préstamo Participativo. En cada Fecha de Pago se producirá el pago de una cantidad variable en concepto de Remuneración Variable del Préstamos Participativo cuyo cálculo se ajustará al procedimiento descrito en el apartado V.3.3. de este Folleto.
- (v) Comisión a abonar a las entidades que, en su caso, asuman los compromisos descritos en el apartado III.9.
- (vi) Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.
- (vii) Gastos de Auditoría del Fondo.
- (viii) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionadas con el Fondo y/o los Bonos.
- (ix) En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación, en los términos acordados inicialmente.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones.

III.4.4. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:

- (i) El saldo de la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero y en su caso en la Cuenta de Reinversión, incluyendo los rendimientos producidos por dicho saldo, y menos (i) las cantidades procedentes de los cobros por principal desde el primer día del mes correspondiente a la Fecha de Pago en curso hasta dicha Fecha y menos (ii) las cantidades procedentes de la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al mes natural anterior a la Fecha de Pago.
- (ii) Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo que tenga como origen las Participaciones y los Certificados.

III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.

III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de

los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 24 de junio de 2004, ha designado a Ernst & Young inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las Cuentas Anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Tesorería, y, en su caso, de la Cuenta de Reinversión, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
- (ii) La siguiente información:
 - a. Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
 - b. El porcentaje de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c. Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d. El importe de las Participaciones y los Certificados en situación de impago.
 - e. El importe de las Participaciones y los Certificados que han sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total.
 - f. La vida residual de la cartera de Participaciones y Certificados.
 - g. El tipo medio de la cartera de Participaciones y Certificados.
 - h. El Saldo Nominal Pendiente de Bonos.
 - i. El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - j. En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - k. El saldo de la Cuenta de Tesorería, y, en su caso, el de la Cuenta de Reinversión.

- l. El saldo pendiente de reembolso de los Préstamos subordinados (Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período y Préstamo Participativo).
- m. Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- n. El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

Cada tres meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados, el saldo de la Cuenta de Tesorería, y, en su caso, de la cuenta de Reinversión, así como la información descrita en los apartados (a) a (i) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mensualmente, la Sociedad Gestora emitirá un informe conteniendo la información descrita en los apartados a) a d) del punto anterior. Finalmente, dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los Bonos y distinguiendo entre las diferentes Series, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- Importe del Saldo Nominal Inicial
- Importe del Saldo Nominal vencido
- Importe del Saldo Nominal pendiente de vencimiento
- Importe del Saldo Nominal vencido no abonado a los Titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos (y que, en consecuencia, no devenga intereses)
- Importe del Principal vencido y efectivamente satisfecho a los Titulares de los Bonos
- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (en consecuencia, no devengarán intereses adicionales).

Copia de dicha Certificación se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las entidades aseguradoras y colocadoras, en la sede del Mercado de la AIAF y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

III.5.3. Notificaciones a los titulares de los Bonos

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otra cosa, utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

III.5.4. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la

Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Participaciones Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en los apartados II.10. y II.11. de este Folleto, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

III.6. Régimen fiscal del Fondo

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización; el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Ley del Impuesto sobre Sociedades); el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 57.k del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el artículo 16 del Real Decreto Ley 3/1993, y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994:

a) Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca

Respecto de los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingresos del Fondo, no existirá obligación de retener o ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

b) El Fondo

Los Fondos de Titulización de Activos están sujetos al régimen general del Impuesto sobre Sociedades. La constitución de los Fondos de Titulización de Activos está exenta del concepto de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º.10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 926/1998, declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla de la Ley 19/1992.

c) Titulares de Bonos

(Ver apartado II.22 de este Folleto de emisión).

d) Sociedad Gestora

Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

III.7. Modificaciones de la Escritura de Constitución

La Escritura no podrá sufrir alteraciones excepto por carácter excepcional y siempre que ello esté establecido en la normativa vigente. Dichas modificaciones no podrán suponer, en ningún caso, un perjuicio a los derechos de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo ni la modificación de la calificación crediticia de los Bonos. Con carácter previo, se notificará a la Agencia de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y se obtendrá la autorización de ésta última, en caso de que sea necesario.

En concreto, y siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, la Sociedad Gestora estará autorizada a sustituir a todos los prestadores de servicios al Fondo, siempre que dicha sustitución sea autorizada, en caso de ser necesario, por las autoridades competentes al efecto y se notifique a la Agencia de Calificación.

III.8. Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por la Agencia de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman, en su caso, los compromisos descritos en los apartados siguientes.

III.8.1. Sustitución del Agente Financiero

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, Agencia de Pagos o depositario de las Participaciones y los Certificados), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los Titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1 (Moody's) la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a Moody's, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de Agencia de Pagos, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y depósito de las Participaciones y los Certificados:

- (i) Obtener garantías a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P1 u otra explícitamente reconocida por Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P1 u otra explícitamente reconocida por Moody's para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco Popular y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P1, u otra equivalente reconocida explícitamente por Moody's, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia Financiera (ii) se comunique a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a Moody's y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. Sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente a la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero, como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido.

III.8.2. Normas específicas para la sustitución del Administrador de los Préstamos Hipotecarios

Sustitución Forzosa: En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de las Participaciones y los Certificados, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de las Participaciones y los Certificados o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como administrador de las Participaciones y los Certificados.

El nuevo administrador de las Participaciones y los Certificados será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a

ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de las Participaciones y los Certificados. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

III.8.3. Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de Renuncia,

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b) En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificador, la calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa,

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en suspensión de pagos o quiebra deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de las Participaciones y Certificados.
- (i) La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

III.9. Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización IM CAJAMAR 1, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar ese papel. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

III.10. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo.

III.10.1. Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada ("Amortización Anticipada") de la totalidad de la Emisión de Bonos y a la extinción del Fondo en una Fecha de Pago en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):

- (i) Cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10 por ciento del inicial en la fecha de constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre que lo recibido por la liquidación de los activos sea suficiente para atender en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie de

acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

- (ii) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y los Certificados. En el supuesto de que hayan vencido las Participaciones y los Certificados y existan importes pendientes de cobro de las mismas y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los dos años del vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, es decir, el 24 de enero de 2038.
- (iii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo.
- (iv) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias de las autoridades u organismos administrativos competentes para ello, y que se hubiera efectuado la oportuna comunicación a la CNMV.
- b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo Hecho Relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de las Agencias de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín Oficial Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y al vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender las Participaciones y los Certificados por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios pendientes de amortización.

- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En el caso de que, tanto porque las actuaciones anteriormente descritas fueran insuficientes o porque existieran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de las Participaciones y los Certificados existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. En ningún caso el precio de la enajenación de las Participaciones y los Certificados será inferior al valor de realización que determine dicho experto independiente. La designación del experto independiente será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

III.10.2. Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de las Participaciones y los Certificados que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por el procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado anterior.
- (iv) En todo caso cuando hubieran transcurrido 2 años desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de que se cumplieran las condiciones resolutorias del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo y la consiguiente emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados que instrumentan su cesión y la emisión de los Bonos. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los recursos disponibles de los que dispone el Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

III.11. Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones y los Certificados, el Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y los Certificados que haya emitido y que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Préstamos Hipotecarios no amortizados en el

momento de la liquidación, en las condiciones y precio establecidas en el apartado anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y los Certificados otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de 10 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y los Certificados.

CAPÍTULO IV

INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

IV.1. Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo

A. Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca. Condiciones de Emisión.

Las Participaciones y los Certificados se emitirán por el Cedente y serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo IM CAJAMAR 1 en virtud de la Escritura de Constitución. Las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante dos Títulos Múltiples, uno de ellos representativo de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias y el otro representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Las Participaciones y los Certificados se emitirán por un valor nominal de 370.000.000 de euros estimados, refiriéndose cada Participación y Certificado a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

El Activo de IM CAJAMAR 1 estará integrado por Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por Cajamar sobre préstamos concedidos para la adquisición, ó construcción, ó rehabilitación de una vivienda situada en territorio español, con garantía de primera hipoteca sobre un inmueble valorado por una Sociedad de Tasación. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones en préstamos promotor.

Entre los Préstamos Hipotecarios, se encuentran Préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente no excede, a la fecha de emisión de las correspondientes Participaciones Hipotecarias, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios 1"). Los Préstamos Hipotecarios 1 representarán, en la Fecha de Constitución del Fondo, un principal total, no vencido, de 352.892.451,78 euros estimados.

El resto de Préstamos Hipotecarios son préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente excede, a la fecha de emisión de los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los "**Préstamos Hipotecarios 2**"). El Saldo Nominal Pendiente de los mencionados Préstamos Hipotecarios 2 en ningún caso excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas. Los Préstamos Hipotecarios 2 representarán, en la Fecha de Constitución del Fondo, un principal total, no vencido, de 17.107.499,81 euros estimados.

Las anteriores cifras resultan de una selección de préstamos hipotecarios efectuada sobre la cartera auditada por Ernst&Young, la cual está integrada por 4.722 préstamos con un saldo nominal pendiente de 400.346.409,48 euros a fecha 22 de junio de 2004.

Como titular de las Participaciones y los Certificados, el Fondo ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados.

La Sociedad Gestora ajustará en la Fecha de Desembolso el número concreto de Participaciones y Certificados, según las sustituciones que, en su caso, se hayan

producido en esa Fecha, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo.

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realizará desde la Fecha de Desembolso por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación al compromiso descrito en este apartado IV.1. del Folleto.

B. Suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Precio, suscripción y desembolso de las Participaciones y los Certificados: La Sociedad Gestora suscribirá en nombre del Fondo el 100% de las Participaciones y los Certificados.

El precio de las Participaciones y de los Certificados, será el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los mismos, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 28 de julio de 2004.

Régimen fiscal de las Participaciones y los Certificados: Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997 de 14 de abril.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

Derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados: El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados, en concreto tendrá derecho a recibir todos los pagos que a partir de la Fecha de Desembolso realicen, por cualquier concepto, los deudores de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones y los Certificados. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar intereses desde la Fecha de Desembolso.

Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente, como administrador de los préstamos por los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o

suplido que corresponderá al Cedente de las Participaciones y los Certificados. El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los préstamos hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

Notificaciones

El Cedente continuará administrando los Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en el apartado IV.2. de este Folleto. La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos deudores de los Préstamos Hipotecarios.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los deudores de los Préstamos Hipotecarios en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará la cesión a los deudores de los Préstamos Hipotecarios en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Préstamos Hipotecarios y en el supuesto de situación concursal o intervención administrativa o judicial del Cedente.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los deudores de los Préstamos Hipotecarios aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

C. Sustitución de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca

En el supuesto excepcional de que, no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Préstamos Hipotecarios no se ajusta en la Fecha de Constitución del Fondo o en la Fecha de Desembolso a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4. siguiente de este Folleto, el Cedente se obligará:

(A) A sustituir la correspondiente Participación y/o Certificado por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo, tipo de interés, características del deudor e inmueble hipotecado y ratio saldo vivo/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación.

En todo caso, al sustituir alguna Participación y/o Certificado, el Cedente deberá acreditar que la Participación y/o Certificado se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.4. de este Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones y/o Certificados por él emitidos no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora e indicarle los préstamos hipotecarios que propone instrumentar en Participaciones y/o Certificados para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación y/o Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente afectado procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en la Escritura de Constitución.

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado (A) anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que, cumpliendo el correspondiente Cedente con las obligaciones establecidas en dicho apartado, la

sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los Préstamos Hipotecarios disponibles resultaran ser, por causas no imputables al Cedente, no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, o (v) las características del inmueble hipotecado, y la desviación de alguno de dichos factores respecto a la Participación y/o al Certificado afectado fuera lo suficientemente significativa como para alterar negativamente la regularidad y estructura financiera del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente correspondiente se comprometerá a la devolución, en efectivo, del capital pendiente de la correspondiente Participación y/o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

En la Fecha de Desembolso se producirá la sustitución de aquellas Participaciones y Certificados (i) que hayan sido amortizadas totalmente o (ii) se encuentren impagadas por un plazo superior a 30 días, por otras Participaciones y/o Certificados de características financieras similares a las Participaciones o Certificados sustituidas de entre las que integran la cartera auditada.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Participaciones y Certificados se documentará mediante acta notarial, copia de la cual será remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

D. Depósito de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y otros activos del Fondo

El Cedente hará entrega en la Fecha de Constitución del Fondo a la Sociedad Gestora de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos, siendo dichos Títulos depositados por la Sociedad Gestora en el Agente Financiero, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera.

E. Compensación

En el supuesto que alguno de los deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Emisor procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.

IV.2. Administración de los Préstamos Hipotecarios

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 61 del Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago del prestatario, se atribuyen a los titulares de Participaciones y Certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el Fondo en el supuesto de que se recuperara.

IV.2.1. Compromisos generales del Cedente como administrador

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Derecho de Crédito.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura y este Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de las Participaciones y los Certificados que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

IV.2.2. Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios

En la administración de los Préstamos Hipotecarios, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos, que el que dedicaría y ejercería en la

administración de préstamos hipotecarios que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, respecto de las Participaciones y los Certificados que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el Anexo 7 de la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de las Participaciones y los Certificados y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

En concreto el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario.

El Cedente, como administrador de los préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores en virtud de los Préstamos Hipotecarios cedidos, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el Anexo 7 de la Escritura, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos.

En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, como titular de las Participaciones y los Certificados, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá a Cajamar y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. CAJAMAR tendrá la facultad de adquirir, con anterioridad a la correspondiente adjudicación de los inmuebles en subasta pública, el derecho de remate de la Sociedad Gestora para la adquisición de los mismos. Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se

realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

Pago de cantidades al Fondo

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería o, en su caso, a la Cuenta de Reinversión del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por las Participaciones y los Certificados que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro, y ello antes de las 11:00 horas.

Las Fechas de Cobro del Fondo serán todos los Días Hábiles de cada Periodo de Cobro.

La Sociedad Gestora verificará en cada Fecha de Cobro que efectivamente el Cedente ha transferido fondos.

La Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que se concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como gestor de cobro de los las Participaciones y los Certificados, instruirá al Cedente para éste notifique a cada uno de los deudores de los Préstamos Hipotecarios para que, a partir de que dicha notificación surta efecto, abonen directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero las cantidades a que vienen obligados por los las Participaciones y los Certificados, utilizando al efecto el procedimiento establecido en la estipulación 10.9 de la Escritura de Constitución.

El Cedente podrá disponer de los fondos que provengan de los Préstamos Hipotecarios desde la fecha en la cual el Cedente recibe estos fondos hasta la Fecha de Cobro, siendo a su favor los rendimientos que obtenga de los mencionados fondos durante dicho período.

El Cedente en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores Cedidos en pago de los Préstamos Hipotecarios.

Control de las cantidades ingresadas provenientes de las Participaciones y los Certificados.

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente procederá a entregar al Fondo, como información respecto de las Participaciones y los Certificados que administre, un informe detallado que contenga:

- El Principal pendiente de pago de cada una de las Participaciones y los Certificados, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de Principal programado correspondientes a cada Participación y Certificado, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Participación y Certificado, indicando la fecha valor en se hayan producido los pagos anticipados.

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de Intereses correspondientes a cada Participación y Certificado (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Participación y Certificado.
- Tipo de interés vigente de cada Participación y Certificado y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Participación y Certificado.
- Relación de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Derechos de Crédito Fallidos durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Participación y Certificado del impago de Principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Participación y Certificado del impago de Interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Participación y Certificado.

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a las Participaciones y los Certificados le requiera la Sociedad Gestora, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Sociedad Gestora procederá a comprobar con dicha información la corrección de los importes transferidos por el Cedente durante el último Período de Cobro, compensando las posibles diferencias en uno u otro sentido en la Fecha de Cobro correspondiente al día 22 de cada mes.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto a las citadas diferencias, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes del 22 de cada mes, prevalecerá el cálculo efectuado por la Sociedad Gestora, sin perjuicio de poderse acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

IV.2.3. Subcontratación

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en este apartado siempre que sea legalmente posible (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) el subcontratista o delegado posea una calificación igual o superior a la que requieran la Agencia de Calificación y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier Contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo.

IV.2.4. Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente.

El Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos Emitidos por el Fondo, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Prestatario sean similares a las del antiguo Prestatario y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorandum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios del Cedente.
- (ii) Acordar con los Prestatarios Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente en virtud de los compromisos referidos en este apartado.

Modificaciones de los tipos de interés: De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar o novar el sistema de tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en los términos que a continuación se establecen:

- (i) El Cedente deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Cedente estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés variable de mercado el tipo de interés variable ofrecido por el Cedente en el mercado español para préstamos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria con importes, clase de bien inmueble hipotecado y condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación.
- (ii) Dicha novación no podrá suponer el establecimiento de un sistema de tipo de interés fijo para ningún Préstamo Hipotecario.

En el supuesto de que el Cedente acordara cualquier modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia de la Participación o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.

Modificaciones del vencimiento final de los préstamos hipotecarios: De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar la

fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (ii) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo la de dos años anterior a la de 24 de enero de 2038.
- (iii) Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago.
- (iv) Que se otorgue con el prestatario hipotecario, la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca como primera hipoteca.
- (v) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del correspondiente Cedente o del deudor hipotecario y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (vi) El importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del saldo inicial de las Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.
- (vii) En ningún caso el Cedente, como administrador de los préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del prestatario hipotecario, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- (viii) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

Salvo por lo indicado anteriormente, la modificación del Préstamo Hipotecario no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías de las recogidas en el apartado IV.4 de este Folleto.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

IV.3. Mecanismos de concesión de Préstamos Hipotecarios

Los préstamos fueron otorgados por el Cedente y fueron concedidos con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas habituales situadas en España. Dichos préstamos están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión.

En la Fecha de Constitución, según declaración del Cedente, no existirán litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos.

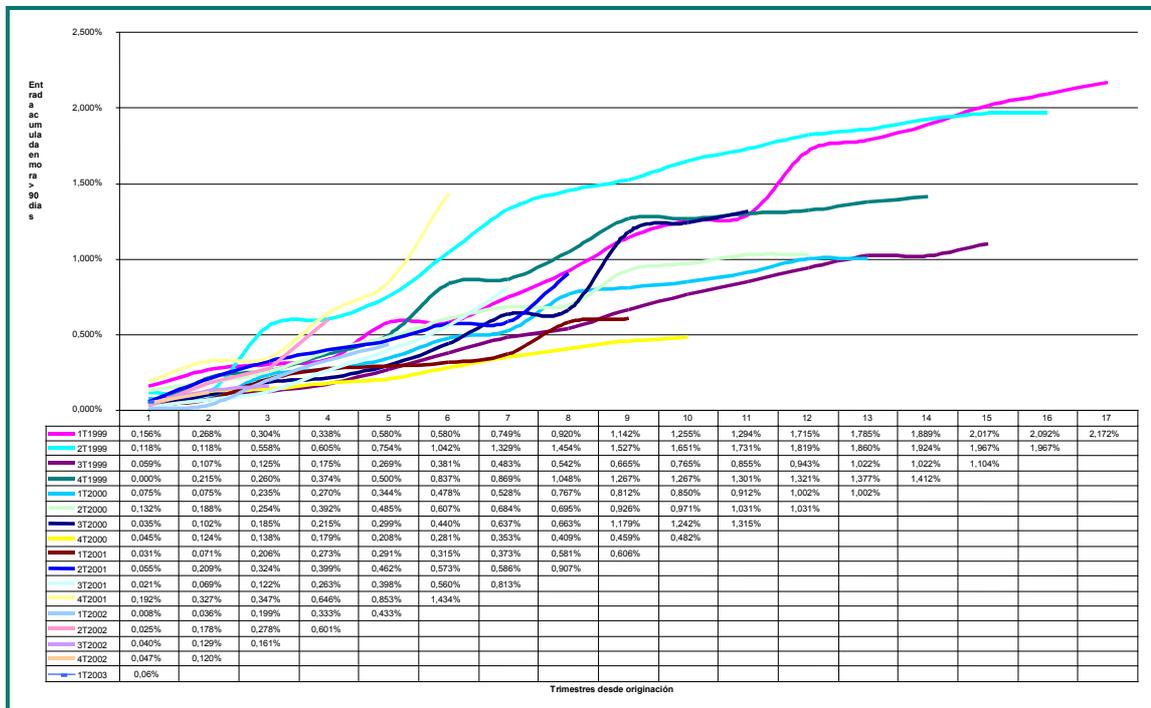
Los Préstamos han sido concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo, "Memorandum sobre Mecanismos de Concesión y Administración de Préstamos Hipotecarios".

IV.3.1. Información histórica sobre la cartera de Crédito Hipotecario

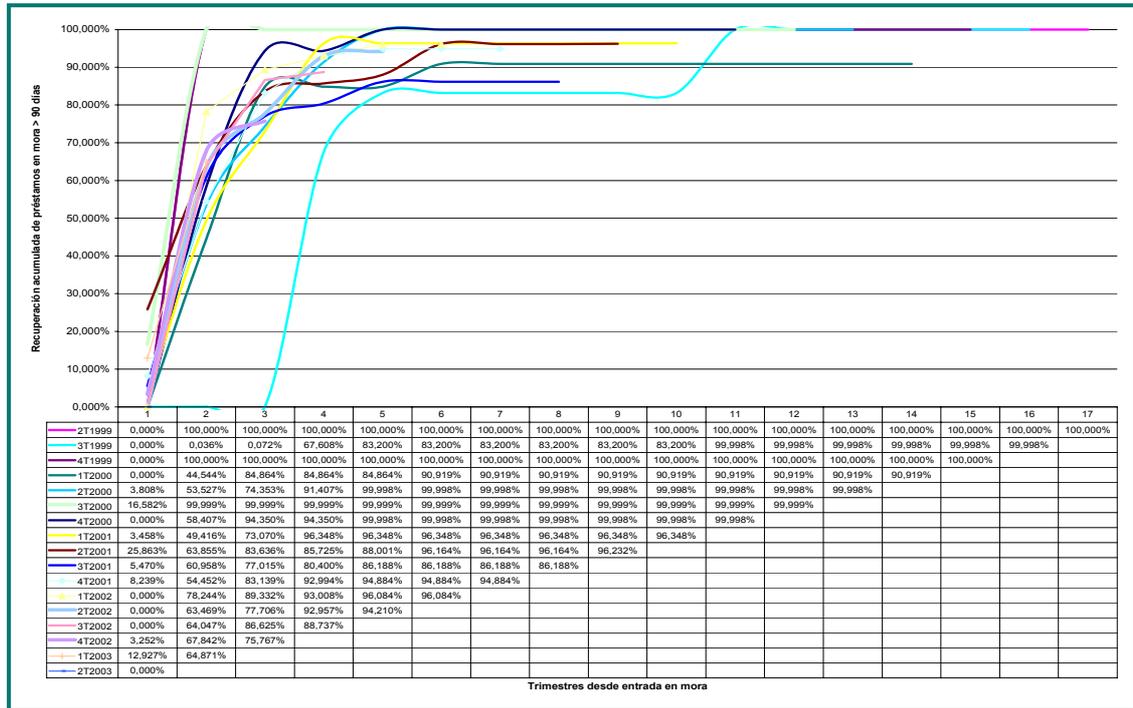
Los cuadros siguientes muestran información histórica de la cartera de Crédito Hipotecario del Cedente. Se facilita información sobre la evolución de la morosidad y recuperaciones de la cartera de préstamos hipotecarios del Cedente, de naturaleza análoga a la cartera seleccionada.

La siguiente información recoge las tasas de entrada en morosidad con más de 90 días distribuidas por trimestres de concesión, indicándose el porcentaje de saldo de cada subcartera que ha entrado en dicha morosidad en un trimestre concreto a contar desde la fecha de originación de cada subcartera. Igualmente, se recoge información sobre las tasas de recuperación de préstamos que entraron en morosidad de más de 90 días distribuidas por trimestres de entrada en dicha morosidad, indicándose el porcentaje de saldo recuperado en un trimestre concreto a contar desde aquel en que se originó dicha morosidad.

Tasas acumuladas de entrada en morosidad mayor de 90 días por trimestres de concesión.



Tasas de recuperación acumuladas por trimestres de entrada en morosidad mayor de 90 días.



IV.4. Declaraciones y garantías respecto al Cedente, a las Participaciones Hipotecarias y Certificadas de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios

Cajamar, como titular de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de las Participaciones y los Certificado, declara a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos, lo siguiente.

IV.4.1. En cuanto al Cedente

1. Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y se halla facultada para participar en el Mercado Hipotecario.
2. Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra
3. Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la escritura, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
4. Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2001, a 31 de diciembre de 2002, y a 31 de diciembre de 2003, con opinión favorable de los Auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio

cerrado a 31 de diciembre de 2003, y que ha depositado dichas cuentas anuales en informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil.

IV.4.2. En cuanto a las Participaciones y los Certificados

1. Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, la Ley 44/2002, el Real Decreto 685/1982 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca.
2. Que el respectivo órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

IV.4.3. En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agrupan en el Fondo

El Cedente, como titular de sus Préstamos Hipotecarios, declarará y garantizará al Fondo en la fecha de la Escritura de Constitución respecto a sus Préstamos Hipotecarios:

1. Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
2. Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios.
3. Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los Anexos 6.1 y 6.2 a la Escritura de Constitución del Fondo y en los Títulos Múltiples, reflejan correctamente la situación en la Fecha de Constitución del Fondo, tal como está recogida en los ficheros informáticos de dichos Préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en este Folleto es correcta y no induce a error.
4. Asimismo, declarará que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos.
5. Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía de primera hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España.
6. Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión.
7. Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en los Anexos 6.1 y 6.2 a la Escritura de Constitución del Fondo y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
8. Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos

por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.

9. Que todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
10. Que el Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 1 no excederá del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 1, a la fecha de la emisión de las Participaciones Hipotecarias.
11. Que el Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 2 no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 2, a la fecha de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
12. Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
13. Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de tasación de los inmuebles, (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, es decir, excluido el valor del suelo). Cajamar, ha contratado con una entidad aseguradora una póliza de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro contra daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.
14. Que la información suministrada por el Cedente relativa a los seguros contra daños contratados por los deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad, según el conocimiento del Cedente.
15. Que el Cedente no tiene constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (13) y (14) anteriores.
16. Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Participaciones y Certificados.
17. Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas y según criterios de mercado.
18. Que los criterios contenidos en el documento titulado "Memorandum Interno sobre Concesión y Administración de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo, son los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos Hipotecarios y son legales.
19. Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorandum Interno sobre Concesión y Administración de Préstamos Hipotecarios" mencionado en el número anterior.

20. Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.
21. Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
22. Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.
23. Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos.
24. Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días.
25. Que el Cedente, a la Fecha de Constitución del Fondo, no tiene conocimiento de que algún deudor de los Préstamos Hipotecarios, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de que, si cualquiera de los deudores de los Préstamos Hipotecarios llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.
26. Que ninguno de los Prestatarios puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
27. Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.
28. Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos.
29. Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales.
30. Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.
31. Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses o principal.
32. Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.

Selección de préstamos

Los cuadros que se recogen a continuación se refieren a los 4.722 Préstamos Hipotecarios auditados a fecha 22 de junio de 2004, con un saldo vivo a dicha fecha de 400.346.409,48 euros. Todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipo variable sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado un tipo fijo. En www.bde.es pueden encontrarse series históricas de la

evolución de los distintos índices de referencia que sirven para calcular el tipo de interés de los préstamos a tipo de interés variable.

El propósito de los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de las Participaciones y los Certificados es la adquisición, construcción y rehabilitación de viviendas por parte de particulares. No se incluyen en la cartera seleccionada préstamos a promotores, ni préstamos destinados a financiar bienes inmuebles distintos de viviendas. Puede ocurrir que alguno de los préstamos incluya como garantía otro tipo de bien inmueble (garaje, local) que será siempre anexo a la vivienda garantía del Préstamo Hipotecario.

Una característica relevante de un porcentaje significativo de los Préstamos Hipotecarios participados en relación a su diferencial aplicable consiste en la posibilidad de que estos oscilen en función de distintos parámetros relacionados con el grado de vinculación del prestatario con el Cedente, esto es, del número de productos financieros que cada prestatario tenga contratado con el Emisor. Dichos diferenciales pueden experimentar una bonificación (rebaja) durante un periodo de tiempo o por el resto de la vida de la operación, pero, en el caso de que no se cumplan las condiciones de vinculación pactadas con el prestatario, estos diferenciales podrían también aumentar. En este sentido, la información de la cartera que a continuación se recoge, en lo referente a los diferenciales de los préstamos hipotecarios, se ha calculado con la información suministrada por el Cedente con los diferenciales que actualmente están siendo aplicables a cada uno de los préstamos.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que los diferenciales con los que han sido calculadas las siguientes distribuciones pueden variar en el futuro, como consecuencia de la aplicación de las reglas de cada contrato de préstamo hipotecario que amparan la citada variabilidad del diferencial.

La selección efectuada no incluye ningún Préstamo Hipotecario con impago superior a 90 días.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los préstamos seleccionados inicialmente según localización geográfica de la garantía, fecha de formalización, saldo actual, tipo actual, tipo de referencia, vencimiento residual, situación de morosidad, y ratio saldo vivo/valor de tasación. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 22 de junio de 2004.

Elaborado con datos a 22/06/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"
División por Fecha de Formalización

| FECHA FORMALIZACIÓN | NUM. | SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. |
|------------------------|--------------|-------------------------------|-------------------|------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| 1994 | 1 | 14.216,71 | 0,00 | 85 | 204 | 4,00 |
| 1996 | 2 | 31.396,01 | 0,01 | 82 | 180 | 4,90 |
| 1997 | 2 | 66.419,56 | 0,02 | 115 | 197 | 4,00 |
| 1998 | 3 | 84.527,13 | 0,02 | 127 | 196 | 3,63 |
| 1999 | 9 | 377.717,39 | 0,09 | 229 | 272 | 3,75 |
| 2000 | 10 | 479.687,78 | 0,12 | 276 | 308 | 3,65 |
| 2001 | 28 | 1.227.707,43 | 0,31 | 187 | 219 | 3,65 |
| 2002 | 170 | 12.505.628,36 | 3,12 | 241 | 260 | 3,35 |
| 2003 | 3.142 | 270.946.926,52 | 67,68 | 278 | 284 | 3,04 |
| 2004 | 1.355 | 114.612.182,59 | 28,63 | 281 | 285 | 3,08 |
| TOTALES | 4.722 | 400.346.409,48 | 100,00 | 278 | 284 | 3,07 |

Elaborado con datos a 22/06/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"
División por Saldo Actual

| SALDO ACTUAL | NUM. | SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. | SALDO ACTUAL Medio Pond. |
|-------------------|--------------|-------------------------------|-------------------|------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| 0 - 25.000 | 146 | 2.876.200,23 | 0,72 | 170 | 172 | 3,53 | 19.700,00 |
| 25.000 - 50.000 | 792 | 30.889.218,56 | 7,72 | 193 | 200 | 3,31 | 39.001,54 |
| 50.000 - 75.000 | 1.268 | 80.391.558,04 | 20,08 | 252 | 259 | 3,19 | 63.400,28 |
| 75.000 - 100.000 | 1.183 | 102.825.520,68 | 25,68 | 284 | 291 | 3,05 | 86.919,29 |
| 100.000 - 150.000 | 1.012 | 121.806.030,24 | 30,43 | 303 | 310 | 2,99 | 120.361,69 |
| 150.000 - 300.000 | 312 | 58.472.041,70 | 14,61 | 298 | 304 | 2,96 | 187.410,39 |
| 300.000 - 600.000 | 9 | 3.085.840,03 | 0,77 | 255 | 262 | 3,07 | 342.871,11 |
| TOTALES | 4.722 | 400.346.409,48 | 100,00 | 278 | 284 | 3,07 | 84.783,23 |

Elaborado con datos a 22/06/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"
División por Tipo de Interés Actual

| TIPO ACTUAL | NUM. | SALDO ACTUAL TOTAL | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. | MINIMO TIPO ACTUAL | MÁXIMO TIPO ACTUAL |
|----------------|--------------|-----------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------|--------------------|
| < 4 | 4.387 | 380.384.701,27 | 95,01 | 280 | 286 | 3,01 | 2,25 | 3,96 |
| 4 - 5 | 310 | 18.747.681,73 | 4,68 | 227 | 236 | 4,19 | 4,00 | 5,00 |
| 5 - 6 | 21 | 1.116.385,04 | 0,28 | 210 | 219 | 5,16 | 5,00 | 5,75 |
| 6 - 7 | 4 | 97.641,44 | 0,02 | 106 | 113 | 6,21 | 6,00 | 6,50 |
| TOTALES | 4.722 | 400.346.409,48 | 100,00 | 278 | 284 | 3,07 | 2,25 | 6,50 |

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"

División por Tipo de Interés de Referencia

| TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA Y DIFERENCIAL | | NUM. | SALDO ACTUAL TOTAL | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. | MIN. TIPO ACTUAL | MAX. TIPO ACTUAL | TIPO DIFERENCIAL Medio Pond. |
|---|----------------|--------------|--------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------|------------------|------------------------------|
| CECA | (- 1) - (-0.5) | 1 | 14.216,71 | 0,00 | 85 | 204 | 4,000 | 4,000 | 4,000 | -1,000 |
| | 0 - 0.5 | 1 | 16.441,86 | 0,00 | 79 | 180 | 5,500 | 5,500 | 5,500 | 0,500 |
| <i>Subtotal</i> | | 2 | 30.658,57 | 0,00 | 82 | 191 | 4,804 | 4,000 | 5,500 | -0,196 |
| EUR12 | 0.5 - 1 | 4 | 335.502,82 | 0,08 | 309 | 317 | 3,087 | 2,750 | 3,250 | 0,743 |
| | 1 - 1.5 | 9 | 650.253,06 | 0,16 | 279 | 297 | 3,412 | 3,047 | 3,750 | 1,035 |
| <i>Subtotal</i> | | 13 | 985.755,88 | 0,24 | 289 | 304 | 3,302 | 2,750 | 3,750 | 0,935 |
| EUR3 | 0 - 0.5 | 1 | 232.167,96 | 0,06 | 273 | 300 | 2,250 | 2,250 | 2,250 | 0,000 |
| | 1 - 1.5 | 1 | 114.609,46 | 0,03 | 357 | 376 | 3,048 | 3,048 | 3,048 | 1,000 |
| <i>Subtotal</i> | | 2 | 346.777,42 | 0,09 | 301 | 325 | 2,514 | 2,250 | 3,048 | 0,331 |
| EURH | 0 - .5 | 1 | 299.822,72 | 0,07 | 336 | 360 | 2,453 | 2,453 | 2,453 | 0,150 |
| | .5 - 1 | 1.273 | 114.260.656,52 | 28,54 | 281 | 287 | 2,865 | 2,279 | 4,030 | 0,730 |
| | 1 - 1.5 | 776 | 61.646.178,46 | 15,40 | 259 | 266 | 3,377 | 2,500 | 5,000 | 1,051 |
| | 1.5 - 2 | 1.966 | 179.523.127,14 | 44,84 | 289 | 295 | 2,906 | 2,413 | 5,000 | 1,508 |
| | 2 - 2.5 | 15 | 851.522,62 | 0,21 | 186 | 192 | 3,986 | 3,750 | 4,500 | 2,000 |
| | 2.5 - 3 | 1 | 13.015,66 | 0,00 | 66 | 72 | 6,000 | 6,000 | 6,000 | 2,500 |
| <i>Subtotal</i> | | 4.032 | 356.594.323,12 | 89,06 | 281 | 287 | 2,976 | 2,279 | 6,000 | 1,180 |
| IRPHB | 0 - 0.5 | 2 | 30.178,57 | 0,01 | 103 | 180 | 3,998 | 3,750 | 4,250 | 0,250 |
| | 0.5 - 1 | 1 | 47.655,39 | 0,01 | 97 | 182 | 4,000 | 4,000 | 4,000 | 0,500 |
| <i>Subtotal</i> | | 3 | 77.833,96 | 0,02 | 99 | 181 | 3,999 | 3,750 | 4,250 | 0,403 |
| IRPHC | - 0.25 - 0 | 1 | 52.997,52 | 0,01 | 152 | 180 | 3,283 | 3,283 | 3,283 | -0,250 |
| | 0 - 0.5 | 360 | 24.253.293,16 | 6,06 | 249 | 256 | 3,767 | 2,750 | 5,750 | 0,156 |
| | 0.5 - 1 | 219 | 13.029.616,61 | 3,25 | 251 | 257 | 3,971 | 3,000 | 6,000 | 0,597 |
| | 1 - 1.5 | 25 | 1.294.604,92 | 0,32 | 237 | 243 | 4,272 | 3,250 | 5,500 | 1,038 |
| | 1.5 - 2 | 3 | 121.926,17 | 0,03 | 235 | 242 | 4,457 | 3,750 | 6,000 | 1,500 |
| | 2 - 2.5 | 1 | 40.225,57 | 0,01 | 113 | 120 | 6,500 | 6,500 | 6,500 | 2,000 |
| <i>Subtotal</i> | | 609 | 38.792.663,95 | 9,68 | 249 | 256 | 3,857 | 2,750 | 6,500 | 0,339 |
| IRPHCE | 0 - .5 | 46 | 2.839.537,31 | 0,71 | 227 | 247 | 3,618 | 3,279 | 4,000 | 0,036 |
| | .5 - 1 | 5 | 334.009,77 | 0,08 | 199 | 220 | 4,150 | 4,000 | 4,250 | 0,500 |
| <i>Subtotal</i> | | 51 | 3.173.547,08 | 0,79 | 224 | 244 | 3,674 | 3,279 | 4,250 | 0,085 |
| MIBH | 1 - 1.5 | 6 | 245.539,45 | 0,06 | 149 | 197 | 3,362 | 3,250 | 3,500 | 1,064 |
| | 1.5 - 2 | 3 | 74.674,15 | 0,02 | 108 | 157 | 4,000 | 4,000 | 4,000 | 1,500 |
| | 2 - 2.5 | 1 | 24.635,90 | 0,01 | 365 | 420 | 4,500 | 4,500 | 4,500 | 2,000 |
| <i>Subtotal</i> | | 10 | 344.849,50 | 0,09 | 155 | 201 | 3,582 | 3,250 | 4,500 | 1,225 |
| TOTALES | | 4.722 | 400.346.409 | 100 | 278 | 284 | 3,070 | 2,250 | 6,500 | |

(**) Nota: EURH = Referencia Interbancaria a 1 año publicada mensualmente por el Banco de España;

IRPHC: Tipo de Interés de Referencia de préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda concedidos por Cajas de Ahorro.

IRPHB: Tipo de Interés de Referencia de préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda concedidos por Bancos.

IRPHCE: Tipo de Interés de Referencia de préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda concedidos por el Conjunto de Entidades.

EUR12: EURIBOR a 12 meses; MIB12: MIBOR a 12 meses; MIBH: Mibor Hipotecario a 1 año publicada mensualmente por el Banco de España.

CECA: Tipo de Interés préstamos hipotecarios Confederación Española de Cajas de Ahorros; EUR3: EURIBOR a 3 meses.

Elaborado con datos a 22/06/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"
División por Vencimiento Residual

| VENCIMIENTO RESIDUAL MESES | NUM. | SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. |
|----------------------------|--------------|----------------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 0 - 72 | 35 | 1.052.867,10 | 0,26 | 57 | 66 | 3,60 |
| 72 - 96 | 55 | 2.176.845,92 | 0,54 | 86 | 97 | 3,33 |
| 96 - 120 | 243 | 11.768.335,71 | 2,94 | 113 | 121 | 3,21 |
| 120 - 144 | 130 | 6.837.931,31 | 1,71 | 137 | 146 | 3,16 |
| 144 - 168 | 105 | 7.026.340,87 | 1,76 | 159 | 174 | 3,27 |
| 168 - 192 | 566 | 38.786.279,62 | 9,69 | 174 | 181 | 3,24 |
| 192 - 216 | 103 | 7.681.670,48 | 1,92 | 207 | 217 | 3,11 |
| 216 - 240 | 976 | 76.697.795,09 | 19,16 | 233 | 240 | 3,14 |
| 240 - 264 | 41 | 3.787.653,03 | 0,95 | 253 | 264 | 3,07 |
| 264 - 288 | 110 | 9.177.351,20 | 2,29 | 278 | 292 | 3,14 |
| 288 - 312 | 985 | 89.026.325,30 | 22,24 | 294 | 301 | 3,06 |
| 312 - 336 | 55 | 5.921.530,36 | 1,48 | 325 | 335 | 2,97 |
| 336 - 360 | 1.310 | 139.910.717,11 | 34,95 | 354 | 360 | 2,95 |
| 360 - 450 | 8 | 494.766,38 | 0,12 | 368 | 400 | 3,76 |
| TOTALES | 4.722 | 400.346.409,48 | 100,00 | 278 | 284 | 3,07 |

Elaborado con datos a 22/06/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"
División por LTV actual. Ratio Saldo Vivo/Valor de Tasación (LTV)

| RATIO SALDO VIVO/ VALOR DE TASACIÓN | NUM. | SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. | LTV Pond. Saldo actual |
|--|--------------|-------------------------------|----------------|------------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------------|
| < 20 | 141 | 4.325.079,15 | 1,08 | 200 | 196 | 3,19 | 15,55 |
| 20 - 40 | 573 | 30.290.523,01 | 7,57 | 203 | 209 | 3,06 | 32,32 |
| 40 - 60 | 1.034 | 80.010.165,00 | 19,99 | 257 | 263 | 3,05 | 51,23 |
| 60 - 80 | 2.762 | 265.794.405,11 | 66,39 | 292 | 299 | 3,07 | 73,86 |
| > 80 | 212 | 19.926.237,21 | 4,98 | 300 | 308 | 3,17 | 88,40 |
| TOTALES | 4.722 | 400.346.409,48 | 100,00 | 278 | 284 | 3,07 | 66,29 |

Elaborado con datos a 22/06/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"
Fecha Mora

| FECHA MORA | NUM. | SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. |
|----------------|--------------|-------------------------------|-------------------|------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| Sin Impago | 4.434 | 375.874.646,13 | 93,89 | 277 | 283 | 3,05 |
| 200404 | 16 | 1.208.925,10 | 0,30 | 247 | 257 | 3,55 |
| 200405 | 73 | 5.807.204,77 | 1,45 | 269 | 278 | 3,47 |
| 200406 | 199 | 17.455.633,48 | 4,36 | 284 | 291 | 3,25 |
| TOTALES | 4.722 | 400.346.409,48 | 100,00 | 278 | 284 | 3,07 |

Elaborado con datos a 22/06/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"
División por Localización Geográfica

| PROVINCIA | NUM. | SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS) | SALDO ACTUAL % | VTO. RESIDUAL Medio Pond. | VTO. INICIAL Medio Pond. | TIPO ACTUAL Medio Pond. |
|----------------|--------------|-------------------------------|-------------------|------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| Murcia | 1.586 | 124.116.222,70 | 31,00 | 283 | 289 | 2,98 |
| Almería | 1.267 | 98.677.539,44 | 24,65 | 261 | 267 | 3,32 |
| Málaga | 859 | 70.049.281,48 | 17,50 | 258 | 265 | 3,16 |
| Barcelona | 547 | 61.537.287,72 | 15,37 | 314 | 320 | 2,86 |
| Otros | 463 | 45.966.078,14 | 11,48 | 280 | 286 | 2,91 |
| TOTALES | 4.722 | 400.346.409 | 100,00 | 278 | 284 | 3,07 |

CAPÍTULO V

INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO IM CAJAMAR 1

V.1. Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.

Balance inicial del Fondo

| BALANCE DEL FONDO (en su origen) EUROS | | | |
|---|----------------|---|----------------|
| ACTIVO | | PASIVO | |
| Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión Hipotecaria. | 369.999.951,59 | Bonos A | 353.300.000 |
| | | Bonos B | 9.300.000 |
| | | Bonos C | 4.100.000 |
| Gastos Iniciales Activados | 546.473,93 | Bonos D | 3.300.000 |
| Tesorería (Fonde de Reserva) | 2.220.000 | Préstamos Gastos Iniciales | 546.473,93 |
| Otros Recursos Depositados | 48,41 | Préstamo Participativo | 2.220.000 |
| <i>Total Activo</i> | 372.766.473,93 | <i>Total Pasivo</i> | 372.766.473,93 |
| Recursos para desfase | 400.000,00 | Préstamo Subordinado para Intereses del primer periodo (disponible el 25/10/04) | 400.000,00 |
| Permuta Financiera (Swap) | | Permuta Financiera (Swap) | |

V.1.1. Hipótesis asumidas

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a tres de los escenarios posibles (tasas de amortización anticipada anuales constantes del 5%, 10% y 15%) que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado los datos obtenidos de la cartera de préstamos a que se refiere el Capítulo anterior, esto es, a fecha 22 de junio de 2004.

En relación a las Participaciones y Certificados:

- Volumen de la cartera de préstamos de la que se extraerán los préstamos objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca: 369.999.951,59 euros.

- Participaciones Hipotecarias: 352.892.451,78 euros.
 - Certificados de Transmisión de Hipoteca: 17.107.499,81 euros.
- Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Participaciones y Certificados del 3,068%, sin perjuicio de las revisiones que se producirán de acuerdo con lo que se establece en el párrafo siguiente.
 - Tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en cada periodo: se aplica el diferencial vigente a 22 de junio de 2004 para cada uno de ellos a sus respectivos tipos de referencia. A partir del 24 de junio de 2004 el tipo de referencia utilizado para los préstamos de la cartera cedida se supone constante, y su valor se calcula: a) para los préstamos referenciados a MIBOR y EURIBOR, se presupone que el valor de esos índices de referencia es igual al tipo de referencia de los Bonos; b) para los préstamos con índices de referencia distintos a los anteriores, se presupone que su valor es igual al EURIBOR determinado de acuerdo con la letra a) anterior más 0,7%.
 - El vencimiento residual medio ponderado inicial de las Participaciones y los Certificados que integran la cartera es de 278 meses.
 - Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del 5%, 10% y 15%.
 - Se asume un porcentaje anual de Participaciones y Certificados Fallidos del 0,5% anual a partir de julio de 2005, y un 75% de recuperaciones de las entradas de fallidos un año más tarde.

Bonos:

- Importe total: 370.000.000 euros
 - Bonos A: 353.300.000 euros
 - Bonos B: 9.300.000 euros
 - Bonos C: 4.100.000 euros
 - Bonos D: 3.300.000 euros
- Tipo de interés: Interés nominal anual variable, con pago trimestral. El tipo de interés de los Bonos es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR a 3 meses igual a 2,115%, un diferencial de 0,190% para los Bonos A, de 0,450% para los Bonos B, de 0,900% para los Bonos C y de 3,000% para los Bonos D.

Permuta Financiera: El Fondo celebrará con Banco Cooperativo un contrato de swap por el cual ambos se intercambiarán mediante un solo pago neto en cada Fecha de Liquidación, la diferencia entre (i) los intereses cobrados de los préstamos hipotecarios, calculados a sus respectivos tipos de interés y (ii) los intereses de los mismos préstamos hipotecarios calculados a un tipo de interés igual al tipo medio ponderado de los bonos más un margen de 0,60%.

Otros Recursos Depositados:

La diferencia entre el importe correspondiente a la emisión de bonos y el saldo de las Participaciones y Certificados adquiridos por el Fondo se recoge bajo el epígrafe "otros recursos depositados". Este importe, 48,41 euros en el balance anterior, quedará depositado en la Cuenta de Tesorería hasta la primera Fecha de Pago, fecha en la que se destinará en su totalidad a la amortización de Bonos.

Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales:

- Importe: 546.473,93 euros. El importe del Préstamo se destina al pago de los gastos iniciales del Fondo.
- Tipo de interés: El Préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período, más un diferencial de 0,30%.
- Amortización: La amortización del importe del Préstamo se realiza en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago 25 de octubre de 2004 y las restantes en las siguientes Fechas de Pago.

Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período:

- Importe: 400.000,00 euros. El importe del Préstamo se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de los intereses de las Participaciones y los Certificados y su cobro.
- Tipo de interés: El Préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período, más un diferencial de 0,25%.
- Amortización: La amortización del Préstamo se realizará en cada Fecha de Pago reduciendo el principal nominal pendiente en función de las necesidades de recursos para cubrir el desfase entre el devengo de intereses de las Participaciones y los Certificados y su cobro.

Préstamo Participativo:

- Importe: 2.220.000 euros. El importe del Préstamo se destina a la dotación del Fondo de Reserva.
- Tipo de interés: La remuneración del Préstamo tendrá dos componentes, uno de carácter fijo que será igual a los intereses que devengue el Saldo Nominal Pendiente del préstamo aplicando un tipo de interés que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período, más un diferencial de 0,35%. Y otro componente de carácter variable que será determinado conforme a lo descrito en el apartado V.3.5. de este Folleto.
- Amortización: La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

Reinversión de los Flujos: Se supone que los flujos de entrada en el Fondo (principal e intereses de la cartera de préstamos) son reinvertidos a un tipo igual al de referencia de los Bonos menos 0,15%.

Comisiones: Comisión de la Sociedad Gestora. En cada Fecha de Pago, una comisión de 1/4 del 0,025% del Saldo Nominal pendiente de las Participaciones y los Certificados al comienzo del correspondiente Período de Cobro. El resto de gastos ordinarios del Fondo se han estimado.

Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo**NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR**

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado de la AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto. Asimismo, para el cálculo de los Cuadros del Servicio Financiero del Fondo mostrados a continuación se ha utilizado un supuesto de tipo de interés que puede no coincidir con el que con carácter definitivo será fijado dos días antes de la Fecha de Desembolso. El Cuadro del Servicio Financiero en euros se muestra a efectos informativos ya que todos los pagos de intereses y principal de los Bonos, así como de las comisiones correspondientes se realizarán desde la Fecha de Desembolso.

**IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

TAA 5% FALLIDOS 0,5%
CALL 10% RECUP. 75%

| Fecha | Refe | Préstamos | | | Intereses | | | BONOS A | | | BONOS B | | BONOS C | | BONOS D | | Gastos |
|------------|-------|----------------|--------------|--------------|--------------------|-------------|-------|-----------------|-----------|--------------|---------------|-----------|---------------|-----------|---------------|--------------------------|------------|
| | | Balance | Principal | Intereses | Cha. Tesorería (I) | SWAP | EUR3 | Principal | Intereses | Principal | Intereses | Principal | Intereses | Principal | Intereses | Iniciales/ Periódicos | |
| 28/07/2004 | 3,043 | 369.999.951,59 | | | | | | -353.300.000,00 | | | -9.300.000,00 | | -4.100.000,00 | | -3.300.000,00 | | 546.473,93 |
| 25/10/2004 | 3,050 | 362.184.109,13 | 7.815.842,46 | 1.952.975,89 | 13.156,12 | -65.976,58 | 2.115 | 6.264.442,92 | 0,00 | 2.013.270,24 | 0,00 | 58.973,63 | 0,00 | 30.560,38 | 0,00 | 41.729,88 | 29.323,67 |
| 24/01/2005 | 3,162 | 354.501.295,94 | 7.682.813,19 | 2.785.743,49 | 16.267,61 | -138.360,54 | 2.115 | 7.715.723,27 | 0,00 | 2.022.012,31 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 29.576,51 |
| 24/04/2005 | 3,290 | 346.984.736,80 | 7.516.559,14 | 2.871.526,31 | 16.228,84 | -279.389,60 | 2.115 | 7.548.756,88 | 0,00 | 1.955.330,54 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 29.096,33 |
| 24/07/2005 | 3,288 | 339.443.619,18 | 7.398.600,96 | 2.833.342,81 | 16.360,55 | -295.392,39 | 2.115 | 7.572.809,95 | 0,00 | 1.933.073,40 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 28.626,55 |
| 24/10/2005 | 3,283 | 331.735.881,17 | 7.286.656,70 | 2.764.750,48 | 16.353,36 | -282.281,46 | 2.115 | 7.740.768,78 | 0,00 | 1.909.707,90 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 28.155,23 |
| 24/01/2006 | 3,283 | 324.133.296,83 | 7.171.084,70 | 2.701.616,37 | 16.283,19 | -274.816,44 | 2.115 | 7.615.079,04 | 0,00 | 1.864.110,47 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 27.673,49 |
| 24/04/2006 | 3,283 | 316.694.158,66 | 7.057.066,39 | 2.639.877,16 | 15.826,83 | -267.866,84 | 2.115 | 7.491.102,88 | 0,00 | 1.779.704,44 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 27.199,58 |
| 24/07/2006 | 3,283 | 309.356.634,51 | 6.944.725,44 | 2.579.141,07 | 15.905,93 | -261.051,19 | 2.115 | 7.368.968,55 | 0,00 | 1.755.831,82 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 26.733,38 |
| 24/10/2006 | 3,283 | 302.130.920,52 | 6.834.036,15 | 2.519.392,30 | 16.485,95 | -254.367,15 | 2.115 | 7.248.644,53 | 0,00 | 1.731.719,35 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 26.274,79 |
| 24/01/2007 | 3,284 | 295.039.239,61 | 6.724.976,72 | 2.460.617,68 | 16.412,32 | -247.813,39 | 2.115 | 7.130.106,18 | 0,00 | 1.689.020,81 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 25.823,68 |
| 24/04/2007 | 3,284 | 288.055.835,74 | 6.617.524,79 | 2.402.802,25 | 15.947,61 | -241.388,14 | 2.115 | 7.013.330,40 | 0,00 | 1.611.215,73 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 25.379,95 |
| 24/07/2007 | 3,284 | 281.186.984,20 | 6.511.654,30 | 2.345.930,16 | 15.998,77 | -235.087,03 | 2.115 | 6.898.286,72 | 0,00 | 1.588.254,76 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 24.943,49 |
| 24/10/2007 | 3,284 | 274.430.978,66 | 6.407.347,20 | 2.289.990,56 | 16.001,91 | -228.400,14 | 2.115 | 6.784.957,86 | 0,00 | 1.565.073,37 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 24.514,19 |
| 24/01/2008 | 3,284 | 267.788.485,19 | 6.302.233,48 | 2.234.969,79 | 15.931,58 | -222.172,45 | 2.115 | 6.670.959,34 | 0,00 | 1.525.106,20 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 24.091,94 |
| 24/04/2008 | 3,285 | 261.256.614,79 | 6.199.866,02 | 2.180.873,78 | 15.650,10 | -216.252,88 | 2.115 | 6.559.861,53 | 0,00 | 1.469.660,43 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 23.676,78 |
| 24/07/2008 | 3,285 | 254.832.558,10 | 6.100.171,71 | 2.127.669,85 | 15.538,19 | -209.976,38 | 2.115 | 6.451.586,31 | 0,00 | 1.431.439,21 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 23.268,54 |
| 24/10/2008 | 3,285 | 248.514.709,55 | 6.001.949,82 | 2.075.342,52 | 15.549,94 | -204.129,96 | 2.115 | 6.344.922,78 | 0,00 | 1.409.165,88 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 22.867,03 |
| 24/01/2009 | 3,285 | 242.301.488,88 | 5.905.176,42 | 2.023.877,62 | 15.481,80 | -198.118,61 | 2.115 | 6.239.846,89 | 0,00 | 1.371.790,76 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 22.472,17 |
| 24/04/2009 | 3,285 | 236.196.100,17 | 5.805.066,83 | 1.973.270,26 | 15.050,07 | -192.518,21 | 2.115 | 6.131.552,79 | 0,00 | 1.306.012,11 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 22.083,84 |
| 24/07/2009 | 3,286 | 230.197.554,72 | 5.705.800,55 | 1.923.550,76 | 15.107,41 | -186.767,62 | 2.115 | 6.024.251,71 | 0,00 | 1.284.797,69 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 21.702,26 |
| 24/10/2009 | 3,286 | 224.302.999,80 | 5.609.274,53 | 1.874.688,86 | 15.125,44 | -181.413,57 | 2.115 | 5.919.814,92 | 0,00 | 1.263.430,16 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 21.327,35 |
| 24/01/2010 | 3,286 | 218.508.638,60 | 5.516.406,10 | 1.826.675,70 | 15.061,51 | -175.919,75 | 2.115 | 5.819.192,29 | 0,00 | 1.228.559,16 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 20.958,94 |
| 24/04/2010 | 3,286 | 212.813.588,35 | 5.424.296,68 | 1.779.474,27 | 14.644,96 | -170.405,01 | 2.115 | 5.719.455,93 | 0,00 | 1.168.318,26 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 20.596,79 |
| 24/07/2010 | 3,287 | 207.215.120,05 | 5.334.792,95 | 1.733.080,59 | 14.705,32 | -165.409,29 | 2.115 | 5.622.459,85 | 0,00 | 1.147.975,00 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 20.240,85 |
| 24/10/2010 | 3,287 | 201.712.199,32 | 5.246.204,31 | 1.687.470,02 | 14.730,21 | -160.279,38 | 2.115 | 5.526.502,83 | 0,00 | 1.127.470,70 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 19.890,95 |
| 24/01/2011 | 3,287 | 196.305.145,83 | 5.157.177,38 | 1.642.637,28 | 14.669,26 | -155.132,81 | 2.115 | 5.430.224,77 | 0,00 | 1.094.916,53 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 19.547,01 |
| 24/04/2011 | 3,287 | 190.996.222,54 | 5.065.763,85 | 1.598.599,05 | 14.266,87 | -150.110,53 | 2.115 | 5.331.674,37 | 0,00 | 1.039.822,32 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 19.209,07 |
| 24/07/2011 | 3,288 | 185.781.335,43 | 4.978.322,90 | 1.555.353,42 | 14.330,10 | -145.212,23 | 2.115 | 5.237.234,86 | 0,00 | 1.020.310,76 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 18.877,26 |
| 24/10/2011 | 3,288 | 180.657.259,89 | 4.893.992,60 | 1.512.866,99 | 13.361,56 | -140.433,12 | 2.115 | 5.146.033,88 | 0,00 | 1.000.672,74 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 18.551,33 |
| 24/01/2012 | 3,288 | 175.622.787,93 | 4.810.758,89 | 1.471.112,82 | 14.305,58 | -135.770,46 | 2.115 | 5.056.046,98 | 0,00 | 970.359,74 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 18.231,08 |
| 24/04/2012 | 3,288 | 170.694.632,27 | 4.710.689,57 | 1.430.136,57 | 14.063,37 | -130.907,62 | 2.115 | 4.949.274,58 | 0,00 | 930.353,15 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 17.916,42 |
| 24/07/2012 | 3,289 | 165.854.389,56 | 4.629.011,22 | 1.389.982,08 | 13.980,82 | -126.377,33 | 2.115 | 4.861.086,42 | 0,00 | 901.516,07 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 17.608,41 |
| 24/10/2012 | 3,289 | 161.100.489,17 | 4.548.470,46 | 1.350.539,66 | 14.018,68 | -121.769,49 | 2.115 | 4.774.171,12 | 0,00 | 882.788,34 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 17.305,89 |
| 24/01/2013 | 3,289 | 156.429.476,65 | 4.471.591,82 | 1.311.789,47 | 13.963,75 | -117.468,99 | 2.115 | 4.691.029,67 | 0,00 | 854.665,82 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 17.008,78 |
| 24/04/2013 | 3,289 | 151.843.758,65 | 4.392.100,30 | 1.273.721,74 | 13.587,40 | -113.098,39 | 2.115 | 4.605.369,44 | 0,00 | 809.054,07 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 16.716,84 |
| 24/07/2013 | 3,290 | 147.339.584,09 | 4.316.254,81 | 1.236.342,12 | 13.656,30 | -108.747,60 | 2.115 | 4.523.476,71 | 0,00 | 791.210,24 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 16.430,23 |
| 24/10/2013 | 3,290 | 142.923.464,32 | 4.233.797,18 | 1.199.634,91 | 13.699,94 | -104.519,02 | 2.115 | 4.435.044,59 | 0,00 | 773.259,07 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 16.148,72 |
| 24/01/2014 | 3,290 | 138.612.704,09 | 4.133.926,99 | 1.163.673,88 | 13.647,83 | -100.418,25 | 2.115 | 4.329.233,28 | 0,00 | 747.134,20 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 15.872,72 |
| 24/04/2014 | 3,291 | 134.464.253,53 | 3.976.936,54 | 1.128.775,43 | 13.283,84 | -96.480,24 | 2.115 | 4.166.228,66 | 0,00 | 705.944,94 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 15.603,29 |
| 24/07/2014 | 3,291 | 130.427.464,25 | 3.870.397,63 | 1.095.123,92 | 13.357,19 | -92.716,71 | 2.115 | 4.054.088,35 | 0,00 | 689.514,13 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 15.344,02 |
| 24/10/2014 | 3,291 | 126.460.379,13 | 3.805.709,68 | 1.062.226,36 | 13.408,60 | -89.073,86 | 2.115 | 3.984.085,77 | 0,00 | 673.210,37 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 15.091,72 |
| 24/01/2015 | 3,292 | 122.563.769,99 | 3.740.165,27 | 1.029.897,65 | 13.361,21 | -85.306,14 | 2.115 | 3.913.307,48 | 0,00 | 649.741,89 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 14.843,77 |
| 24/04/2015 | 3,292 | 118.740.520,93 | 3.671.645,03 | 998.154,88 | 13.009,53 | -81.573,72 | 2.115 | 3.839.633,14 | 0,00 | 613.066,64 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 14.600,24 |
| 24/07/2015 | 3,293 | 114.988.898,83 | 3.604.765,78 | 967.007,58 | 13.086,81 | -78.176,96 | 2.115 | 3.767.699,43 | 0,00 | 597.506,76 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 14.361,28 |
| 24/10/2015 | 3,293 | 111.304.467,13 | 3.542.237,49 | 936.428,87 | 13.142,40 | -74.751,92 | 2.115 | 3.700.220,50 | 0,00 | 581.878,92 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 14.126,81 |
| 24/01/2016 | 3,293 | 107.694.846,46 | 3.472.007,52 | 906.406,00 | 13.097,60 | -71.161,72 | 2.115 | 3.625.089,41 | 0,00 | 560.082,57 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 13.896,53 |
| 24/04/2016 | 3,294 | 104.184.985,29 | 3.376.717,51 | 877.078,64 | 12.895,51 | -67.828,85 | 2.115 | 3.524.902,37 | 0,00 | 532.873,03 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 13.670,93 |
| 24/07/2016 | 3,294 | 100.751.890,44 | 3.304.300,78 | 848.517,05 | 12.835,23 | -64.503,37 | 2.115 | 3.447.807,00 | 0,00 | | | | | | | | |

**IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis
TAA 10% FALLIDOS 0,5%
CALL 10% RECUP. 75%

| Fecha | Refe | Préstamos | | | Intereses | | | BONOS A | | | BONOS B | | BONOS C | | BONOS D | | Gastos |
|------------|-------|----------------|---------------|--------------|----------------------|-------------|-------|-----------------|--------------|-----------|---------------|-----------|---------------|-----------|---------------|--------------------------|------------|
| | | Balance | Principal | Intereses | Cta.Tesorería (I) | SWAP | EUR3 | Principal | Intereses | Principal | Intereses | Principal | Intereses | Principal | Intereses | Iniciales/ Periódicos | |
| 28/07/2004 | 3,043 | 369.999.951,59 | | | | | | -353.300.000,00 | | | -9.300.000,00 | | -4.100.000,00 | | -3.300.000,00 | | 546.473,93 |
| 25/10/2004 | 3,050 | 357.321.474,31 | 12.678.477,28 | 1.940.469,15 | 13.145,85 | -65.549,09 | 2,115 | 9.527.414,70 | 2.013.270,24 | 0,00 | 58.973,63 | 0,00 | 30.560,38 | 0,00 | 41.729,88 | 0,00 | 29.323,67 |
| 24/01/2005 | 3,162 | 345.046.224,46 | 12.275.249,85 | 2.735.925,13 | 16.187,62 | -135.119,50 | 2,115 | 12.383.501,48 | 2.003.000,52 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 29.272,59 |
| 24/04/2005 | 3,290 | 333.195.824,35 | 11.850.400,11 | 2.782.375,53 | 16.077,02 | -269.794,54 | 2,115 | 11.954.905,03 | 1.909.629,60 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 0,00 | 28.505,39 |
| 24/07/2005 | 3,288 | 321.577.555,03 | 11.482.643,73 | 2.708.597,70 | 16.139,26 | -281.568,03 | 2,115 | 11.719.531,35 | 1.861.192,12 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 27.764,74 |
| 24/10/2005 | 3,283 | 310.054.316,95 | 11.126.101,90 | 2.607.531,99 | 16.070,40 | -264.857,11 | 2,115 | 11.624.901,03 | 1.812.610,23 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 27.038,60 |
| 24/01/2006 | 3,283 | 298.898.016,82 | 10.773.413,86 | 2.513.763,80 | 15.938,70 | -253.618,23 | 2,115 | 11.254.725,53 | 1.744.133,10 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 26.318,39 |
| 24/04/2006 | 3,283 | 288.097.770,47 | 10.431.156,18 | 2.423.325,98 | 15.434,88 | -243.679,56 | 2,115 | 10.895.530,83 | 1.641.361,81 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 0,00 | 25.621,13 |
| 24/07/2006 | 3,283 | 277.642.876,21 | 10.099.159,59 | 2.335.772,15 | 15.458,30 | -233.765,38 | 2,115 | 10.547.131,54 | 1.596.116,05 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 24.946,11 |
| 24/10/2006 | 3,283 | 267.522.939,93 | 9.777.129,75 | 2.251.015,90 | 15.959,62 | -224.029,39 | 2,115 | 10.209.218,68 | 1.551.527,32 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 24.292,68 |
| 24/01/2007 | 3,284 | 257.727.872,82 | 9.464.774,55 | 2.168.973,11 | 15.829,41 | -214.656,97 | 2,115 | 9.881.483,45 | 1.491.389,35 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 23.660,18 |
| 24/04/2007 | 3,284 | 248.247.876,40 | 9.161.815,18 | 2.089.562,24 | 15.328,95 | -205.637,72 | 2,115 | 9.563.632,86 | 1.402.025,79 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 0,00 | 23.047,99 |
| 24/07/2007 | 3,284 | 239.073.441,72 | 8.867.975,99 | 2.012.703,56 | 15.330,40 | -196.956,16 | 2,115 | 9.255.375,15 | 1.361.881,09 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 22.455,49 |
| 24/10/2007 | 3,284 | 230.195.330,35 | 8.582.996,04 | 1.938.320,46 | 15.292,99 | -188.173,53 | 2,115 | 8.956.437,47 | 1.322.327,51 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 21.882,09 |
| 24/01/2008 | 3,284 | 221.606.518,51 | 8.304.673,48 | 1.866.341,06 | 15.177,98 | -179.998,64 | 2,115 | 8.664.586,03 | 1.269.569,12 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 21.327,21 |
| 24/04/2008 | 3,285 | 213.297.213,94 | 8.035.783,67 | 1.796.706,31 | 14.869,39 | -172.289,62 | 2,115 | 8.382.612,85 | 1.205.285,00 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 20.790,41 |
| 24/07/2008 | 3,285 | 205.257.982,52 | 7.775.984,57 | 1.729.331,85 | 14.726,19 | -164.490,12 | 2,115 | 8.110.157,05 | 1.156.443,48 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 20.271,08 |
| 24/10/2008 | 3,285 | 197.480.624,37 | 7.524.049,35 | 1.664.145,08 | 14.708,36 | -156.866,46 | 2,115 | 7.845.972,99 | 1.121.378,32 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 19.768,62 |
| 24/01/2009 | 3,285 | 189.957.188,48 | 7.279.743,59 | 1.601.079,85 | 14.606,88 | -149.908,29 | 2,115 | 7.589.810,44 | 1.075.161,18 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 19.282,54 |
| 24/04/2009 | 3,285 | 182.683.623,90 | 7.039.172,33 | 1.540.078,41 | 14.168,85 | -143.008,18 | 2,115 | 7.337.735,20 | 1.008.051,82 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 0,00 | 18.812,32 |
| 24/07/2009 | 3,286 | 175.652.707,54 | 6.805.512,89 | 1.481.109,88 | 14.196,81 | -136.268,25 | 2,115 | 7.092.946,05 | 976.498,88 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 18.357,73 |
| 24/10/2009 | 3,286 | 168.855.994,69 | 6.580.001,11 | 1.424.098,26 | 14.196,38 | -129.809,29 | 2,115 | 6.856.676,56 | 945.448,25 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 17.918,29 |
| 24/01/2010 | 3,286 | 162.284.582,63 | 6.363.100,63 | 1.368.987,69 | 14.107,04 | -123.318,73 | 2,115 | 6.629.387,89 | 905.058,61 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 17.493,50 |
| 24/04/2010 | 3,286 | 155.932.002,60 | 6.152.390,89 | 1.315.701,16 | 13.694,91 | -117.295,01 | 2,115 | 6.408.624,70 | 847.181,58 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 0,00 | 17.082,79 |
| 24/07/2010 | 3,287 | 149.790.613,74 | 5.949.052,18 | 1.264.187,59 | 13.734,05 | -111.352,11 | 2,115 | 6.195.570,99 | 819.254,68 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 16.685,75 |
| 24/10/2010 | 3,287 | 143.854.212,34 | 5.751.655,37 | 1.214.385,29 | 13.748,97 | -105.570,06 | 2,115 | 5.988.774,88 | 791.762,12 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 16.301,91 |
| 24/01/2011 | 3,287 | 138.117.700,98 | 5.559.103,15 | 1.166.243,61 | 13.670,32 | -100.045,45 | 2,115 | 5.787.121,11 | 756.484,91 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 15.930,89 |
| 24/04/2011 | 3,287 | 132.577.457,52 | 5.369.923,45 | 1.119.733,06 | 13.280,92 | -94.769,89 | 2,115 | 5.589.121,85 | 706.691,30 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 0,00 | 15.572,36 |
| 24/07/2011 | 3,288 | 127.225.521,22 | 5.188.461,67 | 1.074.809,38 | 13.329,96 | -89.735,57 | 2,115 | 5.399.153,28 | 681.978,25 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 15.226,09 |
| 24/10/2011 | 3,288 | 122.054.795,80 | 5.013.865,13 | 1.031.403,21 | 13.358,49 | -84.701,80 | 2,115 | 5.216.343,89 | 657.668,51 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 14.891,60 |
| 24/01/2012 | 3,288 | 117.059.736,33 | 4.844.589,54 | 989.471,04 | 13.289,42 | -79.828,14 | 2,115 | 5.039.127,96 | 626.941,34 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 14.568,42 |
| 24/04/2012 | 3,288 | 112.246.752,83 | 4.668.680,93 | 948.990,93 | 13.061,10 | -75.190,38 | 2,115 | 4.855.445,54 | 590.766,14 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 14.256,23 |
| 24/07/2012 | 3,289 | 107.598.911,24 | 4.509.485,32 | 909.957,30 | 12.978,03 | -70.782,77 | 2,115 | 4.688.846,74 | 562.475,75 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 13.955,42 |
| 24/10/2012 | 3,289 | 103.111.071,55 | 4.355.225,51 | 872.261,10 | 13.018,72 | -66.397,50 | 2,115 | 4.527.433,47 | 541.036,89 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 13.664,93 |
| 24/01/2013 | 3,289 | 98.776.648,12 | 4.207.354,92 | 835.854,64 | 12.958,24 | -62.349,74 | 2,115 | 4.372.663,45 | 514.367,80 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 13.384,44 |
| 24/04/2013 | 3,289 | 94.593.189,25 | 4.061.745,14 | 800.698,21 | 12.606,54 | -58.216,53 | 2,115 | 4.220.367,40 | 477.988,41 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 0,00 | 13.113,54 |
| 24/07/2013 | 3,290 | 90.554.419,01 | 3.922.225,18 | 766.760,99 | 12.672,28 | -54.346,82 | 2,115 | 4.074.401,76 | 458.709,31 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 12.852,07 |
| 24/10/2013 | 3,290 | 86.660.453,41 | 3.782.410,13 | 734.003,16 | 12.723,50 | -50.583,20 | 2,115 | 3.928.319,64 | 439.749,58 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 12.599,65 |
| 24/01/2014 | 3,290 | 82.917.788,04 | 3.635.922,32 | 702.436,90 | 12.670,57 | -46.969,57 | 2,115 | 3.775.684,83 | 416.609,60 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 12.356,28 |
| 24/04/2014 | 3,291 | 79.355.817,58 | 3.459.828,51 | 672.219,39 | 12.334,64 | -43.433,32 | 2,115 | 3.593.395,93 | 385.795,48 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 0,00 | 12.122,36 |
| 24/07/2014 | 3,291 | 75.939.586,67 | 3.318.470,63 | 643.418,83 | 12.408,36 | -40.217,79 | 2,115 | 3.446.370,42 | 369.145,08 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 11.899,74 |
| 24/10/2014 | 3,291 | 72.640.845,49 | 3.205.202,22 | 615.708,49 | 12.470,18 | -36.968,38 | 2,115 | 3.327.843,53 | 352.900,58 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 11.686,22 |
| 24/01/2015 | 3,292 | 69.456.964,09 | 3.094.417,94 | 588.951,02 | 12.425,05 | -33.947,38 | 2,115 | 3.211.971,10 | 333.297,73 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 11.480,05 |
| 24/04/2015 | 3,292 | 66.386.516,30 | 2.984.916,80 | 563.132,91 | 12.103,27 | -31.029,87 | 2,115 | 3.097.536,56 | 307.543,15 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 0,00 | 11.281,06 |
| 24/07/2015 | 3,293 | 63.425.529,46 | 2.879.246,97 | 538.232,95 | 12.183,23 | -28.129,33 | 2,115 | 2.987.109,98 | 292.912,41 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 11.089,16 |
| 24/10/2015 | 3,293 | 60.568.672,76 | 2.778.774,91 | 514.212,01 | 12.253,10 | -25.373,35 | 2,115 | 2.882.061,48 | 278.535,49 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 10.904,10 |
| 24/01/2016 | 3,293 | 57.817.278,42 | 2.676.842,78 | 491.040,29 | 12.213,75 | -22.690,15 | 2,115 | 2.775.667,88 | 261.558,55 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 0,00 | 10.725,54 |
| 24/04/2016 | 3,294 | 55.181.703,44 | 2.564.413,50 | 468.771,22 | 12.034,61 | -20.155,26 | 2,115 | 2.658.827,28 | 242.543,01 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 10.553,58 |
| 24/07/2016 | 3,294 | 52.646.610,47 | 2.467.181,40 | 447.414,55 | 11.989,06 | -17.699,25 | 2,115 | 2.557.458,52 | 227.051,28 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 0,00 | 10.3 |

**IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

| | | | |
|------|-----|----------|------|
| TAA | 10% | FALLIDOS | 0,5% |
| CALL | 10% | RECUP. | 75% |

| Fecha | Fondo de Reserva | | Prest. Subord. para intereses del primer periodo | | Prest. Subord. para Gastos Iniciales | | Prest. Participativo | | Fallidos | | Depósito de Principal (II) | Intereses Cta.Tesorería (III) | RVPP (IV) |
|------------|------------------|----------------|--|-------------|--------------------------------------|-------------|----------------------|---------------|---------------|--------------|----------------------------|-------------------------------|--------------|
| | Saldo | +Amort. -Disp. | Interes 0,25% | Amort. | Interes 0,30% | Amort. | Interes 0,35% | Amort. | entrada 0,50% | Recup 75% | | | |
| 28/07/2004 | 2.220.000,00 | | | | | -546.473,93 | | -2.220.000,00 | | | 48,41 | 0,00 | 0,00 |
| 25/10/2004 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | -400.000,00 | 3.262,68 | 27.323,70 | 13.528,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.151.110,99 | 24.598,33 | 94.691,34 |
| 24/01/2005 | 2.220.000,00 | 0,00 | 2.391,28 | 400.000,00 | 3.169,20 | 27.323,70 | 13.832,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.042.859,36 | 39.038,81 | 42.828,39 |
| 24/04/2005 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.969,40 | 27.323,70 | 13.680,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.938.354,44 | 37.080,99 | 450.891,42 |
| 24/07/2005 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.835,60 | 27.323,70 | 13.832,76 | 0,00 | 135.625,59 | 0,00 | 2.837.092,41 | 36.244,44 | 276.625,25 |
| 24/10/2005 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.698,12 | 4.818,74 | 13.984,77 | 0,00 | 397.136,18 | 0,00 | 2.735.429,46 | 35.229,85 | 0,00 |
| 24/01/2006 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.668,38 | 4.655,51 | 13.984,77 | 0,00 | 382.886,27 | 0,00 | 2.637.004,06 | 34.250,66 | 0,00 |
| 24/04/2006 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.582,27 | 42.439,79 | 13.680,75 | 0,00 | 369.090,17 | 0,00 | 2.541.719,58 | 32.433,37 | 0,00 |
| 24/07/2006 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.351,88 | 57.380,75 | 13.832,76 | 0,00 | 355.734,67 | 101.719,19 | 2.449.482,30 | 31.672,00 | 66.280,42 |
| 24/10/2006 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.023,59 | 27.323,70 | 13.984,77 | 0,00 | 342.806,53 | 297.852,14 | 2.360.199,90 | 30.740,43 | 273.891,60 |
| 24/01/2007 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.854,96 | 27.323,70 | 13.984,77 | 0,00 | 330.292,56 | 287.164,70 | 2.273.783,56 | 29.875,39 | 262.991,62 |
| 24/04/2007 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.649,67 | 27.323,70 | 13.680,75 | 0,00 | 318.181,24 | 276.817,63 | 2.190.147,12 | 28.279,51 | 285.702,71 |
| 24/07/2007 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.501,20 | 27.323,70 | 13.832,76 | 0,00 | 306.458,69 | 266.801,00 | 2.109.206,65 | 27.604,53 | 257.816,78 |
| 24/10/2007 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.349,06 | 27.323,70 | 13.984,77 | 0,00 | 295.115,33 | 257.104,90 | 2.030.880,55 | 26.780,33 | 231.654,18 |
| 24/01/2008 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.180,43 | 27.323,70 | 13.984,77 | 0,00 | 284.138,36 | 247.719,42 | 1.955.106,36 | 26.014,97 | 222.042,70 |
| 24/04/2008 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000,80 | 27.323,70 | 13.832,76 | 0,00 | 273.520,90 | 238.635,93 | 1.881.798,08 | 24.866,45 | 226.821,26 |
| 24/07/2008 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 834,00 | 27.323,70 | 13.832,76 | 0,00 | 263.246,85 | 229.844,02 | 1.810.872,45 | 24.014,10 | 217.260,56 |
| 24/10/2008 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 674,53 | 27.323,70 | 13.984,77 | 0,00 | 253.308,80 | 221.336,50 | 1.742.257,61 | 23.285,65 | 194.481,89 |
| 24/01/2009 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 505,90 | 27.323,70 | 13.984,77 | 0,00 | 243.692,30 | 213.103,77 | 1.675.883,06 | 22.612,92 | 185.856,25 |
| 24/04/2009 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 329,93 | 27.323,70 | 13.680,75 | 0,00 | 234.392,25 | 205.140,68 | 1.611.712,44 | 21.382,16 | 202.432,38 |
| 24/07/2009 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 166,80 | 27.323,63 | 13.832,76 | 0,00 | 225.403,47 | 197.435,14 | 1.549.682,75 | 20.842,77 | 181.519,46 |
| 24/10/2009 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 216.711,74 | 189.981,60 | 1.489.719,04 | 20.195,82 | 188.911,22 |
| 24/01/2010 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 208.311,43 | 182.769,23 | 1.431.743,21 | 19.599,72 | 181.608,14 |
| 24/04/2010 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.680,75 | 0,00 | 200.189,14 | 175.794,19 | 1.375.698,54 | 18.525,46 | 195.547,71 |
| 24/07/2010 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 192.336,68 | 169.052,60 | 1.321.516,41 | 18.056,06 | 177.354,70 |
| 24/10/2010 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 184.746,03 | 162.533,81 | 1.269.142,93 | 17.487,23 | 160.101,91 |
| 24/01/2011 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 177.408,21 | 156.233,57 | 1.218.533,18 | 16.964,04 | 153.568,82 |
| 24/04/2011 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.680,75 | 0,00 | 170.320,01 | 150.141,86 | 1.169.654,79 | 16.018,13 | 165.400,91 |
| 24/07/2011 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 163.474,63 | 144.252,51 | 1.122.437,81 | 15.597,97 | 149.528,89 |
| 24/10/2011 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 156.860,29 | 138.559,52 | 1.076.819,34 | 15.096,74 | 134.622,51 |
| 24/01/2012 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 150.469,93 | 133.056,16 | 1.032.750,85 | 14.635,94 | 128.971,45 |
| 24/04/2012 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 144.302,57 | 127.740,01 | 990.288,81 | 13.938,62 | 131.168,94 |
| 24/07/2012 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 138.356,27 | 122.605,97 | 949.283,66 | 13.428,11 | 125.352,82 |
| 24/10/2012 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 132.614,18 | 117.645,22 | 909.689,88 | 12.984,58 | 112.522,85 |
| 24/01/2013 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 127.068,51 | 112.852,45 | 871.449,86 | 12.583,38 | 107.404,95 |
| 24/04/2013 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.680,75 | 0,00 | 121.713,73 | 108.226,93 | 834.541,33 | 11.869,76 | 115.949,73 |
| 24/07/2013 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 116.545,06 | 103.767,20 | 798.909,81 | 11.546,51 | 104.247,33 |
| 24/10/2013 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 111.555,47 | 99.460,64 | 764.555,77 | 11.153,62 | 93.179,75 |
| 24/01/2014 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 106.743,05 | 95.301,38 | 731.536,31 | 10.782,58 | 88.839,67 |
| 24/04/2014 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.680,75 | 0,00 | 102.141,95 | 91.285,30 | 700.110,84 | 10.073,33 | 96.000,04 |
| 24/07/2014 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 97.760,28 | 87.408,80 | 669.971,33 | 9.739,20 | 85.905,91 |
| 24/10/2014 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 93.538,96 | 83.666,60 | 640.868,98 | 9.412,33 | 76.490,20 |
| 24/01/2015 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 89.463,46 | 80.057,29 | 612.779,28 | 9.114,54 | 72.686,00 |
| 24/04/2015 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.680,75 | 0,00 | 85.530,99 | 76.606,46 | 585.690,51 | 8.587,93 | 78.626,01 |
| 24/07/2015 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 81.739,87 | 73.320,21 | 559.567,37 | 8.342,37 | 70.161,61 |
| 24/10/2015 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 78.081,79 | 70.154,22 | 534.362,59 | 8.054,49 | 62.105,83 |
| 24/01/2016 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 74.551,56 | 67.097,60 | 510.089,05 | 7.789,67 | 58.942,24 |
| 24/04/2016 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 71.161,48 | 64.148,24 | 486.836,75 | 7.378,31 | 59.872,67 |
| 24/07/2016 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 67.911,57 | 61.304,90 | 464.471,20 | 7.074,52 | 56.685,70 |
| 24/10/2016 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 64.781,31 | 58.561,34 | 442.906,53 | 6.823,44 | 49.839,31 |
| 24/01/2017 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 61.762,32 | 55.913,67 | 422.112,13 | 6.598,24 | 47.057,05 |
| 24/04/2017 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.680,75 | 0,00 | 58.852,08 | 53.371,11 | 402.084,19 | 6.207,30 | 51.322,23 |
| 24/07/2017 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 56.050,59 | 50.933,68 | 382.804,49 | 6.016,50 | 45.150,70 |
| 24/10/2017 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 53.352,87 | 48.585,98 | 364.238,43 | 5.794,45 | 39.293,96 |
| 24/01/2018 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 50.754,71 | 46.321,74 | 346.371,94 | 5.593,78 | 36.928,36 |
| 24/04/2018 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.680,75 | 0,00 | 48.256,60 | 44.139,06 | 329.200,22 | 5.250,57 | 40.422,83 |
| 24/07/2018 | 2.220.000,00 | -2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 2.220.000,00 | 45.854,58 | 42.037,94 | 0,00 | 12.821,32 | 42.872,54 |
| Total | 0,00 | -2.220.000,00 | 2.391,28 | 0,00 | 35.608,40 | 0,00 | 776.610,51 | 0,00 | 9.112.304,06 | 6.685.563,98 | 73.337.368,90 | 987.984,22 | 7.258.433,70 |

(I) incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de intereses de PHs y CTHs y del Fondo de Reserva

(II) en la primera fecha de pago corresponde a la diferencia entre el saldo total de Bonos y el saldo total de PHs y CTHs, y en las siguientes fechas será la amortización anticipada del último mes.

(III) incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de principal de PHs y CTHs

(IV) RVPP: Remuneración Variable del Préstamo Participativo

**IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

TAA 15% FALLIDOS 0,5%
CALL 10% RECUP. 75%

| Fecha | Refe | Préstamos | | | Intereses Cta.Tesorería (I) | SWAP | EUR3 | BONOS A | | BONOS B | | BONOS C | | BONOS D | | Gastos Iniciales/ Periódicos |
|------------|-------|----------------|---------------|--------------|-----------------------------------|-------------|-------|-----------------|---------------|---------------|--------------|---------------|--------------|---------------|--------------|------------------------------------|
| | | Balance | Principal | Intereses | | | | Principal | Intereses | Principal | Intereses | Principal | Intereses | Principal | Intereses | |
| 28/07/2004 | 3,043 | 369.999.951,59 | | | | | | -353.300.000,00 | | -9.300.000,00 | | -4.100.000,00 | | -3.300.000,00 | | 546.473,93 |
| 25/10/2004 | 3,050 | 352.251.800,14 | 17.748.151,45 | 1.927.348,30 | 13.135,05 | -65.101,28 | 2,115 | 12.945.116,32 | 2.013.270,24 | 0,00 | 58.973,63 | 0,00 | 30.560,38 | 0,00 | 41.729,88 | 31.579,15 |
| 24/01/2005 | 3,162 | 335.324.655,60 | 16.927.144,54 | 2.684.266,60 | 16.104,42 | -132.433,13 | 2,115 | 17.157.952,58 | 1.983.087,18 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 31.157,31 |
| 24/04/2005 | 3,290 | 319.213.949,42 | 16.110.706,18 | 2.691.175,68 | 15.921,26 | -260.281,36 | 2,115 | 16.330.381,50 | 1.862.422,32 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 29.993,57 |
| 24/07/2005 | 3,288 | 303.711.524,90 | 15.373.722,10 | 2.582.724,59 | 15.915,34 | -267.129,65 | 2,115 | 15.712.051,41 | 1.787.966,48 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 28.885,96 |
| 24/10/2005 | 3,283 | 288.672.096,29 | 14.666.122,06 | 2.451.071,66 | 15.788,01 | -247.474,75 | 2,115 | 15.244.583,23 | 1.715.061,75 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 27.820,17 |
| 24/01/2006 | 3,283 | 274.335.200,20 | 13.982.093,23 | 2.329.389,31 | 15.599,65 | -233.082,12 | 2,115 | 14.532.467,61 | 1.625.262,68 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 26.786,21 |
| 24/04/2006 | 3,283 | 260.669.295,93 | 13.328.739,85 | 2.213.711,73 | 15.054,43 | -219.596,80 | 2,115 | 13.852.323,02 | 1.506.187,54 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 25.800,55 |
| 24/07/2006 | 3,283 | 247.644.105,81 | 12.704.838,70 | 2.103.445,39 | 15.029,74 | -207.312,12 | 2,115 | 13.202.868,32 | 1.442.212,01 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 24.861,01 |
| 24/10/2006 | 3,283 | 235.230.682,74 | 12.109.095,26 | 1.998.347,14 | 15.460,96 | -195.397,97 | 2,115 | 12.582.756,42 | 1.380.288,27 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 23.965,53 |
| 24/01/2007 | 3,284 | 223.401.358,65 | 11.540.267,50 | 1.898.182,36 | 15.284,59 | -183.968,75 | 2,115 | 11.990.689,52 | 1.306.168,84 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 23.112,11 |
| 24/04/2007 | 3,284 | 212.129.682,49 | 10.997.171,14 | 1.802.729,94 | 14.758,56 | -173.167,63 | 2,115 | 11.425.434,76 | 1.208.677,52 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 22.298,84 |
| 24/07/2007 | 3,284 | 201.390.375,14 | 10.478.668,14 | 1.711.775,56 | 14.722,50 | -162.580,39 | 2,115 | 10.885.803,88 | 1.155.536,66 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 21.523,92 |
| 24/10/2007 | 3,284 | 191.159.271,84 | 9.983.674,58 | 1.625.115,26 | 14.656,98 | -152.460,06 | 2,115 | 10.370.667,49 | 1.104.111,43 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 20.785,59 |
| 24/01/2008 | 3,284 | 181.414.863,26 | 9.509.563,80 | 1.542.556,39 | 14.511,12 | -143.263,97 | 2,115 | 9.877.333,01 | 1.043.022,43 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 20.082,20 |
| 24/04/2008 | 3,285 | 172.134.133,26 | 9.057.870,69 | 1.463.924,83 | 14.187,98 | -134.382,04 | 2,115 | 9.407.330,00 | 974.134,68 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 19.412,27 |
| 24/07/2008 | 3,285 | 163.295.175,44 | 8.627.512,70 | 1.389.029,11 | 14.027,13 | -125.585,77 | 2,115 | 8.959.531,30 | 919.322,61 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 18.774,22 |
| 24/10/2008 | 3,285 | 154.877.836,65 | 8.216.765,30 | 1.317.698,30 | 13.994,60 | -117.500,37 | 2,115 | 8.532.160,60 | 876.648,44 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 18.166,54 |
| 24/01/2009 | 3,285 | 146.862.863,32 | 7.824.752,08 | 1.249.767,26 | 13.874,15 | -109.716,67 | 2,115 | 8.124.306,89 | 826.389,27 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 17.587,85 |
| 24/04/2009 | 3,285 | 139.234.659,92 | 7.447.839,04 | 1.185.087,64 | 13.440,98 | -102.305,47 | 2,115 | 7.732.260,88 | 761.607,97 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 17.036,82 |
| 24/07/2009 | 3,286 | 131.975.730,83 | 7.087.943,29 | 1.123.534,75 | 13.454,95 | -95.349,54 | 2,115 | 7.357.949,43 | 725.018,05 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 16.512,38 |
| 24/10/2009 | 3,286 | 125.068.281,61 | 6.745.389,92 | 1.064.954,78 | 13.449,84 | -88.586,83 | 2,115 | 7.001.674,89 | 689.642,87 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 16.013,33 |
| 24/01/2010 | 3,286 | 118.494.840,73 | 6.419.875,11 | 1.009.211,93 | 13.350,62 | -82.171,68 | 2,115 | 6.663.109,77 | 648.399,11 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 15.538,44 |
| 24/04/2010 | 3,286 | 112.240.327,25 | 6.109.029,55 | 956.161,71 | 12.952,36 | -75.956,33 | 2,115 | 6.339.832,32 | 595.907,31 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 15.086,52 |
| 24/07/2010 | 3,287 | 106.289.345,94 | 5.813.187,84 | 905.685,69 | 12.985,28 | -70.279,84 | 2,115 | 6.032.159,38 | 565.589,30 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 14.656,52 |
| 24/10/2010 | 3,287 | 100.628.083,52 | 5.530.786,56 | 857.656,95 | 13.002,89 | -64.665,04 | 2,115 | 5.738.488,87 | 536.271,79 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 14.247,39 |
| 24/01/2011 | 3,287 | 95.243.961,49 | 5.260.606,11 | 811.967,01 | 12.921,24 | -59.481,16 | 2,115 | 5.457.567,18 | 502.468,90 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 13.858,18 |
| 24/04/2011 | 3,287 | 90.125.827,20 | 5.001.236,64 | 768.520,24 | 12.551,76 | -54.544,90 | 2,115 | 5.187.951,75 | 460.096,44 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 13.488,02 |
| 24/07/2011 | 3,288 | 85.259.995,53 | 4.755.224,56 | 727.216,44 | 12.600,40 | -49.734,39 | 2,115 | 4.932.207,36 | 434.980,87 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 13.136,15 |
| 24/10/2011 | 3,288 | 80.633.849,03 | 4.521.520,74 | 687.942,99 | 12.636,85 | -45.215,96 | 2,115 | 4.689.252,17 | 410.707,44 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 12.801,62 |
| 24/01/2012 | 3,288 | 76.236.256,24 | 4.298.654,20 | 650.606,22 | 12.569,83 | -40.885,64 | 2,115 | 4.457.580,85 | 383.085,14 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 12.483,58 |
| 24/04/2012 | 3,288 | 72.064.155,14 | 4.078.564,08 | 615.133,03 | 12.358,33 | -36.833,56 | 2,115 | 4.229.013,63 | 352.948,95 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 12.181,24 |
| 24/07/2012 | 3,289 | 68.099.647,27 | 3.876.099,23 | 581.459,62 | 12.285,90 | -32.965,61 | 2,115 | 4.018.588,25 | 328.308,49 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 11.894,41 |
| 24/10/2012 | 3,289 | 64.332.994,16 | 3.683.116,13 | 549.460,22 | 12.338,01 | -29.233,68 | 2,115 | 3.818.034,70 | 308.244,56 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 11.621,85 |
| 24/01/2013 | 3,289 | 60.753.907,47 | 3.500.179,19 | 519.054,28 | 12.283,18 | -25.762,88 | 2,115 | 3.627.909,49 | 285.754,21 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 11.362,89 |
| 24/04/2013 | 3,289 | 57.355.006,08 | 3.324.391,68 | 490.164,55 | 11.957,09 | -22.470,39 | 2,115 | 3.445.266,14 | 258.636,34 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 11.116,83 |
| 24/07/2013 | 3,290 | 54.126.820,06 | 3.157.852,88 | 462.727,44 | 12.029,63 | -19.319,50 | 2,115 | 3.272.222,26 | 241.436,13 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 10.883,16 |
| 24/10/2013 | 3,290 | 51.064.054,61 | 2.996.399,37 | 436.671,08 | 12.094,55 | -16.312,30 | 2,115 | 3.104.545,16 | 224.814,07 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 10.661,22 |
| 24/01/2014 | 3,290 | 48.165.224,28 | 2.836.228,39 | 411.960,40 | 12.049,75 | -13.454,75 | 2,115 | 2.938.373,80 | 206.526,58 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 10.450,65 |
| 24/04/2014 | 3,291 | 45.441.858,66 | 2.664.312,09 | 388.643,07 | 11.739,94 | -10.755,23 | 2,115 | 2.760.515,45 | 185.104,49 | 0,00 | 59.636,25 | 0,00 | 30.903,75 | 0,00 | 42.198,75 | 10.251,36 |
| 24/07/2014 | 3,291 | 42.868.377,94 | 2.517.763,06 | 366.711,97 | 11.822,02 | -8.212,59 | 2,115 | 2.608.586,06 | 171.076,98 | 0,00 | 60.298,88 | 0,00 | 31.247,13 | 0,00 | 42.667,63 | 10.064,13 |
| 24/10/2014 | 3,291 | 40.424.177,73 | 2.391.644,72 | 345.937,78 | 11.898,24 | -5.816,25 | 2,115 | 2.477.541,88 | 157.590,93 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 9.887,20 |
| 24/01/2015 | 3,292 | 38.103.733,22 | 2.270.892,65 | 326.207,58 | 11.862,33 | -3.567,51 | 2,115 | 2.352.097,79 | 142.996,83 | 0,00 | 60.961,50 | 0,00 | 31.590,50 | 0,00 | 43.136,50 | 9.719,16 |
| 24/04/2015 | 3,292 | 0,00 | 38.057.031,80 | 307.479,75 | 11.566,02 | -1.395,43 | 2,115 | 21.923.512,68 | 126.334,24 | 9.300.000,00 | 59.636,25 | 4.100.000,00 | 30.903,75 | 3.300.000,00 | 42.198,75 | 9.559,63 |
| Total | | | | | 580.228,44 | | | 0,00 | 34.433.318,34 | 0,00 | 2.598.815,25 | 0,00 | 1.346.716,75 | 0,00 | 1.838.927,75 | 1.293.579,64 |

**IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

| | | | |
|------|-----|----------|------|
| TAA | 15% | FALLIDOS | 0,5% |
| CALL | 10% | RECUP. | 75% |

| Fecha | Fondo de Reserva | | Prest. Subord. para intereses del primer período | | Prest. Subord. para Gastos Iniciales | | Prest. Participativo | | Fallidos | | Depósito de Principal (II) | Intereses Cta.Tesorería (III) | RVPP (IV) |
|------------|------------------|-------------------|--|-------------|--------------------------------------|-------------|----------------------|---------------|------------------|--------------|----------------------------|-------------------------------|--------------|
| | Saldo | +Amort. -Disp. | Interes 0,25% | Amort. | Interes 0,30% | Amort. | Interes 0,35% | Amort. | entrada 0,50% | Recup 75% | | | |
| 28/07/2004 | 2.220.000,00 | | | | | -546.473,93 | | -2.220.000,00 | | | 48,41 | 0,00 | 0,00 |
| 25/10/2004 | 2.220.000,00 | 0,00 | | -400.000,00 | 3.262,68 | 27.323,70 | 13.528,74 | 0,00 | | 0,00 | 4.803.083,54 | 34.535,10 | 89.688,79 |
| 24/01/2005 | 2.220.000,00 | 0,00 | 2.391,28 | 400.000,00 | 3.169,20 | 27.323,70 | 13.832,76 | 0,00 | | 0,00 | 4.572.275,50 | 56.196,31 | 28.959,15 |
| 24/04/2005 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.969,40 | 27.323,70 | 13.680,75 | 0,00 | | 0,00 | 4.352.600,18 | 52.636,56 | 430.323,66 |
| 24/07/2005 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.835,60 | 27.323,70 | 13.832,76 | 0,00 | 128.702,42 | 0,00 | 4.142.973,29 | 50.693,76 | 258.443,50 |
| 24/10/2005 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.698,12 | 0,00 | 13.357,95 | 0,00 | 373.306,55 | 0,00 | 3.937.818,67 | 48.548,11 | 0,00 |
| 24/01/2006 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.698,12 | 0,00 | 13.147,41 | 0,00 | 354.802,86 | 0,00 | 3.742.247,15 | 46.478,94 | 0,00 |
| 24/04/2006 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.639,47 | 32.841,82 | 15.144,93 | 0,00 | 337.164,42 | 0,00 | 3.555.828,40 | 43.348,11 | 0,00 |
| 24/07/2006 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.468,31 | 76.452,98 | 13.832,76 | 0,00 | 320.351,42 | 96.526,82 | 3.378.150,20 | 41.696,85 | 34.994,54 |
| 24/10/2006 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.023,59 | 27.323,70 | 13.984,77 | 0,00 | 304.327,81 | 279.979,91 | 3.208.816,85 | 39.872,07 | 250.659,94 |
| 24/01/2007 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.854,96 | 27.323,70 | 13.984,77 | 0,00 | 289.056,59 | 266.102,15 | 3.047.451,42 | 38.155,95 | 236.566,83 |
| 24/04/2007 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.649,67 | 27.323,70 | 13.680,75 | 0,00 | 274.505,02 | 252.873,32 | 2.893.692,82 | 35.569,36 | 251.089,29 |
| 24/07/2007 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.501,20 | 27.323,70 | 13.832,76 | 0,00 | 260.639,21 | 240.263,57 | 2.747.196,29 | 34.197,94 | 223.808,11 |
| 24/10/2007 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.349,06 | 27.323,70 | 13.984,77 | 0,00 | 247.428,72 | 228.245,86 | 2.607.632,10 | 32.684,09 | 197.570,37 |
| 24/01/2008 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.180,43 | 27.323,70 | 13.984,77 | 0,00 | 234.844,78 | 216.792,44 | 2.474.707,67 | 31.260,93 | 185.730,10 |
| 24/04/2008 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000,80 | 27.323,70 | 13.832,76 | 0,00 | 222.859,31 | 205.878,77 | 2.348.107,67 | 29.427,04 | 186.259,43 |
| 24/07/2008 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 834,00 | 27.323,70 | 13.832,76 | 0,00 | 211.445,12 | 195.479,41 | 2.227.534,19 | 27.986,98 | 175.190,82 |
| 24/10/2008 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 674,53 | 27.323,70 | 13.984,76 | 0,00 | 200.573,49 | 185.571,54 | 2.112.712,38 | 26.732,82 | 153.436,92 |
| 24/01/2009 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 505,90 | 27.323,70 | 13.984,76 | 0,00 | 190.221,25 | 176.133,59 | 2.003.378,82 | 25.557,16 | 143.914,24 |
| 24/04/2009 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 329,93 | 27.323,70 | 13.680,75 | 0,00 | 180.364,36 | 167.144,48 | 1.899.321,34 | 23.796,09 | 154.081,44 |
| 24/07/2009 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 166,80 | 27.323,63 | 13.832,76 | 0,00 | 170.985,80 | 158.583,84 | 1.800.301,00 | 22.845,93 | 135.016,89 |
| 24/10/2009 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 162.059,30 | 150.430,12 | 1.706.075,33 | 21.805,76 | 144.664,91 |
| 24/01/2010 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 153.565,77 | 142.665,94 | 1.616.406,44 | 20.832,37 | 136.712,58 |
| 24/04/2010 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.680,75 | 0,00 | 145.483,93 | 135.273,27 | 1.531.087,60 | 19.386,53 | 144.920,28 |
| 24/07/2010 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 137.793,47 | 128.239,35 | 1.449.909,53 | 18.606,08 | 129.150,89 |
| 24/10/2010 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 130.475,86 | 121.544,48 | 1.372.683,08 | 17.748,08 | 114.619,05 |
| 24/01/2011 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 123.515,92 | 115.174,33 | 1.299.237,93 | 16.946,11 | 108.011,26 |
| 24/04/2011 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.680,75 | 0,00 | 116.897,65 | 109.112,95 | 1.229.420,47 | 15.754,40 | 114.492,84 |
| 24/07/2011 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 110.607,11 | 103.345,10 | 1.163.044,78 | 15.106,10 | 101.763,13 |
| 24/10/2011 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 104.625,76 | 97.856,90 | 1.099.939,11 | 14.398,64 | 89.811,33 |
| 24/01/2012 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 98.938,59 | 92.636,94 | 1.039.951,05 | 13.737,91 | 84.484,68 |
| 24/04/2012 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 93.537,02 | 87.673,24 | 983.038,52 | 12.884,82 | 84.502,26 |
| 24/07/2012 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 88.408,64 | 82.955,33 | 928.958,14 | 12.220,12 | 79.297,44 |
| 24/10/2012 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 83.536,98 | 78.469,32 | 877.576,55 | 11.636,63 | 69.593,84 |
| 24/01/2013 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 78.907,50 | 74.203,94 | 828.753,75 | 11.096,15 | 65.176,80 |
| 24/04/2013 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.680,75 | 0,00 | 74.509,71 | 70.152,77 | 782.389,00 | 10.301,87 | 69.423,51 |
| 24/07/2013 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 70.333,14 | 66.306,48 | 738.352,76 | 9.864,29 | 60.909,52 |
| 24/10/2013 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 66.366,08 | 62.652,74 | 696.573,05 | 9.382,86 | 52.974,29 |
| 24/01/2014 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 62.601,94 | 59.180,63 | 657.029,58 | 8.928,31 | 49.411,91 |
| 24/04/2014 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.680,75 | 0,00 | 59.053,53 | 55.882,28 | 619.879,75 | 8.230,21 | 52.911,40 |
| 24/07/2014 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.832,76 | 0,00 | 55.717,66 | 52.749,86 | 584.774,41 | 7.845,26 | 46.011,36 |
| 24/10/2014 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 52.555,49 | 49.774,56 | 551.432,74 | 7.464,14 | 39.551,58 |
| 24/01/2015 | 2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.984,76 | 0,00 | 49.551,86 | 46.951,46 | 519.779,46 | 7.110,10 | 36.622,84 |
| 24/04/2015 | 2.220.000,00 | -2.220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.680,75 | 2.220.000,00 | 46.701,42 | 44.290,15 | 0,00 | 14.431,12 | 47.356,82 |
| Total | 0,00 | -2.220.000,00 | 2.391,28 | 0,00 | 35.811,77 | 0,00 | 596.176,63 | 0,00 | 6.467.323,46 | 4.697.097,77 | 84.132.170,92 | 1.047.937,97 | 5.058.908,56 |

(I) incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de intereses de PHs y CTHs y del Fondo de Reserva

(II) en la primera fecha de pago corresponde a la diferencia entre el saldo total de Bonos y el saldo total de PHs y CTHs, y en las siguientes fechas será la amortización anticipada del último mes.

(III) incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de principal de PHs y CTHs

(IV) RVPP: Remuneración Variable del Préstamo Participativo

V.1.2. Calendario del Fondo

- Fecha de Constitución: 23 de julio de 2004. Constitución del Fondo, Emisión y Suscripción por el Fondo de las Participaciones y los Certificados y emisión de Bonos de Titulización.
- Fecha de Desembolso: 28 de julio de 2004. Desembolso de los Bonos y pago de las Participaciones y los Certificados. Comienzo de devengo de Participaciones y Certificados y de Bonos.
- Períodos de Cobro del Cedente, como administrador de sus préstamos: Meses naturales. Sobre estos meses se realizarán las liquidaciones al Fondo de los importes cobrados a los prestatarios.
- Fecha de Cobro del Fondo: Todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro. Transferencias del Cedente, como administrador de sus préstamos a la Cuenta de Tesorería.
- Fecha de Pago del Fondo: Días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año durante toda la vigencia del Fondo o inmediatos hábiles posteriores.
- Fecha de Determinación: El tipo de interés aplicable a cada período de devengo para todas las Series de Bonos será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente período de devengo. Para el primer Período de Devengo de Intereses la Fecha de Determinación será el 26 de julio de 2004.
- Fecha de Notificación: Días 22 de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre, de cada año durante toda la vigencia del Fondo o inmediatos hábiles posteriores. Notificación de importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.

V.2. Criterios contables del Fondo

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Desembolso y terminará el 31 de Diciembre de 2004.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se seguirá expresamente el criterio del principio de devengo.

V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito

V.3.1. Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período

Cajamar otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo Subordinado para Intereses”) por un importe total de 400.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Intereses, se realizará el Día Hábil anterior a la Primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo Subordinado para Intereses se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Intereses se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,25%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4.2.

El vencimiento del Préstamo Subordinado para Intereses tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo Subordinado para Intereses será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades estimadas de recursos para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de las Participaciones y los Certificados por el Fondo de Titulización. En la primera Fecha de Pago, el Préstamo Subordinado para Intereses se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Subordinado para Intereses sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado para Intereses, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xv) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.2. Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

Cajamar otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "Préstamo para Gastos Iniciales") por un importe total de 546.473,93 euros.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a los Bonos.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,30%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2.

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago el 25 de octubre de 2004 y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto de emisión.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xvi) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.3. Préstamo Participativo

Cajamar otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo Participativo”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Participativo será de 2.220.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4.2.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de las Participaciones y los Certificados, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- (i) “Remuneración fija del Préstamo Participativo”: el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable igual al tipo de interés de referencia de los Bonos vigente en cada momento conforme se describe éste en el apartado II.10. de este Folleto más un margen del 0,35%.
- (ii) “Remuneración variable del Préstamo Participativo”, que será igual a la diferencia positiva entre los intereses y otras cantidades asimilables recibidas de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo y los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo, netos de los rendimientos generados por las inversiones del Fondo atribuibles a los mismos.

V.3.4. Fondo de Reserva

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Préstamos impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo

de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto, se constituirá un fondo de reserva denominado "Fondo de Reserva".

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por un importe de 2.220.000 euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2. El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será el 0,6% de la suma del importe inicial de la emisión de Bonos.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería con las garantías a que se refiere el apartado V.3.5. de este Folleto, o, en su caso, en la Cuenta de Reinversión.

V.3.5. Depósito de los recursos del Fondo

V.3.5.1. Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería"), a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente, salvo aquellas cantidades que se ingresen en la Cuenta de Reinversión, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, y que se transferirán a la Cuenta de Tesorería con fecha valor el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen de 0,15% el tipo EURIBOR. El EURIBOR y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Servicios Financieros.

En el momento de la firma de la Escritura y de registro del Folleto de emisión, el Agente Financiero dispone de máxima calificación para su riesgo a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación.

V.3.6. Cuenta de Reinversión

En el supuesto de que el Cedente obtuviera una calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación igual o superior a P1 u otra admitida por aquélla, la Sociedad Gestora procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en el Cedente (en adelante, el "Cedente Calificado"), denominada Cuenta de Reinversión, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquél, así como el depósito de todos sus Recursos Disponibles, incluido el Fondo de Reserva.

El Cedente Calificado firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.

El Cedente Calificado prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que, en su caso, se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reversión serán con cargo al propio Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable anual a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos, todo ello en los términos que se establecerán en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado correspondiente.

Los saldos de la Cuenta de Reversión se mantendrán en efectivo.

La Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas para realizar los pagos que sean necesarios desde la Cuenta de Reversión para atender las obligaciones del Fondo, a través de la Cuenta de Tesorería mantenida en el Agente Financiero.

En el supuesto de que la calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente Calificado fuera rebajada a una calificación inferior a P1, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, transferirá las cantidades depositadas en la Cuenta de Reversión a la Cuenta de Tesorería. Igualmente, y a partir de ese momento, el Cedente estará obligado a transferir todos los importes que, como administrador de los Derechos de Crédito, y de acuerdo con este Folleto, obtenga en el futuro, y ello en cada Fecha de Cobro. Ello no obstante, si el Cedente aportara al Fondo una garantía bancaria a primer requerimiento y a cargo del Cedente, suficiente a juicio de la Sociedad Gestora, de una entidad de crédito con una calificación por lo menos igual a la máxima que la Agencia de Calificación conceda para el riesgo a corto plazo, que garantice la plena disponibilidad de los importes depositados en la Cuenta de Reversión, podrá mantener la Cuenta de Reversión.

V.3.7. Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap).

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco Cooperativo un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

Parte A : La sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B : Banco Cooperativo Español, S.A.

V.3.7.1. Fechas de Liquidación

Las fechas de liquidación serán las Fechas de Pago del Fondo en el caso de que la cantidad a pagar de acuerdo con el Contrato de Swap deba ser pagada por la Parte A, y el Segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago del Fondo en el caso de que dicha cantidad deba ser pagada al Fondo por la Parte B.

V.3.7.2. Periodos de Liquidación y Periodos de Cálculo del Periodo de Liquidación

Los Periodos de Liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 25 de octubre de 2004 (excluido).

El Periodo de Cálculo de cada Período de Liquidación serán los días efectivamente transcurridos durante los tres meses existentes entre el primer día del mes en el que se inicia el Periodo de Liquidación y el último día del mes inmediato anterior al de finalización del Periodo de Liquidación en curso, ambos incluidos. Excepcionalmente, el Periodo de Cálculo del Primer Periodo de Liquidación se extenderá desde la Fecha de Desembolso hasta el 30 de Septiembre de 2004 ambos incluidos, y el último se extenderá desde el primer día del mes correspondiente a la Fecha de Pago en que se liquide el Fondo y dicha Fecha de Pago ambos incluidos.

V.3.7.3. Cantidades a Pagar por la Parte A

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a los pagos por intereses de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios que efectivamente hayan pagado intereses durante el citado Periodo de Cálculo.

V.3.7.4. Cantidades a Pagar por la Parte B

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual al resultado de recalcular para el Periodo de Cálculo del Periodo de Liquidación en curso los pagos por intereses de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios que efectivamente hayan pagado intereses durante el citado Periodo de Cálculo. Dicho recálculo se efectuará a un tipo de interés igual al denominado Tipo de Interés de la Parte B. El Tipo de Interés de la Parte B será igual al Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,60%, y se calculará trimestralmente en cada Fecha de Pago del Fondo. El Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos será igual a la media ponderada por el Saldo Nominal Pendiente de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago. El recálculo a que se hace referencia en este número se efectuará aplicando a cada Préstamo Hipotecario, en cada Periodo de Cálculo de cada Periodo de Liquidación, el Tipo de Interés de la Parte B durante el número de días en que haya estado vigente cada Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. Para el Primer Periodo de Cálculo se empleará un único Tipo de Interés de la Parte B calculado con el Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos resultante en la Fecha de Desembolso, más 0,60%.

V.3.7.5. Liquidación por saldos

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Swap se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

V.3.7.6. Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap.

Si en una Fecha de Liquidación el Fondo no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Swap. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

V.3.7.7. Supuestos especiales para la Parte B

Si Cajamar obtuviese una calificación de la Deuda no subordinada no garantizada en la escala a largo plazo de Moody's igual o superior a A1, Cajamar podrá subrogarse en la posición de Banco Cooperativo como Parte B del Contrato de Permuta Financiera.

La Calificación de la deuda no subordinada no garantizada de Banco Cooperativo en la escala a largo plazo de Moody's es A2.

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo de A1 para la deuda a largo plazo según la escala de calificación de Moody's, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Agencia de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 en su deuda a largo plazo según las escalas de calificación de Moody's, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Permuta para la Parte B, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta; o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Parte B que cubra el valor de mercado de la Permuta que satisfaga a la Agencia de Calificación y, en su caso y en función de la calificación que tuviera asignada la contraparte del Contrato de Permuta de Intereses, alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

Dado que en la actualidad la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B asignada por Moody's es de A2, la Parte B estará obligada a constituir un depósito de efectivo, en su caso, que se abonará en la Cuenta de Tesorería del Fondo, con una periodicidad y un valor que no afecte negativamente a la calificación de los bonos, previa confirmación de la Agencia de Calificación. El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá disponer, únicamente, de dichos fondos en caso de incumplimiento del Contrato de Permuta de Intereses por parte de la Parte B.

V.3.7.8. Vencimiento del Contrato

El Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Período

de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Bonos.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo.

V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos. (CAJA)

V.4.1. En la fecha de desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos

1. Origen:

En la Fecha de Desembolso del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- (i) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- (ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. Los Fondos correspondientes al Préstamo Subordinado para Intereses se obtendrán por el Fondo el día hábil anterior a la primera Fecha de Pago del Fondo.
- (iii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Participativo.

2. Aplicación:

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (i) Pagos en concepto de la compra de las Participaciones y los Certificados que son agrupados en el Fondo.
- (ii) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado III.4.3. de este Folleto.
- (iii) Constitución del Fondo de Reserva.

V.4.2. A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen de fondos

Los fondos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes tienen su origen en:

- (i) Ingresos obtenidos de las Participaciones y los Certificados en concepto de principal e intereses corrientes.
- (ii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería.
- (iii) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos Hipotecarios.

- (iv) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- (v) Cantidades percibidas en virtud del Contrato de Swap, según lo establecido en el apartado V.3.7. de este Folleto.

2. Aplicación de fondos:

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado III.4.4. de este Folleto serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes pagos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación:

(i) Gastos e Impuestos

Gastos y Comisiones ordinarios que sean a cargo del Fondo; los gastos extraordinarios que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses del Fondo, incluida la comisión de administración que el Fondo tuviera que abonar en caso de sustitución del Cedente como administrador de los préstamos hipotecarios; e impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo.

(ii) Comisión de gestión a la Sociedad Gestora .

Comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en el apartado III.3.2. de este Folleto.

(iii) Pago, en su caso, a la Parte B del Swap de la Cantidad Neta a Pagar de la Parte A derivada del Contrato de Swap a que se refiere el apartado V.3.7. del presente Folleto, o, el pago liquidativo por vencimiento anticipado del contrato por circunstancias imputables al Fondo. En cualquier otro supuesto el pago liquidativo quedará postergado a la dotación del Fondo de Reserva.

(iv) Pago de intereses de los Bonos A.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos A. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos A, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

(v) Pago de Intereses de los Bonos B.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos B. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos B, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

(vi) Pago de Intereses de los Bonos C.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos C. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos C, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

(vii) Pago de Intereses de los Bonos D.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos D. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos D, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

(viii) Amortización de Principal de los Bonos A.

Amortización del Principal de los Bonos A, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado II.11.2. de este Folleto.

(ix) Amortización de Principal de los Bonos B.

Amortización del Principal de los Bonos C, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado II.11.3. de este Folleto.

(x) Amortización de Principal de los Bonos C.

Amortización del Principal de los Bonos C, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado II.11.4. de este Folleto.

(xi) Amortización de Principal de los Bonos D.

Amortización del Principal de los Bonos D, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado II.11.5. de este Folleto.

(xii) Dotación del Fondo de Reserva

Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta que alcance en Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

(xiii) Intereses del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.

(xiv) Intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

(xv) Remuneración Fija del Préstamo Participativo.

(xvi) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.

(xvii) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

(xviii) Remuneración Variable del Préstamo Participativo.

(xix) Amortización del Préstamo Participativo.

3. Otras Reglas

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

En el supuesto de que se produzca la liquidación del Fondo, los intereses de los Bonos de las Series B, C y D quedarán postergados, en cada caso, a la completa amortización de los Bonos que, de acuerdo con el anterior orden de prelación anterior, gozan de preferencia a cada una de las mencionadas Series, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado II.10.1 de este Folleto.

CAPÍTULO VI

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedad Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

En virtud de lo anterior, se detallan en este Capítulo las informaciones relativas a InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a IM CAJAMAR 1, Fondo de Titulización de Activos.

VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital.

VI.1.1. Razón y Domicilio social

Razón Social: InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid.

C.I.F.: A-83774885

VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

VI.1.3. Objeto Social

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el presente Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid.

El presente Folleto estará a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y de las Entidades Aseguradoras. Asimismo, puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones y el órgano rector de AIAF, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

VI.2. Relativas al capital social

VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

VI.2.2. Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años

No ha habido modificaciones en el Capital Social desde la Constitución de la Sociedad.

VI.3. Datos relativos a las participaciones

VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas "CIMD S.A."

VI.3.3. Titulares de participaciones significativas

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

| | Porcentaje | Nº acciones |
|--|-------------------|--------------------|
| Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A. | 99,998% | 99.998 |
| Otros | 0,002% | 2 |

VI.4. Organos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

VI.4.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D^a. Beatriz Senís Gilmartín

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Víctor Manuel Gonzalo Angulo

D. Juan Muñoz Achirica

Secretario del Consejo: D. Juan Muñoz Achirica.

VI.4.2. Dirección General.

No hay Dirección General.

VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales

El Consejo de Administración tiene el 0,001% de las acciones de la sociedad.

VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.

No existen.

VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad

En la fecha de registro del Folleto del Fondo no existen litigios ni contenciosos de la Sociedad que puedan afectar a la situación económico-financiera del mismo.

CAPÍTULO VII

CONSIDERACIONES SOBRE LOS MERCADOS

VII.1. Tendencias más recientes y significativas del Mercado Hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios, y de Bonos de Titulización Hipotecaria.

Durante los últimos años el Mercado Hipotecario español se ha visto afectado por un proceso de crecimiento en cuanto a volúmenes y de intensificación de la competencia entre las entidades crediticias que en él operan.

Cabe destacar dos hechos que inciden en la evolución del Mercado Hipotecario español. En primer término, la consolidación del nuevo marco normativo surgido al amparo de la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios, y su posterior desarrollo por la Circular del Banco de España 5/94 de 22 de julio. Estas normas han colaborado en consolidar una homogeneidad en los préstamos hipotecarios, no solo desde el punto de vista jurídico, sino también desde la perspectiva económica que implica la utilización de unos índices de referencia para los préstamos a interés variable definidos y de general uso, al ser los recomendados por la autoridad monetaria. En este sentido, se facilitó la sustitución de índices puramente monetarios, por otros con componentes más estadísticos, como el MIBOR a 1 Año (cuyo método de cálculo fue modificado por la Orden Ministerial de 1 de diciembre de 1999), o, a partir de Julio de 1999, la Referencia interbancaria a un Año (CBE 7/99 de 29 de julio), que matizan las posibles distorsiones derivadas de un mercado mayorista. Adicionalmente, se han introducido como recomendados otros índices de referencia obtenidos directamente del Mercado, mucho más representativos de las evoluciones del precio. Finalmente, se introdujo también una referencia cuyo significado y alcance es más próximo al largo plazo que caracteriza a las operaciones de préstamo hipotecario: el Tipo de Rendimiento Interno en el mercado secundario de la Deuda Pública de plazo entre 2 y 6 años, aunque de utilización absolutamente residual.

En segundo término, la evolución de los tipos de interés ha producido un significativo desplazamiento de las carteras de préstamos hipotecarios de las entidades de crédito de tipos de interés fijos a sistemas variables, todo ello favorecido por la definitiva asunción por el consumidor final de las herramientas que la Ley 2/94 de 30 de marzo sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios les brinda.

VII.2. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.

La totalidad de los Préstamos Hipotecarios participados por las Participaciones Hipotecarias agrupadas en IM CAJAMAR 1, Fondo de Titulización de Activos son a tipo de interés variable, liquidando algunos de ellos durante un período transitorio a tipo de interés fijo, acomodándose periódicamente a las variaciones de los tipos de interés de mercado. Por ello, no es previsible que se produzcan modificaciones importantes en las Tasas de Amortización Anticipada de la cartera por razón de los cambios en el nivel de los tipos de interés.

No obstante de todo lo anterior, el plazo medio y la duración de la emisión de alguno de los Bonos objeto de este Folleto podrían verse modificados respecto a las inicialmente

estimadas según el apartado II.11. en caso de variar la tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.

En opinión de esta Sociedad Gestora, actualmente no existe información pública histórica suficiente sobre amortizaciones anticipadas que permita hacer predicciones fiables a medio y largo plazo sobre el comportamiento de las Tasas de Amortización Anticipada de las carteras de préstamos. En este sentido, hay que tener en cuenta que el mercado, como se indica en el apartado VII.1. anterior ha sufrido una profunda modificación en los años recientes, lo cual desaconseja la realización de predicciones fundamentadas en la extrapolación de los datos disponibles de los últimos ejercicios, que además de escasos y limitados en el tiempo, no se les puede atribuir un valor muestral representativo. En cualquier caso, aquellos inversores interesados pueden consultar la información que ésta y otras Sociedades Gestoras publican con regularidad sobre los Fondos de Titulización que respectivamente gestionan.